DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1969

TOMO 254 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18003

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución 95|969. — Se designa Director Nacional de Vivienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de enero de 1969.

Visto el artículo 74 de la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el cual se crea la Dirección Nacional de Vivienda, para entender en todo lo concerniente al planeamiento, promoción, financiación, evaluación y contralor de la acción de los organismos que actúan en el campo de la vivienda y, en general, en todo lo relativo al cumplimiento de esa ley;

Considerando que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 208 de la precitada ley, es imprescindible, en atención a los cometidos que la ley atribuye a la Dirección Nacional de Vivienda, la designación inmediata del titular de dicho órgano, a los efectos de la debida coordinación de las funciones transitorias atribuidas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con las definitivas de la mencionada Dirección,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Director Nacional de Vivienda, al señor Arquitecto don Ildefonso Aroztegui.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

En el ejemplar del día 28 de enero, apareció el "Indice de Precios del Consumo" del cuarto trimestre del año 1968

EN EL EJEMPLAR DEL 21 DE ENERO DE 1969, SE PUBLICO LA RENDICION NACIONAL DE CUENTAS, EJERCICIOS 1966 Y 1967

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2

Resolución. — Se revoca una resolución y se concede el registro de la marca "Bienaime".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de enero de 1969.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma "Bienaime S. A.", de Francia, contra la resolución de 10 de mayo de 1960, por la que se desestimó el registro de la marca "Bienaime", Acta N.o 51.306, para distinguir artículos de droguería y productos químicos y de perfumería y tocador de las clases 9 y 10;

Resultando aduce la recurrente que, no procede la resolución por la que se desestimó el registro de la marca "Bienaime" para distinguir los artículos de droguería y productos químicos y de perfumería y tocador de las clases 9 y 10, dado que el registro que se menciona por la oposición como antecedente, está caduco, y las disposiciones en que se basa la resolución necesariamente se refieren a registros en plena vigencia, estando por lo tanto amparado por lo que establece la ley N.o 9.956;

Considerando que la resolución que desestimó el registro de la marca de que se trata para distinguir los artículos de droguería y productos químicos y de tocador y perfumería, de las clases 9 y 10, se fundamentó en el informe de la Cámara Nacional de Comercio, y dictámenes N.os 333|951 y 855|958 de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos respectivamente;

Considerando que la firma recurrente "Bienaime S. A.", aportó nuevos elementos de juicio capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse el acto impugnado, por lo que correspondería revocar la resolución impugnada, por lo que correspondería revocar la resolución de 10 de mayo de 1960 y conceder el registro de la marca que se menciona;

Considerando los dictámenes de la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno N.os 87|968 y 1341|968 respectivamente.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798.968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Revócase la resolución de 10 de mayo de 1960, por la que se desestimó el registro de la marca "Bienaime" Acta N.o 51.306, formuada por la firma "Bienaime S. A.", de Francia, para distinguir artículos de droguería y productos químicos y de perfumería y tocador de las clases 9 y 10, y concédese en consecuencia, en favor de la precitada razón social, el registro de la marca a que se refieren estos antecedentes.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

3

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Dolomita Triturada Cruda", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968 (*).

Visto el informe de los técnicos designados para realizar el estudio de la Declaración Jurada presentada por la firma Mina Valencia S. A.;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1) Modificar el reintegro del treinta por ciento (30 o|o) fijado por resolución de 20 de junio de 1968 para el producto denominado Dolomita Triturada Cruda estableciéndolo en un cinco por ciento (5 o|o) que regirá desde el 22 de noviembre de 1968 hasta el 22 de noviembre de 1969.

2) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — RAMON DIAZ.

4

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Cueros Curtidos de vaca y novillos, terminados de pintura y lustre y|o agamuzados", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevdeo, 3 de enero de 1969 (*).

Visto el expediente N.o 860|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Paysandú Industrias del Cuero S. A., solicitó aumento del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con los estudios contables realizados y lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veintisiete por ciento (27 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Cueros Curtidos de vaca y novillos termi-

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 28 de enero de 1969.

nados de pintura y lustre y|o agamuzados" que regirá desde el 27 de julio de 1968 hasta el 3 de enero de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos por providencia de esta misma fecha que corre adjunta a este expediente. — JORGE PEIRANO FACIO.

5

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Cueros vacunos curtidos vegetal en estado seco" (Suela), de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 3 de enero de 1969. (*)

Visto el expediente N.o 860|968, de esta Secretaría de Estado, por el cual la firma Paysandú Indústrias del Cuero S. A., solicitó aumento del reintegro por el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con los estudios contables realizados y lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 por ciento) del valor FOB de exportación al producto denominado "Cueros vacunos curtidos vegetal en estado seco" (Suela) que regirá desde el 17 de junio de 1968 hasta el 3 de enero de 1970

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos por providencia de esta misma fecha que corre adjunta a este expediente. — JORGE PEIRANO FACIO.

6

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Perfiles de cobre aleado" de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 6 de diciembre de 1968 (*).

Visto el expediente N.o 4350|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Beathvâte Hnos. S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Perfiles de cobre aleado" (hasta 70 o|o).

2.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 6 de diciembre de 1969

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — JORGE PEIRANO FACIO.

7

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Metal desplegado de hierro en chapas de hasta 1 milímetro de espesor", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministero de Industra y Comercio.

Montevideo, 20 de diciembre de 1968 (*).

Visto el expediente N.o 4.350|1968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Appel S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Metal desplegado de hierro en chapas de hasta 1 mm. de espesor".

2.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 20 de diciembre de 1969.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaracón Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la

(*) Recibidos en "Diario Oficial el 28 de enero de 1969.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 28 de enero de 1969.

misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o. — JORGE PEIRANO FACIO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

8

Decreto. — Se prohibe la faena de bovinos machos, por el período que se establece en el Departamento de Canelones.

Canelones, 16 de enero de 1969.

El Intendente Municipal de Canelones,

DECRETA:

1.o Prohíbase la faena de bovinos machos en todo el Departamento a partir de la hora 5 del día 20 de los corrientes; debiendo cumplirse desde esa fecha íntegramente con bovinos hembras los volúmenes de faena semanales de reses vacunas para abasto, otorgados oportunamente por esta Intendencia Municipal.

Dicha disposición empezará a regir a partir del día 20 del corriente mes y tendrá una validez por un período de sesenta (60) días, a partir de la fecha indicada.

2.o Tome nota División de Abasto, Higiene y Servicios Veterinarios.

3.o Regístrese, publíquese, comuníquese al Ministerio de Ganadería y Agricultura (Sanidad Animal), Ministerio de Industria y Comercio, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, circúlese, notifíquese bajo firma a las Juntas Locales y Autónomas, Mataderos Municipales y Particulares habilitados, abastecedores del Departamento y Cuerpo Inspectivo de División de Abasto.

4.o Oportunamente, con sus constancias, archívese. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

En Montevideo a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Luna", acta N.o 95.517, formulada por J. S. Staedtler, de Nureuberg, Alemania.

"Envase" (Descripta y facsimilada a fs. 1), acta N.o 105.417, formulada por Lehn y Fink Trading Corporation, de E.E.U.U. de América.

"Oildag", acta N.o 93.594, formulada por Acheson Industries (Europe) Limited, de Londres (Inglaterra).

"B. O.", acta N.o 96.103, formulada por Mieczyslaw Pasynkiewicz y Germán R. Boix, de Montevideo.

"Sapobril", acta N.o 94.863, formulada por el señor Eduardo Succo de Montevideo.

"Astralene", acta N.o 95.044, formulada por Ernest Scragg y Sons Limited, de Inglaterra.

"Vif Form", acta N.o 96.667, formulada por el señor Martin Holtz, de Montevideo.

"Cufa - Long", acta N.o 95.469 formulada por Bruckman Hermanos Limitada, de Montevideo.

"Astralene", acta N.o 95.045, formulada por Ernest y Sons Limitada, de Inglaterra.

"Migo't" acta N.o 103.667, formulada por C. Imperio S. A., de Montevideo.

"Italkart", acta N.o 97.262, formulada por Firco Sociedad Anónima, de Montevideo.

"La Cuyana", acta N.o 103.645, formulada por la señora María Orfilia Tejera de Boutureira, de Montevideo.

"Mila - Rica", acta N.o 97.688, formulada por Jesús y Antonio Rega, de Montevideo.

"Silver Eagle" (Aguila de Plata), acta N.o 102.838, formulada por Transcontinental, Bus System Inc., de Texas (E.E.U.U.) de América.

"Philinea", acta N.o 103.466, formulada por N. V. Philip's Gloeil Ampenfabricken, de Holanda.

"Ampliphone", acta N.o 93.973, formulada por el señor Héctor D'Errico, de Montevideo.

"Dermatron", acta N.o 93.799, formulada por Lyfasa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo.

"Popular", acta N.o 67.297, formulada por los señores Manuel Ullan y Enrique Alvite, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JORGE PEIRANO FACIO.

Acta — Se conceden las solicitudes de Registro de las marcas que se indican.

En Montevideo, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Superloft", acta N.o 93.796, formulada por Distributer S. A., de Montevideo, y transferida posteriormente a Nolf Padula y Bernat Limitada, de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4, 5 y 19.

"Lúmina", acta N.o 105.570, formulada por Lúmina S. A. (en formación), de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12.

"Tempo", acta N.o 99.545, formulada por R. J. Reynolds Tobacco Company de Nueva Jersey (E.E.U.U.) de América, para distinguir "cigarrillos" de la clase 22.

"Vernase" (Emblemática), acta número 105.419, formulada por Taisho Pharmaceutical Co. Ltd. de Tokio (Japón), para distinguir productos químicos, medicinas y drogas de la clase 9.

"Peter Stuyvesan" (Etiqueta), acta número 106.914, formulada por American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Vaduz Liechtenstein, para distinguir "cigarrillos con carácter de Virginia

tipo de filtro americano de la clase 22.
"Poema", acta N.o 105.560, formulada por León Chebi S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.
"Cachito" (Etiqueta) acta número 88.811 formulada por el señor Miguel Pita, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 3.
"Diapoxil", acta N.o 106.743, formulada por Laboratorios Haymann S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.
"Profar", acta N.o 62.452, formulada por Profar Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 9 y 10.
"Shannon", acta N.o 105.375, formulada por Remax S. A. (en formación) de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5.
"Sin Fin" (Etiqueta, descripta y facsimilada a fojas 1), acta N.o 106.616, formulada por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para distinguir calzados, de la clase 14.
"Capsutorios", acta N.o 105.357, formulada por Laboratorio "Athena S. A.", de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.
"The Sackville" (Etiqueta), acta número 105.370, formulada por Carreras Limited, de Essex, (Inglaterra), para distinguir cigarrillos, de la clase 22.
"Vitalfix", acta N.o 100.436, formulada por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.
"Solitabs", acta N.o 105.353, formulada por Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.
"Gomi CMC", acta N.o 105.345, formulada por el señor Horacio Toso, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 9 y 10.
"Shelvador", acta N.o 106.756, formulada por Manuel Guelfi y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12.
"Saltotal", acta N.o 106.503, formulada por el señor Francisco Juan Bellan, de Montevideo, para distinguir únicamente "Sales Tónicas con Aditivos para uso Veterinario" de la clase 9 y los artículos de la clase 3.
"Unimicina", acta N.o 101.468, formulada por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JORGE PEIRANO FACIO.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

En Montevideo, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Maizcrema", acta N.o 109.729, formulada por el señor Roberto Berro Medina, de Montevideo.
"Ambezim", acta N.o 103.635, formulada por Ormonoterapia Richter S. p. A., de Italia.
"Recepción", acta N.o 108.749, formulada por Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio, de Buenos Aires (R. A.).
"Petit Cream", acta N.o 108.745, formulada por Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio, de Buenos Aires (R. A.).
"Malpic", acta N.o 103.735, formulada por el señor Hugo Dante Lanza, de Montevideo.
"Yang", acta N.o 105.401, formulada por Dimen S. A., de Montevideo.
"Fresh", acta N.o 92.355, formulada por Alpaita Sociedad Anónima, de Montevideo.
"Fer" (Etiqueta), acta N.o 103.375, formulada por Veb Fahrzeugelektrik Ruhla, de Alemania.
"Tin" (Etiqueta), acta N.o 75.302, formulada por Ariel Limitada de Montevideo.
"Americold", acta N.o 103.343, formulada por Dobra S. A., de Montevideo.
"Amaizo", acta N.o 103.392, formulada por Establecimiento Modelo Terrabusi S. A., de Industria y Comercio, de Buenos Aires (R. A.).
"Nilo", acta N.o 106.557, formulada por el señor Juan Carlos Caetano, de Melo (Cerro Largo) (ROU).
"Trisol", acta N.o 105.350, formulada por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo.
"Savu", (Etiqueta), acta N.o 105.585, formulada por la señora Teresa Victoria Argentina Sebastiani, de Canelones (Uruguay).
"H 3", acta N.o 87.847, formulada por el señor Oscar Alejandro Máspoli, de Montevideo.
"Laxur", acta N.o 106.483, formulada por Canadian Hoechst (1964) Limited, de Montreal (Canadá).
"Aquinol", acta N.o 106.755, formulada por Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra.
"Moto Service", acta N.o 107.985, formulada por los señores Ariel Da Cruz y Jacinto Sánchez, de Montevideo.
"Bedoprol", acta N.o 95.658, formulada por Gerardo Ramón y Compañía S. A., de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JORGE PEIRANO FACIO.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 1.o de enero de 1969

Graciela Lourdes Vila, oriental, 11 años, soltera, Hospital Pedro Visca.
Ignacio Areosa Alonso, español, 71 años, casado, 8 de Octubre 2870.
Francisco Bonora, oriental, 80 años, soltero, Hospital Italiano.
Alejandro Roberto Aguiar, oriental, 58 años, soltero, Santiago de Chile 1077.
Sara Eleuteria Cortés de Arbeleche, oriental, 55 años, casada, R. Massini 3125
Rosa Amoretti de Reyno oriental, 82 años, viuda, Yaguarón 1269.
Thelma Rosa Sertara, oriental 50 años soltera, Menas 1250.
Basilia Fernández de Abreu, oriental, 82 años, viuda, Maldonado 2379.
María Adriana Recoba, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Dimitrio Klonaris, griego, 75 años, casado, San José 1226.
Plácida Vázquez de González, española, 78 años, viuda, M. C. Martínez 1991.
Simón Pose Rey, oriental, 75 años, casado, P. Berro 867.
Manuel Rego Vilaso, español, 58 años, casado, 8 de Octubre 3268.
Tomás Miguel Angel Díaz, oriental, 66 años, soltero, 8 de Octubre y Abreu.
Ana Laura Rosa, oriental, 28 días, Cerro Largo 1816.
Herminia Eudoxia Calussi de Ramírez, oriental, 84 años, casada, Soriano y Minas.
María Nieres Rivero ,oriental, 66 años, soltera, H. de Clínicas.
María Pereira Villamaya, española, 85 años, viuda, Garibaldi 2471.
Jesús Porteiro, español, 84 años, casado, Bella Vista 1779.
Hugo Gaites, oriental, 42 años, casado, H. Pasteur.
Nélida Antonia Alvarez, oriental, 51 años, viuda, José Castro 4480.
Alberto Martínez, oriental, 24 años, casado, H. de Clínicas.
Catalina Carlotto de Romero, oriental, 84 años, viuda, Pérez Castellanos 1541.
María Teresa Peloni de González, oriental, 67 años, casada, H. de Clínicas.
Roiero Pereyra, oriental, 65 años, soltero, P. del Campo.

Día 2 de enero de 1969

Julio Delfino, oriental, 62 años, casado, Garibaldi 2537.
Julia Paulina Rubí de Fernández, oriental, 63 años, viuda, Laureles 539.
Ramona Vera de Mariezcurrena, oriental, 69 años, casada, Turquiá 3697.
Egidio Viel Prex, italiano, 47 años, casado, H. de Clínicas.
José María González, oriental, 85 años viudo, Rusia 1682.
Elías Sivsov, ruso, 86 años, viudo, D. Basso 6086.
Benjamín Bueno, oriental. 49 años. divorciado, Belgrano 3547.
Saturnina Juana Narcisa Da Silva, oriental, 75 años, viuda.
Paulina Silva Díaz, oriental, 77 años, divorciada, H. de Clínicas.
Roque Dotto, oriental, 77 años, viudo, Guaná 2239.
Juan Carlos Reyrées Scintto, oriental, 71 años, casado, San José y Cuareim.
Dolores Rivas de Bapuada, oriental, 81 años, viuda, P. del Campo.
Fernando Sansone, oriental, 23 días, Cerro Largo 1816.
Oscar Omar Domínguez, oriental, 5 días, Cerro Largo 1816.
Lucía Giordano de Percaro, italiana, 79 años, viuda, Médanos 1267.
Armando Leal Porra, oriental, 52 años casado, Cno. Mendoza s|n.
Federico Hense, alemán, 91 años, viudo, Santiago Figueredo 4381.
Orestes Morgade Sifaci, oriental, 60 años, casado.
Bernabea Egues de Hernández, española, 86 años, viuda, Reconquista.
Carlos Alberto Guturia, oriental, 3 meses, 21 de Setiembre 2870.
Varela, sin vida, Martín García 1363.
Cirila Balleste de González, oriental, 76 años, viuda, Larravide 74.
Gloria Lourdes Estefan Sabate, oriental, 5 meses, H. Filtro.
Clotilde Silveira Dedine, oriental, 30 años, soltera, H. Pasteur.
Manuel Becho, español, 87 años, viudo, Casa de Galicia.
Haydée Dondo de Mathison, oriental, 66 años, casada, San Marino 1526.
Ariel Pazos Lockhart, oriental, 38 años, casado, R. O'Higuins 5315.
Teresa Cerigola de Bancheror, italiana, 80 años, viuda, H. de Clínicas.
María Teresa Viera, oriental, soltera, H. Maciel.
Donato Fernández, oriental, 62 años, divorciado, Colonia S. Bois.
Leonicia Ortin de Zornoza, española, 74 años, viuda, Sarandí 669, P. 3, Ap. 6.
Leonilda Rosa de Cancela, italiana 78 años, viuda, E. García Peña 2759.
Cora Ayala de Bertrand, oriental, 75 años, viuda, J. de Salterain 1187.
Pedro Alberto Cabrera Zulé, oriental, 84 años, casado, Valentín Gómez 990.
Homero Héctor Benández, oriental, 54 años, casado, B. Artigas 1465.
Nicolás Luis Pisu, italiano, 74 años, casado, A. Suárez 3062.
Miles Constenla, sin vida, Bulevar Artigas 940.
Raúl Quartada Lede, oriental, 61 años, casado, Matzojo 1949.
Teodoro Carlos Gouts Alvarez, oriental, 72 años, casado, Humaitá 2783.
Violeta Penadés de Laborde, oriental, 58 años, viuda, M. Estigorribia 928.

Día 3 de enero de 1969

Carolina Gahn de Rey, oriental, 66 años, viuda, Andrés 5768.
Ammy Isabel Miller Miles Vino, oriental, 62 años, casada, Sanatorio Británico.
Pablo Julián Dutra Viera, oriental, 80 años, casado, 8 de Octubre 2020.
José Rimoldi, oriental, 70 años, casado, 8 de Octubre 2872.
Miguel José Merino, libanés, 77 años, viudo, General Flores 4616.
María Luisa Dettassis de Urquiza, oriental, 56 años, casada, Hospital Militar.
Rosa Labo Moroni, italiana, 90 años, soltera, Colorado 1912.
Cecilio Ignasio Tort, oriental, 81 años, Hospital Maciel.
Lorenzo Montaño Carlini, oriental, 80 años, casado, Marcelino Sosa 2204.
Josefa Nadilla de Lavadri, oriental, 72 años, viuda, Sanatorio Español.
Donato Turturiello Lapetine, italiano, 40 años, casado, Isidoro de María 1530.
Marolino Márquez, brasileño, 69 años, viudo, Colonia S. Bois.
Joselín Rodríguez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Wáshington Conde, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Ema Figoli Lagarde, oriental, 86 años, soltera, Trápani 4072.
María Ofelia Figueroa de Vietureira, oriental, 82 años, viuda, Nicaragua 1684.
Omar Olivera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonia Fittipaldi de Barros, italiana, 71 años, viuda, Charrúa 2248.
Deolinda Guillén de Mayobre, oriental, 59 años, casada, Isla de Gorriti 1940.
Demetria Casquero de Guerrero, oriental, 78 años, viuda, Nilo 3823.
Dionicio Lucy, oriental, 73 años, viudo, Larravide 74.
Marcelina Ayala de Rodríguez, oriental, 36 años, viuda, Guillermo Muñoz 4045.
Beatriz Alicia Martínez Cabrera, oriental, 8 años, Propios 3950.
Patricia Santos de Suárez, oriental, 89 años, viuda, Panela 3428, apartamento 3.
De Dios Abeijón, sin vida, oriental, Bogotá 3779.
Leopoldo Maffei Ventura, italiano, 78 años, casado, Hospital Militar.
Miguel A. Reyes, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Adolfo Cruz Fernández, español, 28 años, soltero, Larravide 74.
Dorotea Barbé de López, oriental, 85 años, casada, Isidoro de María 1530.
Iván Rila Sara, oriental, 9 días, Hospital Pedro Visca.
María Isabel Bonino, oriental, 51 años, soltera, Sanatorio Italiano.
Dominga Casiana Bentaberres de Iper, oriental, 80 años, viuda, 18 de Julio 2305.
Juana Olivera de Lois, oriental, 90 años, viuda. J. Requena 1319.
Cecilia Pensante de Ripoll, oriental, 68 años, viuda, Mutualista Partido Nacional.
Gerónimo Arande, oriental, 47 años, casado, Hospital de Clínicas.
Miguel Angel Santos, oriental, 35 años, soltero, M. Barreiro 3075.
José María Lubillaga, oriental, 72 años, soltero, Pereyra 3074.
Filomena López, oriental, 76 años, soltera, 26 de Marzo 1517.
Rosa Perretti de Lateu, italiana, 84 años, viuda, J. G. Granero.
Ulvia Medero de Martínez, oriental, 23 años, casada, Hospital de Clínicas.

Día 4 de enero de 1969

María Celia Mamberto de Oyenad, oriental, 79 años, viuda, 8 de Octubre 4094.
Balbina Areabo Carballo, española, 86 años, viuda.
José Barragan Catalán, español, 87 años, viudo, Cipriano Miró 2546.
Oilde Páez de Fottigatti, oriental, 28 años, casado, Hospital Maciel.
Elena Cabral, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.

María del Carmen Fernández de Spera, española, 67 años, casada, Estero Bellaco 2641.
José Avelino Marotti, oriental, 66 años, casado, Hospital Italiano.
Adolfo Reich Haussler, alemán, 91 años, viudo, Asunción 1224.
Roscolet de Staionoff Doamiga, rumana, 70 años, casada Montevideo, 8 de Octubre 3265.
Simón Gil Rodríguez, oriental, 69 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Naume Silvanovitch, yugoeslavo, 75 años, casado, Hospital Maciel.
María Percaz de Venere, española, 66 años, casada, Bulevar Artigas 1465.
Estrella González de López, oriental, 64 años, viuda, Pampas 2234.
Luisa Goebelve Glusing, alemana, 82 años, viuda, Carlos M. Prando 4598.
Angela Ríos de Castelli, oriental, 41 años, casada, Millán 4482.
Pablo Néstor López Martínez, oriental, 15 meses, Hospital Filtro.
Rosa Bonfiglio de Rizzo, oriental, 77 años, viuda, 8 de Octubre 2870.
Marcelo Daniel García, oriental, un mes, Cerro Largo 1816.
Etelvina Blanca Fernández de Demaría, oriental, 72 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
José Carballo, oriental, 12 días, G. Ramírez 1226.
Carmen Vilascó, oriental, 72 años, S. Salvador 1624.
José Russo Vita, oriental, 66 años, casado, San José 1226.
Gerónimo Company, español, 74 años, casado, Tosti 4639.
Ana O'Neil de López, oriental, 76 años, casada, Casavalle 5581.
Raúl Francisco Urdangarin, oriental, 65 años, casado, San Martín 5359.
Gilmo Villar, oriental, 56 años, casado, Oficial 8, 4818.
María Murialdo de Mazza, oriental, 82 años, viuda, Industria 3054.
Eugenio Muñoz, oriental, 80 años, soltero, Dionicio López 2140.
Mary Dires Ferrón, oriental, 7 años, General Flores 4410.
Jorge Isidro Álvarez, oriental, 93 años, viudo, Tomás Claramunt 3754.

Día 5 de enero de 1969

Elbio Mundo Mundo, oriental, 67 años, casado, B. Artigas 2080.
Eduardo Alberto Méndez, oriental, 60 años, casado, 21 de Setiembre 2904.
Walter Augusto Gaggero, oriental, 63 años, casado, H. Maciel.
Joutfich Heundjian de Derderian, armenia, 61 años, casada, Sindicato Méd.
Elena Silocira Battro de Soures de Lima, oriental, 54 años, casada, B. Artigas y Palmar.
Jorge Gudis, 4 meses, H. P. Rossell.
Máximo Basil, español, 64 años, casado, H. Pasteur.
Carolina Eloísa Aída Raffo de Michelena, oriental, 72 años, viuda, Baltasar Vargas 1107.
Elvira Dans de Martínez, española, 80 años, casada, Enrique Martínez 9576.
María Ester Delor de Benítez, oriental 71 años, casada, Pando 2474.
Washington Pérez López, oriental, 25 años, soltero, T. Rinaldi 5170.
Delfina Díaz de Scordamaglia, oriental, 79 años, viuda, Cipriano Miró 2934.
Francisca Porteiro de Varela, española, 69 años, viuda, T. Aparicio 4542.
Roberto Machado, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Gilberta Martínez, oriental, 62 años, soltera, H. Militar.
Saturno Rodríguez, oriental, 71 años, casado, H. Maciel.

Margarito Naterio, oriental, 77 años, casado, H. Militar.
Carolina Ercolina Delfonte de Gaglio, italiana, 72 años, viuda, Suecia 1913.
Máxima Murchio de Ubal, oriental, 96 años, viuda, Austria 1912.
Ramón del Carmen Pereyra, oriental, 75 años, Laureles 508.
Filomena Melli de Barreiro, oriental, 68 años, casada, H. Pasteur.
Angela Repetto de Villarino, oriental, 82 años, viuda B. España 2172.
Fausto Mauricio Fernández, oriental, 6 días, Cerro Largo 1816.
Dorila López Deschamps, oriental, 89 años, soltera, 8 de Octubre 2537.
Abayubá Giuzio Vieyte, oriental, 46 años, casado B. Artigas 2030.
Luis Enrique Plante Olera, oriental, 86 años, soltero, H. Maciel.
María Josefa Mendiguren de Molina, oriental, 78 años, casada, Francia 1728.
Dionisio Ramis, oriental, 79 años, casado, Sanatorio Italiano.
Blanca Castiplioni de López, oriental, 78 años, viuda, 19 de Abril 3404.
Dolores Leonor Fernández de Balador, oriental, 91 años, viuda, Charrúa 2257.
Raúl Serra Iros, oriental, 60 años, casado, Hospital Británico.
Víctor Alonso Freire oriental, 61 años, casado, Juan C. Blanco.
Josefa Gesto de Varela, española, 83 años, viuda, H. Pasteur.
Carmelo Lombardi, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Magdalena Fernández de Machado, oriental, 86 años, viuda, Sindicato Méd.

Día 6 de enero de 1969

Graciana Chango de Aspirto, oriental, 87 años, viuda, Tomás Muñis 1927.
Antonio González Mazzini, oriental, 41 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Angel Vidal, oriental, 87 años, 19 de Abril 3385.
Héctor Fernández, oriental, 1 mes, H. P. Visca.
Juan Román, oriental, 78 años, divorciado, 8 de Octubre
Alejandro Machado, oriental, 59 años, casado.
Justina Mora, oriental, 59 años, soltera, R. Branco 1260.
José Mulis, polaco, 69 años, casado, H. Maciel.
Francisco Rodríguez, oriental, 78 años viudo, Goes 2275.
Mariana Aguerre Harquindeguy, oriental, 80 años, soltera, P. Libertad 1170.
Beatriz Valdez Freire, oriental, 60 años, casada, H. Maciel.
Antonio Rama, español, 88 años, casado, Stgo. de Chile 1077.
Leonel Rodríguez Suárez, oriental, 9 años, H. de Clínicas.
Inocencio Canafre, oriental, 66 años, casado, H. Pasteur.
Blanca Primavera Gorges, oriental, 44 años, soltera, Colonia 1235.
Leocardia Casco, oriental, 76 años, soltera, Stgo. de Chile 1077.
Eulalia Sosa de Pereda, oriental, 83 años, viuda, H. de Clínicas.
Isabel Gonzáles Saizar, oriental, 80 años, soltera, Yaguagón 1857.
Primitiva Leonor García de Salamón 90 años, viuda Constitución 2504.
Eñaga, nacido sin vida, Agraciada 2981
Carlos Marcelo Lafuente, oriental, 10 días, Martín M. García 1863.
Irene Peña, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Hugo Arul Gómez, oriental, 18 meses.

Concepción Parodi, oriental, 89 años, soltero, Garibaldi 2471.
Grillo, nacido sin vida, H. P. Rossell.
Delia Cristina Lourdes, oriental, 7 horas, Cerro Largo 1816.
Carlos Gerardo Pean, oriental, 67 años, casado.
María del Carmen Etchemendy, oriental, 82 años, soltera, Lecocq 1325.
Luis Sosa, oriental, 88 años, casado, 8 de Octubre y Abreu.
José Amnarel, argentino, 87 años, viudo, avenida Agraciada 2800.
Carmen Rodríguez de Mac Gouvern, oriental, 76 años, casada, Larravide 74.
Cipriana Gregoria Moreira, oriental, 68 años, soltera, José B. Tucuna 188.
Julio Segundo Causa Ghio, oriental, 73 años, soltero, Larravide 74.
Zulema Díaz de Chans, oriental, 54 años, viuda, H. de Clínicas.
Mateo Pedreira, oriental, 72 años, soltero, Larravide 74.
Luis Emilio García, oriental, 62 años, casado, Larravide 74.

Día 7 de Enero de 1969

Carmen Aldao de Dell'Avo, oriental, 90 años, viuda, Sda. Española.
Celso Castro, Hosp. Vilardebó.
Tulio Figueredo, oriental, 53 años. soltero, H. de Clínicas.
Brígida Milian Fernández de Scrigna, oriental, 76 años, viuda, Palermo 5663.
Andrés Saliba, oriental, 87 años, viudo, 12a. Sección.
Eduardo Javier Miguerio oriental, 15 años, soltero, S. Británico.
José Ferreyra, oriental, dos meses, H. P. Visca.
Jorge Esteban Rodríguez, oriental, dos meses, H. P. Rossell.
Adán Daniel Percíncula, oriental, veinticinco días, Cerro Largo 1816.
Laura Lautardo, oriental, ocho días, Cerro Largo 1816.
Alvaro Gualco, oriental, veintisiete días, Cerro Largo 1816.
Laura Elena Suárez, oriental, dos días H. de Clínicas.
Juan Santos Mareño, oriental, 53 años, casado, Bélgica 2308.
José Antonio Umpiérrez, oriental, 93 años, viudo, Larravide 74.
Evangelina Cutti, oriental, 4 meses, Bulevar Artigas 1550.
Dionisia Pino, oriental, 82 años, Brito del Pino 1178.
Infasia Isidora Dorta de Sosa, oriental, 65 años, viuda, H. Italiano.
María Adelaida Pérez de Díaz, argentina, 65 años, viuda, Larrañaga 3063.
Cayetano Spósito, oriental, 70 años, casado, M. Haedo 3096.
María Elena Amarillo, oriental, dos meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Severa Pino de Sobrera, oriental, 89 años, viuda Millán 3802.
Gastón Juan José Riffaud, oriental, 80 años, casado, Fco. Vidal 604.
José Cleggini, italiano, 84 años, casado, Dionisio Oribe 3288.
María del Pilar Salbano de Terra, oriental, 82 años, viuda, H. Militar.
Milton Vizoso, oriental, 47 años, casado, B. Artigas 2080.
Sahara Ruibal de Casaravilla, argentina, 63 años, casada, Sierra 1776.
Yanet Rosas, oriental, 11 días y doce horas, Cerro Largo 1816.
Reinaldo Eusebio Pérez, oriental, 51 años, soltero, Oficial B. 5225.

Francisco Balparda, oriental, 18 años, soltero, H. Maciel.
Juan Do Campo Vázquez, español, 79 años, viudo, H. Maciel.
Andrés Querli, oriental, 69 años, viudo, Venancio Benevidez 3312.
Hebert Castro, oriental, cuatro meses, H. P. Rossell.
Rubén Dutra, oriental, cuatro meses, M. P. Visca.
Eduardo Pérez Martínez, español, 83 años, soltero, H. Maciel.

Día 8 de Enero de 1969

Francisco Silva, oriental, 61 años, soltero, H. de Clínicas.
Epifania Quiroga de Molinari, oriental, 87 años, viuda, R. Branco 1260.
María Concepción Machese de Meroll, oriental, 70 años, viuda, Yaguarón 1088.
Rodolfo Wild Lotter, oriental, 62 años, casado, E. Acevedo 1320.
Perfiria Pedrosa de Scaravelli, oriental, 86 años, viuda, Sapindá 2040.
Olga Mirabal Fernández, oriental, 71 años, soltera, Yí 1267.
Alejandro Sierra Fernández, oriental 62 años, casado, Edad. Española.
Clara Gómez de Percera, española, 92 años, viuda, M. González 1271.
Antonio Di Domicio, oriental, 37 años soltero, H. Maciel.
María Marta Krinke de Ferreira, oriental, 26 años, casada, H. de Clínicas.
Socorro Ponte Riveiro, español, 85 años, soltero, Guardia Oriental 3239.
Antonio García Da Silva, oriental, 3 años, H. P. Rossell.
Sotolano, sin vida, Agraciada 2981.
Grenno, sin vida, M. García 1369.
Juan Pedro Morez, oriental, 61 años, casado, Av. 8 de Octubre 2870.
Nelson Jorge Tirone Passetti, oriental, 52 años, casado, B. Artigas 2080.
Justa Alvarez de Alcaide, oriental, 75 años, viuda, Larravide 74.
Pierina Vieneri, oriental, 11 meses, Isidoro de María 1530.
María Elena Madruga, oriental, siete meses, H. Militar.
Benigno Dolan, oriental, 72 años, casado, Larravide 74.
Delia Mariavella Olivera, oriental, 22 días, soltera, H. Militar.
Mónica Yaquelin Pérez, oriental, dos meses, N. Cachies 4480.
Eulogio Vicante Hernández oriental, 66 años, casado, Camino Andaluz 5754.
Roberto Ureña Corbo, oriental, 74 años, casado, Instrucciones 1288.
Juan Carlos Rodríguez, oriental, dos meses, H. P. Visca.
María Olmos de Vergara, oriental, 82 años, viuda, Hermanos Ruiz 3431.

Día 9 de Enero de 1969

Luis Antonio Colotuzzo Risso, oriental, 69 años, soltero, R. Rizzo 2681.
Diego Varela Rodríguez, oriental, 55 años, casado, 8 de Octubre 4308.
Isabel Pinto de Vidal, oriental, 83 años, viuda, 19 de Abril 3485.
Ciriaco Acosta, oriental, 56 años, casado, H. Maciel.
Paulina Baralo de Lima, oriental, 72 años, viuda, B. Aires 367.
Zoa Alonzo Soto, oriental, 90 años, soltera, H. Maciel.
Luis Alberto Pérez, oriental, 45 años, casado, Colonia S. Bois.
María Gretivouz, oriental, dos meses, H. P. Visca.
Sofía Arezo de Casanova, oriental, 82 viuda, Agraciada 2713.
César Cardozo, oriental, siete meses, M. P. Visca.
Gladys Correa, oriental, dos meses, H. P. Visca.
Francisco Ruben Calisiotti, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Nelson Racción Silveira, oriental, 27 años, Millán 2515.
Ricardo Miguel Any Vidal, oriental, 39 años, casado, Uruguayana 3173.
Juan Risópulo, griego, 71 años, casado, 26 de Marzo 1311.
Teresa Bruzzone de Falero, oriental, 67 años, viuda, Oficial 5, 4767.
Petrona López, oriental, 61 años, soltera, Antonio María Marquez 5270.
Carlos María Molina, oriental, 55 años, casado, S. Italiano.
Juan Bautista Ghione italiano, 75 años, casado, Las Magnolias 4518.
María Cristina Imbert de Porda, oriental, 50 años, casado, Santos 5192.
Pedro Briano Franchia, oriental, 61 años, casado, Olavarría 506.
Tomasa Correa, oriental, tres meses, El Filtro.
Gumersindo Minera Silva, oriental, 38 años, soltero, Millán 2515.
María Celia Mabet de Lezama Muñoz, oriental, 76 años, viuda, G. Suárez 3400.
Joselín Isabel Clavijo, oriental, cinco meses, El Filtro.

Día 10 de Enero de 1969

Eduardo Montiel Acosta, oriental, 52 años, casado, Sant. Español.
José Serra Riera, español, 76 años, casado, Treinta y Tres 1533, ap. 1.
José Etcheverría Morosini, oriental, 23 años, soltero, Gral Flores 8040, ap. 6.
Julio César Castro oriental, 42 años, soltero, Castro 619.
Pedro Agrelo Vareta, oriental, 42 años, casado, Rambla República del Perú 875, apartamento 501.
Leonardo Rodríguez Rodríguez, oriental, 90 años, soltero, Hospital Central.
Griseldo Roas Medina, oriental, 94 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Vicente Spagnolo, italiano, 95 años, viudo, Cerro Largo 1816.
Fermín Cordero, oriental, 68 años, viudo, H. Maciel.
Nelly Tellechea de Castiglionie, oriental, 59 años, casado, H. Inglés.
Félix Ruggieri Mazzeo, oriental, 72 años, casado, T. Gómez 3613.
Alberto Benedetti, brasileño, 68 años, casado, H. Italiano.
Arturo Gerrueta, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Enrique G. González Ariel, español, 57 años, casado, Sdad. Española.
Hilda Ugolini de Sassi, oriental, 59 años, casada, El Filtro.
Carlos Checa Lima, oriental, 65 años, casado, Sanatorio Español.
Manuela Blanco Santuyo oriental, 93 años, soltera, Cerrito 726.
Miguel Toja Castellanos, oriental, 64 años, divorciado, Chile 3527.
Juan Antonio Plada, oriental, tres meses, Hosp. P. Visca.
Juan Alves Alves, oriental, 62 años, casado, Cambay 2815.
Fernando de la Torre, oriental, 78 años, casado, Larravide 74.
Ricardo Aureliano Gómez Gavazzo, oriental, 74 años, casado, Tomás Diago N.o 748.
Germana Sorhuet de Giso, oriental, 79 años, casado, Chaná 2191.
Andrés Leonardo Martínez Callero, oriental, dos días, Agraciada 2981.
Rosalba Acuña Santander, oriental, dos meses, El Filtro.
Rubén Motta, oriental, venticuatro días, Cerro Largo 1818.
Miguel Angel Gorces, oriental, dos días, Cerro Largo 1816.
Arelino Castro, oriental, 61 años, viudo, H. Maciel.
Paulina Oesch, oriental, 77 años, soltera, H. Vilardebó.
Sabia Juan Zurique, oriental, 84 años, soltera, H. Maciel.
Manuela M. de Aldao, española, 75 años, viuda, H. Maciel.
Ignacio Izmendi Lete, oriental, 68 años, casado.
Ademar Alvarez, oriental, 41 años, casado, Gobernador Viana 2726.
Manuel Conrado Pérez, oriental, 46 años, casado, 8 de Octubre y Abreu.
Miguel Silva, oriental, 62 años, viudo, B. Magariños 2039.
Florencio Carballo, oriental, 64 años, soltero, Polonia 4225, apartamento 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero señalar, simplemente, que en la enumeración de partidarios que ha hecho el señor senador Michelini, incluyó nombres de algunos legisladores que votaron en contra casi la mitad de los artículos de este proyecto de ley.

Una cosa es expedirse en términos generales y otra muy distinta ver cómo votaron cada una de las disposiciones. No tengo una constancia exacta de cómo se expidió cada uno de ellos, pero, por una coincidencia, esta tarde estuve hablando con el señor diputado Beltrán, quien me manifestó que no había votado ni una sola de las disposiciones que modificaban la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

SEÑOR MICHELINI. — El señor diputado Beltrán dijo algo que me parece podemos suscribir todos: "Creo que este proyecto, aunque se pueda discrepar con él, señala una nota de muy alta jerarquía parlamentaria".

El lo votó en general y, en particular, muchas disposiciones; también, realizó algunas observaciones, dejó constancias y se opuso a lo que, a último momento, había sido la decisión de varios sectores políticos, introduciendo reformas a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Continúo leyendo: "En momentos de escepticismo en los mecanismos representativos del país, y particularmente de los órganos deliberantes, este trabajo silencioso de la Comisión, despojada de las banderías políticas, actuando intensamente, por un tema de carácter nacional, que contó con esforzados compañeros que dedicaron horas y horas a la solución de uno de los más graves problemas del país, levanta de una manera muy notoria la jerarquía del Parlamento, precisamente en un instante en que se requiere con urgencia el respeto y la jerarquización de los órganos deliberantes y representativos".

"Debo decir que, como ya se ha señalado por otra parte, es un Plan con visión orgánica y ambicioso. Es, tal vez, el primero que tiene estas características. No podemos pensar que todo va a funcionar perfectamente y que en él no habremos de encontrar algunas disposiciones que puedan ser observadas. Pero cada uno de los miembros hemos sacrificado —y seguramente la Cámara sacrificará— la visión personal de algún punto o de algún detalle en aras de la gran empresa común o de la gran iniciativa que este proyecto significa."

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Vidal Zaglio.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINTOS. — Aprovecho esta oportunidad, que me concede muy amablemente el señor senador Vidal Zaglio, para referirme a un aspecto de su exposición, que creo de gran importancia.

La Comisión intersectorial del Senado llegó a un acuerdo, por el cual se suprime el aporte obrero.

Sin perjuicio de que aprobemos este proyecto de ley hoy, tal cual viene, creo que lo que ha dicho el señor senador Vidal Zaglio referente a las clases pasivas, es muy importante.

Considero que el Poder Ejecutivo, de inmediato, puede enviar un proyecto de ley reimplantando el aporte obrero para la construcción de viviendas para las clases pasivas.

Lo que ha manifestado el señor senador, un poco en broma y un poco en serio, es algo que hay que meditar muy bien y buscar una solución constructiva de inmediato.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El 27 de setiembre de 1950 el Parlamento dictó una ley llena de esperanzas: Dispuso de aquellos 40 millones de 1950 para la construcción de viviendas en todo el país.

En aquel entonces, yo integraba el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio. La integré hasta febrero de 1951 y luego me incorporé a la Cámara de Diputados.

Antes de retirarme, con la colaboración de la mayoría colorada de ese Cuerpo, se planificó lo que, en diez años, habría que gastar para la construcción de viviendas destinadas a los jubilados. Se calcularon cantidades, que, en aquel entonces, eran muy importantes; así, se destinaban doscientos mil pesos para Paysandú; igual cantidad para Salto; se fijaron montos para la construcción de viviendas en Maroñas, en el Cerro, en Pantanoso, etc. En fin, señor Presidente, lo determinado alcanzaba para la construcción de un sinnúmero de unidades habitacionales, con lo que se iba a colaborar, —no a resolver, naturalmente—, en buena parte, a la solución de un problema vital para el país.

Las primeras viviendas se inauguraron 8, 9 ó 10 años después, más o menos; no, naturalmente, al año siguiente. ¿Saben por qué? Porque, teniendo un Fondo para maniobrar, con dinero efectivo que tenía el Banco, se integraban sus posibilidades con títulos inútiles a fin de resolver, entre otras cosas, las deficiencias presupuestales de los Municipios del interior. Y lo real, es que el gobierno central dejó sin viviendas a los pasivos.

La Ley de 27 de setiembre de 1950 se aplicó a cumplir obligaciones presupuestales. Tenemos, entonces, la experiencia tremenda que el gobierno de su propio partido, señor senador, —podrá haber estado en error; admitimos que todos pueden equivocarse— nos ha brindado, desnaturalizando un propósito muy positivo del legislador de 1950, que proporcionó el dinero, y que sobraba, abundantemente, sobre todo, por los remanentes de las Cajas de Jubilaciones, en particular de la de Industria y Comercio.

No se invirtió, pues, el dinero, en los fines específicos que determinaba la ley; se aplicó a atender los gastos causados en el Aeropuerto de Carrasco, a cubrir las deudas del Soyp y de los Gobiernos Departamentales y, en definitiva, a comprar títulos para poder pagar las trampas presupuestales de todos los gobiernos.

Y ahí están, como ejemplo de lo que sucede con estas cosas, las viviendas de Maroñas, algunas de las cuales creo que están todavía sin habilitar.

Esto justifica el hecho de que la preocupación por reorganizar tales mecanismos estatales, me preocupe sobre manera, justamente, porque de aquí surgirán seguramente, los eternos resultados a que estamos acostumbrados en este país. Y en materia de jubilados, la experiencia no pudo haber sido más dolorosa.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite continuar con mi interrupción, señor senador?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Creo que lo que ha dicho el señor senador Vidal Zaglio es para pensarlo.

Es cierto que, en materia de construcción de viviendas, siempre la cosa ha estado precedida por una burocracia totalmente ineficaz.

Creo que, a esta altura de los acontecimientos, hay que buscar algún sistema muy simple. De ahí que estime que este proyecto de ley tiene que ser votado tal cual viene para, de inmediato, abocarnos a estudiar alguna otra fórmula que contemple, por separado, la situación de los jubilados.

En el Departamento de Treinta y Tres se han realizado construcciones de viviendas, por parte del Banco Hipotecario, financiadas con préstamos del Bid; para ocuparlas se exige, a los futuros compradores, una entrega inicial de cien mil pesos. Evidentemente, esto no está al alcance de ningún jubilado, en especial de los más pobres.

Está, pues, de por medio, la posibilidad de la reimplantación del aporte obrero.

¿Qué se entiende por aporte obrero? El que hace todo asalariado. Pero asalariados, los hay de distintas categorías.

Por ejemplo, son asalariados y tienen aporte obrero, por consiguiente, los directivos de empresas; ocurre igual cosa —para citar un caso concreto— con el Gerente de Funsa, que gana alrededor de 400 mil pesos mensuales. Y los capataces de la empresa perciben más de 100 mil pesos por mes. Me parece que esta gente está en condiciones óptimas como para contribuir a solucionar el problema de los jubilados, porque, en definitiva, los asalariados de hoy, van a ser los pasivos del futuro. De manera que si hay un aporte bien aplicado, es el que se destine a financiar la construcción de viviendas para los jubilados. De ahí que estime que el aporte obrero, de los asalariados de este país, tiene que ser destinado, por otra ley, exclusivamente a resolver este problema de las clases pasivas.

Por eso creo que el planteamiento del señor senador Vidal Zaglio, hay que separarlo de la discusión de carácter político e histórico, enfoque frente al cual todos tenemos alguna cuota de responsabilidad, como integrantes de los partidos correspondientes. Y, señor Presidente, debe hacerse ahora, hoy, en seguida, algo constructivo que sirva para resolver la situación de los jubilados.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

En el fondo, lo que yo sostenía, era, precisamente, lo que acaba de decir el señor senador Pintos.

El señor senador expresa lo mismo: que esto no resuelve nada.

En ese plan que se originó en la Ley de 27 de setiembre de 1950, se habían calculado 200 mil pesos para Paysandú; pero, los años pasaron y esos 200 mil pesos se transformaron en 5 millones y el resultado fue, señor Presidente, que los jubilados de Paysandú no pudieron ocupar las viviendas, porque el porcentaje que determinaba la ley como máximo, —al igual que ésta—, para atender los aportes mensuales, no se alcanzaba.

Por eso, señor Presidente, creo —sigo creyendo— que en 1950, el legislador tuvo, también, buenas intenciones.

La disposición emergente de la referida norma legal, surgió en el Parlamento. No venía en el Mensaje del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo tuvo la aquiescencia del Poder Ejecutivo de la época, que remitió el mensaje incorporando la disposición correspondiente. Si se hubiese obrado con rapidez y eficacia y con la preocupación que todos entendemos que deben haber manifestado los organismos jubilatorios, el resultado hubiera sido otro. Pero, señor Presidente, está siempre de por medio, el eterno mecanismo de la burocracia nacional. Y en esta afirmación no hay cintillo político; como muy bien dijo, hace un instante, el señor senador Pintos, todos tenemos una cuota parte de responsabilidad en esto.

Aquellos 200 mil pesos, pues, se transformaron en 5 millones, y la construcción de viviendas para los jubilados, no pudo ser, íntegramente, para ellos, porque no disponían de los recursos que estaban exigiendo unidades habitacionales de otro valor.

Pero ya llegaremos al Capítulo correspondiente, en lo que tiene que ver con este aspecto; quiero hacer, de inmediato, otras consideraciones.

Señor Presidente: el Capítulo 3º habla de condiciones y tipos de vivienda, y lo hace —como decía muy bien el señor senador Penadés—, en una forma detallista, inútil.

Así, se señala una superficie de 32 metros cuadrados de construcción, para las viviendas que serán ocupadas por las clases más modestas y de 65 metros cuadrados en relación con las unidades habitacionales más confortables

Los apartamentos modernos pequeños, son de mayor amplitud que éstos, lo que significa que una vivienda de 32 metros cuadrados no es para hacerse ilusiones, en cuanto a que pueda albergar a una familia; a lo sumo, cabrá allí un matrimonio.

De acuerdo con los valores actuales y en función de las disposiciones de esta ley, el metro cuadrado, calculado por Inve, puede situarse entre 12 y 15 mil pesos de costo. Pero esto para la construcción de viviendas económicas; en cambio, para el que debe levantar su casa, saliendo al mercado en función de sus posibilidades, deberá enfrentar costos de 30 y 40 mil pesos el metro cuadrado, sin exigir una categoría especial, sino, apenas, un nivel regular. Cualquiera de los pisos horizontales que vemos en Montevideo, se construye en función de valores muy superiores a estas cantidades.

Además, esto se acrecienta, según el artículo 24, con un 15 %, en lo que tiene que ver con el beneficio, para la habilitación de los mecanismos aquí previstos.

En consecuencia: esto se hace inalcanzable para la mayoría de los que, con buenos propósitos, están pensando que este Plan Nacional de Viviendas —que no lo será para las clases necesitadas va a resolver la cuestión.

La señora senadora Roballo nos hablaba, diría, con ternura, de como se ha enfocado el problema en Chile; algunos otros legisladores ponían el acento, igualmente, en lo que sucedía con las clases desposeídas. Yo les digo que, con los porcentajes de que recién dimos cuenta, las clases pasivas de este país, no podrán alcanzar nunca, su propia vivienda, teniendo en cuenta los valores de la construcción en los momentos actuales.

SEÑOR CAPUTI. — Cuando el señor senador traiga su solución, la votaremos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Mire, señor senador: ésta es la solución de ustedes y por eso la votan; yo, como no soy partidario de levantar mi mano para aprobar ilusiones, no la votaré. Son distintos criterios. Yo no voto ilusiones ni promesas.

No digo que ningún senador lo haga con mala intención; no tengo el derecho de prejuzgar intenciones, cosa que, además de estarme impedida por el Reglamento, no está de acuerdo con mi manera de actuar y de dialogar en el Parlamento. Pero es evidente que se está ofreciendo un cúmulo inmenso de buenas intenciones.

Mañana, cuando en la prensa se diga que fue aprobado el Plan Nacional de Viviendas, todo el mundo saldrá a la calle en la esperanza de que podrá conseguir su casa. Y, señor Presidente, señores senadores, no creo que veamos tal cosa en esta generación, y menos aún, con las posibilidades de que se habla, ya que, incluso, se ha señalado nada menos que el proyecto de construir hasta 50 mil viviendas anuales.

Se ha hablado de la construcción de hasta 50.000 viviendas anuales. Se ha calculado que se pueden construir 17.000. Yo creo, honradamente, que esa es una gran esperanza que sólo puede existir en la imaginación de los más enamorados del articulado de este proyecto. Pero, además, señor Presidente, el artículo 34, que impide toda clase de esperanzas, prevé la posibilidad de financiación total. Esto está relacionado con la situación de esas personas a las que se refería el señor senador Pintos, con las posibilidades de construcción que da el Banco Hipotecario y los préstamos del Bid y otros de esa naturaleza. Se ha hablado de la necesidad de que el postulante a vivienda propia tenga, por lo menos —en realidad necesitaría mucho más— una suma superior a cien mil pesos. Pero el hombre de trabajo y el jubilado no poseen esta cantidad. Entonces, con buen criterio y con el mismo buen propósito con que se ha redactado este proyecto de ley, se habla, en el artículo 34, de la posibilidad de que exista una financiación total.

Esta financiación total, en 30 años, con el 20 % de los totales nominales de las entradas familiares, no podrá lograrse. Las personas más necesitadas, aquellos que tendrían que estar esperando que nosotros dictáramos la ley que posibili-

tara la inmediata construcción de viviendas, serán los únicos que no serán beneficiados con este proyecto, a pesar de que el propósito del legislador sea muy otro.

Además, acabo de leer los porcentajes oficiales del Banco de Previsión Social con relación a las clases pasivas del país. Uno se da cuenta de que estamos modificando las leyes jubilatorias por imperio del incumplimiento de las leyes. El Poder Ejecutivo se ha metido en un bolsillo la Ley de Revaluación de Pasividades. Esta determina que, al 31 de marzo, la Comisión Honoraria de Seguridad Social debe establecer, por dictamen, cuál es el porcentaje de posibilidades de aumento que concede a las clases pasivas. Dicha Comisión, puntualmente, dictaminó el 112,48 %. Luego, se le da tres meses al organismo de previsión social para que estudie las posibilidades del cumplimiento del porcentaje establecido por la Comisión Honoraria. Y yo aseguro —porque hubo quejas de algunos integrantes del Banco de Previsión Social (se trataba de un documento reservado que tengo en mi poder)— que los diez técnicos más capaces del organismo fueron designados para estudiar las posibilidades que tenía el Banco de Previsión Social de cumplir esas aspiraciones.

El informe iba a ser presentado por nueve votos en diez, con un 60 %. No sé lo que pasó, pero ese mismo organismo creado por el Banco de Previsión Social se expidió con el 112.48 %, estableciendo que, de ninguna manera, se necesitaban nuevos recursos para poder cumplir con esas obligaciones. Pasó el informe al Poder Ejecutivo que, raboneando el aumento, en lugar de 112.48 % estableció un 100 %. Y a fines de junio de 1968, tenemos lo mismo: 100 %. Establece, también, un artículo 9º que es algo así como decir: haga lo que se le ocurra. Y, entonces, el Banco de Previsión Social, está haciendo, un poco, lo que se le ocurre.

Al día de hoy, 26 de noviembre, no ha cumplido con las disposiciones que el propio Poder Ejecutivo, retaceando todo eso, ha establecido como aumento a las pasividades. Además, el mismo Poder Ejecutivo acaba de dictar un decreto sobre descongelación de salarios, estableciendo, ilegalmente, que no se deben pagar las obligaciones jubilatorias. Es decir que el Poder Ejecutivo, que se ha metido el país en un bolsillo, ha resuelto que no hay más leyes jubilatorias, ya que por decreto resolvió que no se cumplieran. Entonces, fija 25 % de aumento a los asalariados que hayan recibido beneficios hasta enero; el 12 % para los que los recibieron hasta el mes de febrero y el 6 % para los que los recibieron hasta marzo.

Con estas posibilidades, ¿qué va a pasar? Va a ocurrir lo mismo que en Chile: sobrevinieron las huelgas, la imposibilidad de cumplir el Plan de Viviendas, el título móvil no dio resultado, empezaron los aumentos a los salarios, a los jornales y a los sueldos. En esa escala inflaccionaria de todos los días, Chile se vio abrumado por una situación de confusión total, de desesperanza. Y aquella gran iniciativa, cuya enunciación se hace en los fundamentos que acompañan los miembros informantes a este proyecto de ley resultó, en el fondo, un buen propósito de impulso inicial de construcción de cientos de viviendas. Pero luego resultó lo que todos suponemos que va a pasar una vez que comience la marcha de este Plan de Viviendas, que es solamente una enunciación de buenos propósitos.

Además, señor Presidente —y deseo ser muy breve— yo no sé quién redactó este artículo 46.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

No lo tome a mal, pero si entramos al articulado, como si estuviéramos en la discusión particular...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No, señor Presidente. Son capítulos distintos con enunciaciones que tienen similitud.

Fíjese, señor Presidente, que el artículo 46 corresponde a la sección tercera y el artículo 52 ya viene en los préstamos a los promotores privados de vivienda para vender. Se sanciona a los escribanos públicos, y no se dice por qué. Yo les pido a los colegas que lo lean: a los escribanos se les obliga al cumplimiento de obligaciones, y no se dice de dónde resultan los certificados que establezcan cuáles son esas obligaciones que tienen que cumplir. Se anuncian sanciones del doble de sus honorarios, sin saber por qué, cuáles son las faltas y dónde puede recurrir para ajustarse a los preceptos legales. No se dice de dónde se puede sacar el certificado de buena conducta o buena disposición —que supongo se podrá prever,— lo que configuran fallas fundamentales de este articulado. Ello indica que estamos frente a un proyecto de ley "perfectible", como se dice, sobre el cual se puede hacer cantidad de observaciones, que concretaremos en el momento de la discusión particular.

Resumiendo, señor Presidente, —porque no deseo extenderme demasiado,— digo que el reajuste es una distorsión de los valores, una distorsión de la economía, tratándose de una experiencia sin antecedentes, que puede traer resultados imposibles de prever. ¿A dónde vamos? No se sabe. ¿Qué resultados va a dar? No se sabe. Pero va a moverse el mecanismo de la ley, conjuntamente con millones y millones de pesos que se van a invertir en estos títulos móviles, lo que puede crear una crisis sin solución.

Por eso yo creo que se va al reajuste de los títulos con demasiado apresuramiento, sin contar con ninguna experiencia valedera que nos permita obtener con seriedad —no digo que ese haya sido el propósito de los señores senadores— un respaldo para saber que estamos votando un proyecto de ley que, en el mejor de los casos, no perjudicará al país. Por el contrario, esta disposición, en el peor de los casos, puede distorsionar toda la economía nacional.

Señor Presidente: en estos momentos la República vive una grave crisis; el Plan de Obras Públicas, al 31 de octubre último, tiene un déficit de 1.200 millones de pesos. Las Rutas 5 y 26 podrán ser finalizadas porque el Ministro de Obras Públicas logró una ampliación de la financiación de las mismas; las empresas no concurren más a los llamados del Ministerio de Obras Públicas porque éste no cumple. En un país donde el déficit de Obras Públicas, al 31 de octubre, son 1.200 millones de pesos, creamos un nuevo organismo estatal, reflejo del mismo gobierno incumplidor de sus obligaciones del Plan de Obras Públicas, reflejo del mismo gobierno que ha liquidado el Plan de Obras Públicas monumental creado por el ingeniero Giannattasio. A este gobierno, que se encuentra en una situación deficitaria, de la que no podrá salir, le venimos a hablar de construcción de miles de viviendas, con una organización del fondo estatal compleja y difícil, a través de un mecanismo que, lamentablemente, nos va a crear una situación cuyos resultados no podemos prever.

Destaco, además, lo que para mí es fundamental: el capítulo VII en la página 25. Por él se crea el Fondo Nacional de Vivienda y se establecen los recursos. En el inciso a) del artículo 81 se proyecta un impuesto permanente del uno por ciento a todas las retribuciones nominales sujetas a aportes jubilatorios. Se crea, además, una contribución del Banco de Previsión Social, de la Caja de Jubilaciones Bancarias, de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, equivalente al uno por ciento del total de sus aportaciones. El Banco de Previsión Social no puede pagar las jubilaciones, pero da una contribución de acuerdo con lo que establece este proyecto de ley. El uno por ciento de esa contribución del Banco de Previsión Social, si se refiriera solamente a la Caja de Industria y Comercio, significaría de 1.200 a 1.500 millones de pesos anuales. Sin embargo, el Banco de Previsión Social, que le debe a todas las clases pasivas del país, ahora se retacea a sí mismo una suma importantísima cuando, con esa cantidad y un poco más, que la tiene, en este momento, hoy, depositada en el Banco de la República, podría cumplir con la Ley de Revaluación de Pasividades, que está violando. Esa es, en el fondo, la gran inquietud que en mi pensamiento me crea este proyecto. Estamos descapitalizando a los organismos de previsión social; estamos llenando de esperanzas a la República, al hablar de viviendas que quién sabe cuándo comenzarán a construirse.Las viviendas no vendrán. La descapitalización del Banco de Previsión seguramente que sí. El no pago de las obligaciones jubilatorias, consecuentemente, sucederá y todos los perjuicios vendrán de inmediato. Las contribuciones comenzarán a descontarse a partir del 1º de julio. ¿Las viviendas para cuándo? Y si fracasa todo este mecanismo del Título Móvil, ¿qué pasa después? ¿Hay alguien que pueda asegurar que se han previsto

las medidas necesarias para evitar todo esto? No, señor Presidente. Por mejor buena voluntad, intención y propósito que tengan los miembros informantes, esto nadie lo puede prever. Nos embarcamos en esta aventura inútilmente porque, con planes menos ambiciosos, con menores propósitos, con intenciones no oceánicas, como tiene este proyecto, con iniciativas que den posibilidades a un conjunto de habitantes de la República para que logren sus viviendas y no con esto tan ambicioso que abre el cauce para una ilusión que no tendrá asidero, señor Presidente, se lograrían mejores resultados. Pero todo esto nos obliga, además, de establecer en la discusión particular, que un capítulo entero se dedica a la modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, cuando ello debió haber ido por separado, a ratificar nuestra posición adoptada en la Cámara de Diputados. Nosotros votamos, de la primera a la última letra, por la negativa. Algunos otros legisladores lo hicieron en parte, pues votaron algunos capítulos.

Nosotros creemos que la filosofía de este proyecto tiene, en el fondo, una buena intención del Poder Ejecutivo y de los legisladores, porque esta iniciativa nació en la Cámara de Diputados, fundamentalmente. Ha sido mejorada por el Senado y será necesario tratarla nuevamente, en la otra rama parlamentaria. Pero hoy se va a votar. La van a votar ustedes. Mañana saldrán grandes titulares en los diarios: "Fue aprobado el Plan Nacional de Viviendas", cuando, en realidad, habremos aprobado un plan de ilusiones. Por eso no lo voto.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: nosotros vamos, naturalmente, a acompañar este proyecto, de ley, pero queremos hacer algunas puntualizaciones.

En primer término, deseamos señalar un hecho: lo votamos porque es un tema fundamental para el país y porque, además, van a ser absolutamente necesarias algunas de las medidas consagradas en este proyecto para poner en marcha y recuperar una organización que durante mucho tiempo fue pilar primordial del desarrollo del Uruguay: el Banco Hipotecario. Digo esto último, a pesar del Directorio actual, que no nos merece confianza, ni de los interventores, porque han perseguido a los mejores funcionarios que tenían, en cuanto al Banco, acreditados a lo largo del tiempo, una gran contracción, una gran voluntad de trabajo, mucho mayor que la que pueden tener los actuales interventores o directores. Quiero , especialmente, rendir homenaje a un funcionario que no es de mi partido, que ideológicamente es más bien, a través de sus publicaciones, un típico enemigo intelectual del Batllismo. Me refiero al doctor Bruschera que, no obstante esas discrepancias profundas que mantiene con nuestro partido, puedo decir que ha sido un inquieto trabajador en este tema de la vivienda.

En el año 1957, cuando desempeñábamos el Ministerio de Hacienda y tuvimos que estructurar un proyecto de vivienda que, lamentablemente, no contó después con aprobación legislativa, tuvimos entre los asesores a éste funcionario del Banco Hipotecario. Lo hemos visto a través del tiempo con la misma preocupación, defender, no sólo por sus estudios, sino por sus publicaciones periodísticas, este Plan de Viviendas que ahora viene a consideración del Senado.

Repetimos, pues, que la posición del Directorio del Banco Hipotecario, la posición de sus interventores actuales, será condenada por haber echado gente de inmensa capacidad, de gran significación para el citado Banco, hecho que, seguramente, no lo olvidará nadie en el país. Nosotros entendemos que el organismo, que está por encima de los gobernantes, que son pasajeros, debe ser defendido, estimulado y afianzado en sus finanzas y en sus bases económicas.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — La Cámara de Senadores debe recordar, seguramente, lo que dije en su oportunidad del doctor Bruschera, aún comprendiéndome las generales de la ley. No me iba a referir especialmente a ese tema ni al juicio que me puedan merecer los actuales directores del Banco. Pero me veo en la obligación de agregar algunas palabras a lo que ha manifestado el señor senador Vasconcellos.

Aún cesante, aún despedido el doctor Bruschera de su cargo, en el Banco Hipotecario, ha seguido colaborando, señor Presidente, con total desprendimiento, guiado exclusivamente por su amor al Banco Hipotecario, por su fe en esta ley, y por su deseo de servir al país.

En estos últimos días, en circunstancias en que trabajábamos en la redacción del informe, para corregir algunos detalles, nos vimos obligados a recurrir al asesoramiento del doctor Bruschera y lo encontramos, como siempre, con la mejor buena voluntad, con la mejor intención, con su característica generosidad brindando el enorme caudal de sus conocimientos.

Esto tiene que conocerlo el Senado, porque confirma integramente la personalidad que había esbozado el doctor Vasconcellos, del doctor Bruschera.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como los señores senadores Vasconcellos y Michelini se han referido a los despedidos del Banco Hipotecario, quiero destacar que el Directorio del Partido Nacional, que integro y que preside el doctor Echegoyen, ha observado esas supuestas destituciones y se ha establecido, claramente, que no se cumplieron los extremos constitucionales para efectuar destituciones de funcionarios públicos. Por lo tanto, el hecho que parece consumado, según las manifestaciones de los dos señores senadores, no en el caso particular del doctor Bruschera, sino de todos los demás, no lo considero tal, haciéndome eco y solidario con la declaración qué hace pocos días publicó el diario "El Debate" de la resolución del Directorio del Partido Nacional. Repito que no se han cumplido los extremos constitucionales y, por lo tanto, no hay tales destituídos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quiero señalar lo siguiente.

Este proyecto de ley tiene, como se ha dicho, una enorme cantidad de artículos que se dedican, fundamentalmente, a reglamentar más que a legislar. Es un error que se viene señalando a través de distintas disposiciones legales, últimamente aprobadas, algunas que venían del período anterior, que habían sido remitidas entonces por el Poder Ejecutivo, en las que, en vez de simplificar los trámites legales, se les va dando tal complejidad, que se invade la esfera de lo que debe ser estrictamente reglamentario, con todos los inconvenientes técnicos que ello tiene y las dificultades que surgen de la cristalización, en disposiciones legales, de detalles que debieran quedar librados, principalmente, a la reglamentación, para ajustarlas, con más flexibilidad, a la técnica que siempre está en permanente avance.

Queremos señalar, asimismo, señor Presidente, que sostuvimos, desde un principio, que nos resistíamos a aprobar cualquier clase de impuesto a los sueldos, tal como vino originariamente establecido, aunque reconocíamos y reconocemos la absoluta necesidad de dar de inmediato una masa de maniobras grande para que este Plan pueda hacerse efectivo. Así postulamos, como solución sustitutiva, la posibilidad que ese 2 % que se establecía como impuesto a los sueldos, se cubriera con una rebaja del aporte jubilatorio actual, directamente, a través de un pago a efectuarse mediante timbres que el propio Banco Hipotecario expidiera. En esa forma evitábamos la intervención del Banco de Previsión Social que puede ser un

elemento de retraso u omisión, incluso por su propia necesidad de entrega de esos fondos, más tarde, al Banco Hipotecario. Mediante este sistema más práctico, ágil y efectivo, dándole el carácter de requisito de solemnidad a la imposición del timbre, por el porcentaje del honorario, del salario o del sueldo, entendíamos que podía hacerse una masa de maniobras rápidamente y al mismo tiempo servir de elemento testigo a la propia recaudación del Banco de Previsión Social que, por las razones que tuvimos oportunidad de exponer en una interrupción que hicimos al señor senador Vidal Zaglio, y que no vamos a repetir en homenaje al tiempo, de esa manera encontraría un camino que algún día tendrán que recorrer para simplificar, dado que ese es uno de los factores necesarios para mejorar y hacer efectiva la recaudación en este país.

Lamentablemente, el artículo, tal como ha quedado redactado, tiene el sello de una mentalidad tendiente a complicar las cosas que deben ser sencillas.

Se establece —y vamos a referirnos a ello, señor Presidente, porque son dos temas fundamentales sobre los cuales queremos dejar, rápidamente, nuestra constancia— que todos los recibos deben otorgarse en documentos expedidos por el órgano de Previsión Social que en cada caso correspondiera. Es decir, que en vez de ir a la simplificación que propiciábamos, se llega a una complicación mucho mayor.

Los recibos tienen que ser expedidos en documentos otorgados por el Banco de Previsión Social. Este organismo tendrá que hacerlos, que cobrarlos, que numerarlos, que distribuirlos, lo que quiere decir que este sistema es exactamente la antítesis de lo que fue nuestra preocupación. Hay un afán de complicar, en vez de simplificar, y nosotros creemos que las soluciones, en materia de recaudación impositiva, sean ellas de la naturaleza que sean, deben tender a la máxima simplificación posible y no seguir complicándonos con soluciones en las que la burocracia puede obstaculizar e impedir la realización del propósito del legislador.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se haga un recibo, en cualquier parte del país, colocándole un timbre de esos que va a vender el Banco Hipotecario, por un porcentaje del monto del sueldo o salario que se pague; es un trámite simple, un problema de organización administrativa. El Banco podrá llegar, como llega, a Impuestos Directos, e incluso a la reglamentación, para vender en cualquier parte del país timbres por esos montos. Pero que tenga que hacerse ese recibo, en un determinado documento expedido previamente por el Banco de Previsión Social, es ignorar absolutamente la realidad comercial, industrial y agropecuaria del país; es no tener noción, lamentablemente, de cómo funcionan los asuntos en toda la República.

Por esa vía van a haber, seguramente, omisiones y evasiones en cantidades inmensas, que fue, precisamente, lo que con ese sistema, simple y sencillo que propiciamos, quisimos evitar.

Naturalmente, que este proyecto de ley no va a poder ser rebatido, en su totalidad, en una sola sesión. Creo que por la vía de la Comisión se podría encontrar alguna solución práctica para evitar ese inconveniente.

Me consta que es una solución propuesta por técnicos del Banco de Previsión Social, muy capaces, pero que, evidentemente, no tienen el talento de la simplificación, el don de evitar la complejidad.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — La solución a que se está refiriendo el señor senador Vasconcellos, fue de las más polemizadas en el seno de la Comisión y la fórmula de transacción a la que finalmente se llegó, se basa en un sistema establecido en conjunto por el Banco de Previsión Social y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En una reunión que realizamos algunos senadores del Partido Colorado con el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y señores Directores del Banco de Previsión Social, ellos insistieron, señor senador, enormemente, en la necesidad de establecer un régimen por medio del cual todos los recibos, absolutamente todos, en los que se estableciese el pago de jornales, tenían que haber sido previamente expedidos, controlados e intervenidos por el Banco de Previsión Social. Más todavía: ellos insistían en que el régimen de Asignaciones Familiares, y algún otro sistema de seguridad social, tendrían también que recoger esta iniciativa referida a los recibos.

La verdad es que nosotros, junto con el señor senador Legnani, que éramos fundamentalmente los que teníamos que arbitrar la solución de transacción, impusimos el sistema de timbres que llegó a la Comisión, efectivamente, por la vía del señor senador Mastalli que la integraba en representación del Sector político del señor senador, y admitimos el régimen de los recibos, porque, fervorosamente y enfáticamente, fue reclamado al unísono por el Banco de Previsión Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Quiero señalar que respecto a estas innovaciones, uno hace fe, muchas veces, en los técnicos, aun cuando puedan no parecerle totalmente perfectas las soluciones. Repito que se hace fe en los técnicos que defienden las mismas, sobre todo cuando, como en este caso, repito, lo hacen con una vehemencia y un deseo de que se implante definitivamente el sistema, que no es común advertir en técnicos que llegan hasta las Comisiones para defender otras soluciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay un hecho que es importante. Los técnicos aconsejan soluciones, pero los que tenemos que llevarlas a la práctica y dar la cara ante la opinión pública, somos los gobernantes.

Durante muchos años fui Asesor de Impuestos Internos. No recuerdo ni creo que exista ningún procedimiento mejor para recaudar impuestos con facilidad, que los timbres.

Cada vez que en el Consejo Nacional de Gobierno —recordarán los ex-Consejeros que se encuentran presentes— una firma se presentaba pidiendo la sustitución del impuesto de timbres, mediante declaración jurada, encontró por mi parte cierta resistencia, porque la declaración jurada se presta para que se actúe de mala fe.

No quiero decir que todos lo hagan; no hago esa acusación. Pero se presta a ello y requiere otros controles. El timbre, en cambio, no exige ninguna otra clase de control que su propia existencia.

El argumento que se hizo fue que han habido falsificaciones. También las ha habido de monedas; pero son hechos aislados, circunstanciales.

El timbre certifica el pago del impuesto. Cuando se buscó el procedimiento primero del impuesto del 2 % a los sueldos que iba primero a la Caja, de la cual pasaba al Banco, vimos inmediatamente que ese sistema no iba a funcionar.

En primer lugar, el impuesto a los sueldos, en sí, es inconveniente y tiene, además, una malísima tradición en el país. No es el momento para establecerlo.

En segundo término, el país tiene que entrar, de una vez por todas, a abaratar sus cargas en materia social, no para disminuir los beneficios, sino para permitir que se cobren mejor, a efectos de que los beneficios puedan ser mantenidos.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Quién ignora en este país que hay una enorme cantidad de firmas que no están al día con las Cajas de Jubilaciones, y que tratan de no estar al día con el pago de los impuestos?

A pesar de los recargos, de las multas, de los porcentajes y de las sanciones, a medidas que esas cifras crecen,

tratan de que crezcan más, porque ¿qué gobierno va a cerrar una fábrica dejando en la calle a 300, 500 o 1.000 obreros o asalariados? Le plantean la alternativa al Poder Ejecutivo y al Parlamento y se van atrasando en sus pagos a las Cajas de Jubilaciones.

Así se llega a cantidades que se van acumulando a través del tiempo y que un día se hacen absolutamente imposibles de pagar. El legislador buscando una liquidación de cosas viejas da facilidades, nuevamente, y vota una ley de amnistía o leyes que perdonan las sanciones, multas y recargos por morosidad.

El sistema del timbre evita completamente esta posibilidad. Si se establece como requisito de solemnidad, como se hace en este proyecto, que es la tesis que sostuvimos nosotros, nadie estará más interesado que quien expide el recibo en vigilar la colocación del timbre. Este timbre va a ser expedido por el Banco Hipotecario, quiere decir que va a tener la entrada inmediata, en el mismo momento en que vende el timbre y en que éste empieza a circular por el país, incluso antes de que vaya al recibo.

Si la única manera de probar el pago del sueldo o del salario es ese recibo con ese timbre, y no hay escritura pública que valga reconociendo el pago si no existe el recibo con el timbre, es evidente que el que lo expida será el primer interesado en que esa documentación esté en regla para poder presentarla en cualquier momento, y no verse obligado a pagar cifras que ya ha abonado.

¿A qué viene que sea hecho en un papel que debe proporcionar el Banco de Previsión Social? Declaro que no lo entiendo. Si el Banco de Previsión Social entiende que éste es el sistema mejor, ¿por qué no lo postuló para los aportes?

Cuando se pagan sueldos o salarios los aportes jubilatorios, actualmente, no se abonan mediante recibos otorgados por el Banco de Previsión Social, ¿por qué no lo postuló para los aportes normales del Banco de Previsión Social?

Este aporte tiene otra finalidad. Va a constituir un Fondo de Viviendas que no lo va a administrar ese Banco. ¿Por qué los recibos tiene que proporcionarlos el Banco?

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Antes de que surgiese la tesis de la contribución por parte del Banco de Previsión Social y de los timbres expedidos por el Banco Hipotecario, ya el Banco de Previsión Social y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto estaban trabajando en un recibo de esa naturaleza, expedido por el Banco de Previsión. Iban a mandar la iniciativa al Parlamento en un proyecto de ley que está estudiando la reestructuración del Banco de Previsión Social. Quiere decir que ésta era una solución que ellos ya venían defendiendo, aprovechando, ahora, la coyuntura, ya que el Banco de Previsión prestó su conformidad para esta contribución. En el momento que se avienen a esta solución, ellos reclaman que se anticipe, porque creen que va a ser un medio eficaz de contralor.

En ese recibo va a estar no solamente el timbre de viviendas que se compra en el Banco Hipotecario, sino que, además, va a ser el recibo normal para el pago de jornales.

Ellos anticipan en el tiempo una solución que iban a enviar conjuntamente con otra serie de medidas tendientes a reestructurar la organización del Banco de Previsión Social en las tres Cajas que lo integran.

No hacen sino, recoger ahora, lo que ya venían estudiando.

¿Cuál fue el argumento que nos hicieron?

Reconozco que los técnicos son los que planifican y, en última instancia es el político el que decide y, además, frente a la opinión pública, es el responsable.

El argumento que se nos hizo es el siguiente y fíjese, señor Presidente, que tiene fuerza.

El Banco de Previsión dijo: estamos dispuestos a contribuir en las viviendas, que es, en última instancia, una etapa más y muy importante en la seguridad social. Pero tenemos que aumentar la recaudación, de cualquier manera, para poder justificar que el ingreso normal que teníamos no va a deteriorar, no va a aumentar la situación crítica en que se encuentra el Banco de Previsión Social. Por consiguiente, reclamamos que se nos entregue o se nos otorgue un sistema o procedimiento por el cual podamos controlar eficazmente el pago de jornales y evitar la evasión.

Frente a ese argumento —creo que tiene fuerza— la Comisión se avino a eliminar el impuesto a los sueldos que venía de la Cámara de Representantes, y a establecer el 1 % exclusivamente patronal y una contribución del 1 % a cargo del Banco de Previsión Social, y que ambos se estableciesen mediante timbres que emite, fiscaliza y controla el Banco Hipotecario, con lo cual se vierte directamente a Inve, como decía el señor senador Vasconcellos. Pero que todo el procedimiento del pago de jornales, incluso los recibos, ellos lo emitirían, controlarían, y fiscalizarían.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero señalar que apenas leí el proyecto de ley entendí que la financiación del Fondo era inconveniente, que no había que aumentar más las contribuciones de los patrones y los empleados para la seguridad social.

El señor senador llama a esto impuesto pero, en realidad, tiene la misma categoría que las contribuciones que se imponen para asignaciones familiares, desocupación, seguro de salud, etc. Esto sería una especie de seguro de vivienda.

Yo era partidario de suprimir el 2 % tanto a los funcionarios como a los empresarios. Y sustituirlo con los aportes de los diversos organismos de previsión social.

En este momento, la seguridad social en la construcción, por ejemplo, importa el 57 % de lo que se paga por concepto de sueldo. Quiere decir que cada cien pesos que se pagan al empleado, cincuenta y siete van para seguridad social y ahora los vamos a aumentar en un 1 % más, originariamente, 2 % más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por cada cien pesos en total; porque a cada cien pesos que se paga al empleado, corresponden ciento treinta y cinco para seguridad social.

SEÑOR PENADES. — Es lo mismo, el porcentaje es el 57 %.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero así, impresiona más.

SEÑOR PENADES. — Ya que se está estudiando ese aspecto de concentrar contribuciones, lo lógico sería que todas las relativas a los Seguros Sociales, fuera cobrado por una sola institución que luego lo distribuyera entre los diversos organismos: Asignaciones Familiares, Chamsec, Seguro de Desocupación, etc. Así se evitarían unas planillas que son enloquecedoras tanto para los empresarios como para los trabajadores y que, en definitiva, no hacen sino complicar los gastos de recaudación incluso, para las propias empresas y diluir, también, la responsabilidad, porque es imposible llevar un contralor atento de ellas.

Considero que el señor senador está acertado en los dos aspectos. En que se debió haber suprimido las dos contribuciones y en el método de recaudación por la vía de los timbres. Siempre que se me consultó yo también creí que era la manera más fácil de obtener las contribuciones que corresponden a empleados y obreros en los distintos servicios sociales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a señalar algún hecho concreto que demuestra que una cosa es la elaboración teórica de toda una solución que se va a imponer algún día, pero que no viene ahora proyectada con carácter general, sino para este caso concreto, y otra cosa es el cumplimiento efectivo de la finalidad que se busca.

Alguien que tiene que expedir, en cualquier parte del país, un recibo por salarios, por ejemplo de servicio doméstico, prestado durante tres o cinco días, de acuerdo con el régimen que propiciábamos, debe poner el timbre correspondiente del 2 %, que disminuirá su aporte a la Caja porque no va para ella. Pero ese recibo acredita que el servicio ha sido pagado, efectivamente, y es el único documento que tiene validez.

Con este sistema, si no se tiene el documento de la Caja -expedido con el número de empresa —no sé a qué empresa se refiere en este caso de los particulares— no puede hacer, de ninguna manera, el pago.

Evidentemente va a correr el riesgo de pagar sin cumplir con este requisito que no puede realizar. Vale decir que en lugar de buscar procedimientos para que entre más dinero al Fondo de Viviendas, con estos obstáculos que se crean, lo que se hace es que entre menos.

Confieso que esta técnica no la entiendo.

Si el Banco de Previsión Social va a enviar un proyecto de recaudación en forma integral, resolviendo todos sus problemas en materia de aportes, pues cuando venga, lo estudiaremos en su totalidad. Pero no vamos a injertar en este, que debe ser un mecanismo simple y rápido, una exigencia que evidentemente viene a perturbar el propósito de simplificación y de agilidad que tiene.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: he escuchado con atención el cambio de ideas que se ha producido en torno a la exigencia de ese documento expedido por el Banco de Previsión Social.

El saldo que recojo es que tan solo argumentos de autoridad han quedado en pie para darle apoyo a esa proposición. Simplemente se ha dicho que los técnicos entienden que esto es indispensable, que este es el primer paso, que luego vendrán otros, y que aquéllos han defendido con fervor, con mucha fe, esta fórmula de recaudación; pero nada más.

Los argumentos de sentido común expresados por el señor senador Vasconcellos, a mi juicio quedan intactos. No han sufrido ninguna mella, a través de esta discusión.

Me parece que si el trámite parlamentario lo permite, este sería el caso típico en que los patrocinantes del proyecto de ley rexaminaran esta disposición, a efectos de evitar complicaciones inútiles.

SEÑOR LEGNANI. — Ese rexamen que propone el señor senador Gil, pueden hacerlo como es abvio, todos los señores senadores. Conviene, entonces, que los señores senadores tengan en cuenta cuál es el beneficio que, de acuerdo con la opinión del Banco de Previsión Social, supondría este régimen para dicho organismo.

La circunstancia de que deba extenderse el recibo en formularios expedidos por el Banco de Previsión Social, permite hacer un contralor previo, una intervención previa de dicho organismo en las empresas sujetas al pago de aportes jubilatorios.

El Banco de Previsión Social dice al respecto lo siguiente: "No parece difícil establecer prácticamente el sistema de intervención ni es necesariamente alarmante el costo del servicio que en su parte principal deberá ser costeado por los usuarios. En cambio es eventualmente promisorio el empleo de los elementos derivados del empleo obligatorio de este tipo de documentación como base de los sistemas de contralor que conciernen al interés de las Cajas, bajo la regencia directa del Banco de Previsión Social y de los demás institutos que atienden otros servicios sociales de gran entidad y desarrollo creciente, porque no debe olvidarse que en el formulario constaría el número de afiliación del empresario o contribuyente a los diversos Fondos Sociales y, de tal modo, sería imposible eludir la registración, a los efectos del respectivo contralor fiscal".

Eran éstas, brevemente, las razones expuestas por el Banco de Previsión Social para propiciar la solución recogida en el artículo 81 del proyecto.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — El tema que plantea el señor senador Vasconcellos trasciende, naturalmente, la intención del Banco, porque lo que se olvida es que con este texto se modifica el Código Civil en lo que se refiere a materia de pago de las obligaciones, cosa que es muy importante.

No se sabe, incluso, cuando prescriben estas obligaciones creadas por este proyecto. Es muy distinto, ni siquiera por escritura pública se sustituye, se hace solemne el pago común de los sueldos, cosa que en el país nunca existió.

Naturalmente, hay que tener un poco de cúidado, cuando se entra a innovar en un tema tan importante de Derecho Civil, y la forma de extinción de las obligaciones regulares, y a crear una solemnidad que hay que ver si el precio que se paga para crearla y sus beneficios, no son más grandes que el daño que genera. Además, no se sabe cuándo prescribe esto, si se puede cobrar, porque obsérvese que al otro día se puede cobrar el 100 % del sueldo otra vez. ¿Cuándo prescribe esta obligación para el particular que está afectado, que cometió el error u omisión? Los Institutos quieren obtener resultados por vía de procedimientos formales, cuando la gente no paga por cuestiones de fondo. Si no se cambian las condiciones de fondo, no van a pagar; encontrarán algún procedimiento que les permitirá burlar la ley. Esta obligación es tan gravosa que quien la tiene, o cerrará o pasará a otra cosa. Por cada recibo tiene que pagar el 100 % de sueldo del trabajador, lo cual es absurdo. El que cobró su sueldo no lo puede volver a cobrar. No hay derecho a crear un procedimiento para censurar una evasión fiscal que, de pronto, tiene como única causa la incapacidad de incumplimiento, un acto inmoral, que el que cobró su sueldo lo vuelva a cobrar. Eso no tiene ningún sentido ni ningún fundamento.

¿Qué sentido tiene que yo cobre el sueldo, no use del recibo para cobrarlo, e inmediatamente, al otro día, lo vuelve a cobrar.

No es un sistema de organizar la previsión social, es un sistema inmoral. Lo que se tiene que organizar, es una recaudación adecuada.

Hay una triple multa, y entonces, cuando exista violación de esto, la Caja dispondrá o que cierre la Empresa, o que pague de alguna manera.

La razón por la cual no se paga, es de esencia. Hay muy poca gente, un núcleo importante, que no se puede desconocer, que lo hace por voracidad; pero otros lo hacen por incapacidad de pagar y, entonces, estos problemas no se pueden resolver por la vía de establecer la documentación.

Lo que me preocupa es esta modificación de fondo al modo de extinción de las obligaciones, que no está organizada dentro del capítulo del Código Civil, teniendo en cuenta todos los efectos que tiene y, además, modifica el criterio del título ejecutivo.

Me parece que si se hace la reforma, —yo no estoy en contra, a la luz del texto como está— hay que modificar todo, también. ¿Qué pasa con el título ejecutivo? ¿Desaparece el título del Código de Procedimiento Civil en materia de ejecución? Estimo que esto toca algo más, porque los pagos sobre salarios forman parte y constituyen una inmensa

mayoría de los que se hacen en el país. Creo que esto trasciende un poco, por más de que en un proyecto de otro orden pueda estudiarse, la circunstancia que estamos analizando.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería señalar que el requisito de la solemnidad únicamente modifica lo que tiene que ver como elementos probatorio de esa obligación, pero no varía la obligación en sí, en cuanto a sus demás términos comunes, pues se remiten a las normas vigentes, que no son modificadas.

El argumento que se hacía por parte de la Caja, que recordaba el señor senador Legnani, tiene fallas esenciales en su base. En primer término, ¿la Caja va a imprimir estos recibos? ¿Los va a vender? ¿Quién fija el precio? ¿Va a obtener beneficios sobre ellos? ¿Va a tener que montar otra oficina paralela, en las condiciones en que trabaja el Banco de Previsión Social, exclusivamente dedicada a la administración de estos recibos, para otorgarlos? Hay garantías de que va a darlos en el momento oportuno? ¿No va a actuar con retraso? El particular que tiene que dar un recibo, que tiene que cumplir con esta obligación de acuerdo con la propia ley, que no está inscripto porque no le corresponde inscribirse, sino un particular que contrata accidentalmente a alguien para que realice un trabajo, ¿no puede dar el recibo? ¿No puede cumplir con esta obligación? ¿Cómo cumple?

Si la Caja va a hacer una modificación dentro de la norma total, que la haga; pero que no se injerte aquí una solución de esta clase.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El último ejemplo no sirve.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Después lo discutimos.

Prefiero, incluso, que se elimine el 1 % que la Caja entregará al Banco Hipotecario, porque no lo va a dar, es teórico.

SEÑOR MICHELINI. — No lo va a dar el Banco. De acuerdo con el artículo, el sistema es que quien paga el jornal, aporta en timbres ese 1 %. La Caja no da nada para nada.

Precisamente, lo que modificó la Comisión, fue el proyecto. Lo que ha leído el señor senador Vasconcellos, fue el proyecto del Banco de Previsión Social.

SEÑOR PENADES. — La Comisión Sectorial no intervino para nada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los integrantes de la Comisión estamos aprendiendo mucho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el apartado c) del artículo 81 se establece que las Cajas de Jubilaciones tendrán que entregar dentro del tiempo fijado, determinados recursos integrantes de ese Fondo de la Vivienda al Banco Hipotecario, y en el caso de que no lo haga, se comunicará al Poder Ejecutivo para que entre en juego...

SEÑOR MICHELINI. — En la página 26, inciso b) del artículo 81 dice: "En los recibos a que se refiere el literal anterior, deberá adherirse, debidamente inutilizados, timbres del "Fondo Nacional de Viviendas" por valor equivalente al 2 % de la remuneración nominal. El patrono deducirá del conjunto de aportes obreros y/o patronales que deba verter en el instituto jubilatorio que corresponda, la cantidad equivalente al 1 % de las remuneraciones que generan obligaciones jubilatorias a favor de los mismos. Los timbres serán emitidos y administrados..."

Precisamente, por eso decía al señor senador que estaba leyendo el proyecto del Banco de Previsión Social.

Quería decir algo que a lo mejor evita toda esta discusión. Esto podríamos tratarlo en la discusión particular; pero quiero expresar una última consideración que explica un poco el ánimo del señor senador Legnani y de quien habla, cuando dijeron esto.

Muchas de las objeciones y reservas que se hicieron esa noche en Sala, también las realizamos nosotros en el momento de conversar con el señor Presidente del Banco de Previsión Social y el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nosotros tenemos por costumbre, cuando un organismo reclama con la vehemencia y el énfasis con que lo hace este Banco de Previsión Social —sabemos perfectamente que tiene dificultades en la recaudación— algo que entiendo que es una garantía para un mejor contralor y fiscalización que, en última instancia, va a abatir los déficit, según ellos, y preferimos dejar de lado las objeciones que nos puedan merecer, y atender a lo que puede contribuir a la vigorización del Instituto que ellos integran.

No tengo inconveniente que en la discusión particular conversemos sobre este tema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo hacer una aclaración.

La rectificación que se me ha hecho, no modifica el planteo, porque el apartado c) del artículo modificado, que está en las páginas 26 y 27, dice exactamente lo que yo he leído; por lo tanto, no sé a que se refiere.

Existen fondos que pasan por la Caja y luego van al Banco Hipotecario. Prefiero sacrificar estos fondos e inclusive disminuir el 2 % llevándolo al 1 %, para evitar la exigencia de la Caja —si no es superable por otro procedimiento— a que sea en documento previamente expedido por ella, porque de esa manera se va a obstaculizar aún más, todo lo que tiene que ver con la recaudación impositiva.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El resultado es que habrá que pasarlo a Comisión, ya que los miembros informantes no se ponen de acuerdo.

SEÑOR VASCONCELLOS.. — Otra objeción que deseaba hacer, está relacionada con el artículo 207 de las disposiciones transitorias, que toca otro tema que es de fondo. Dice así: "Todos aquellos deudores del Banco Hipotecario del Uruguay, incluyendo a los del Departamento Financiero de la Habitación, que soliciten cancelación de sus deudas en el plazo de seis meses posterior a la fecha de vigencia de la presente ley, estarán eximidos del pago del impuesto mencionado...", que es el impuesto de actualización.

Entiendo que seis meses en las actuales circunstancias, es un plazo demasiado corto, porque cualquier persona que quiera atender esta obligación, sobre todo cuando hay hipotecas contraídas en los últimos años —no me refiero a las anteriores porque, evidentemente, son las menos— sabe que en plaza es muy difícil conseguir préstamos para cancelar esas hipotecas. Los Bancos privados están cobrando intereses que superan largamente el 50 %.

Esto, evidentemente, va a despertar gran demanda de préstamos por parte de muchos ahorristas que tienen hipotecas pendientes con el Banco Hipotecario, y se va a reflejar en plaza.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEGNANI. — Es posible que la objeción que formula el señor senador pierda fuerza en cuanto tenga presente que ese plazo que se establece es para presentar la solicitud. La fijación de ese plazo no supone que la cancelación deba efectuarse dentro de los seis meses. Por lo tanto, se ampara en esa disposición con sólo presentar en el Banco Hipotecario, la solicitud correspondiente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y qué plazo de vencimiento tiene?

Sería preferible establecer un plazo máximo para el pago y no dejarlo en el aire, ya que el Banco lo puede fijar después.

No tengo las cifras, en estos momentos, de la cantidad de cancelaciones. Sé que muchas personas han cancelado su obligación; pero, evidentemente, existen otras que tendrán que pagar cantidades muy altas con hipotecas más o

menos recientes. No lo podrán hacer, y tendrán que salir a buscar créditos para poder solventar esos pagos, es decir, contraer otras deudas. Si van a un Banco privado, tendrán que pagar intereses prohibitivos, existiendo, además, limitaciones y controles en dichos Bancos por parte del Banco Central. De lo contrario, tendrán que caer en manos de usureros. Entramos, entonces, en un círculo que no es el qué se busca.

Creo que el procedimiento estaría en establecer un plazo mayor o fijando que en los primeros meses debe hacerse la declaración y la cancelación en equis plazo.

Creo que el tema es muy importante y para tener una opinión concreta, pienso que hay que realizar algunas estimaciones sobre las hipotecas efectivamente vigentes.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — La gran mayoría de las hipotecas por vivienda, se amortizan por pequeñas cuotas mensuales. El 84 %, menores de mil pesos.

Cuando se piensa en el impuesto proyectado en el artículo 200, habrá que pensar también en esa situación.

El dato que solicita el señor senador, lo proporciona el Banco Hipotecario. De noviembre de 1967 a mayo de 1968, se han cancelado, aproximadamente, de 160 millones a 170 millones de pesos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Cuánto se debe?

SEÑOR MICHELINI. — En estos momentos hay en hipotecas urbanas comunes, $ 646:100.000; en el Departamento Financiero de la Habitación, $ 117:500.000; préstamos leyes especiales de vivienda, $ 320:320.000; préstamos de colonización rural, $ 16:900.000; préstamos obras públicas, $ 82:400.000; rurales comunes, $ 77:800.000, y la Cartera del Banco Hipotecario según estos saldos por destinos, al mes de noviembre, era de $ 1.262:000.000. Pienso que la aclaración del señor senador Legnani tenía validez en cuanto a que el trámite va a ser el siguiente: se presenta el deudor solicitando cancelar dentro de los seis meses. Seguramente no le empieza a correr y pactará con el Banco Hipotecario, la fecha de cancelación. En épocas normales,...

SEÑOR PENADES. — La escritura se celebra después.

SEÑOR MICHELINI. — Sí; la escritura se celebra después. En épocas normales, generalmente no hay problema; pero, en estos momentos, cuando se supone,...

SEÑOR PRESIDENTE. — Por favor, señores senadores; estamos discutiendo disposiciones transitorias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo.

Aunque sea una disposición determinada, es uno de los elementos básicos del proyecto. Evidentemente, es un poco poner al día el problema para habilitar al Banco con una masa mayor de dinero, a efectos que éste pueda moverse.

No discuto el fondo del asunto, me parece razonable; lo que señalo es que si los plazos no se establecen con total claridad, pueden tener consecuencias imprevistas, que es lanzar a una cantidad de ahorristas —aquellos que tendrán que pagar cifras muy altas— en manos de usureros que les van a dar, inicialmente, soluciones, para después explotarlos en una mejor forma. Esto es lo que debemos evitar mediante procedimientos como el que ha señalado el señor senador Legnani y estableciendo un plazo complementario dentro del cual podrá realizarse la cancelación de la hipoteca.

No es una crítica al sistema, sino una manera de evitar que gran cantidad de personas busque dinero en un determinado momento para atender esas obligaciones.

Termino mis breves observaciones, señalando que contra lo que decía el señor senador Vidal Zaglio, de que esta es una venta de ilusiones, yo espero que sea un paso importante para buscar solución a un problema inquietante que tiene el país.

Si se crean ilusiones por este proyecto de ley, el Estado tiene la obligación, simultáneamente, de tratar que ellas no sean defraudadas y si los hechos demuestran que este sistema tiene deficiencias, errores o carencias, pues vendrán el Poder Ejecutivo o los legisladores, a reclamar del Parlamento las medidas complementarias para que esto deje de ser simplemente un muestrario de esperanza y se transforme en lo mismo, pero con posibilidades reales.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Según las informaciones que venimos recogiendo, el proyecto viene redactado por la Comisión Sectorial del Partido Colorado y no por la de Fomento Integrada.

SEÑOR MICHELINI. — Eso lo dijo muy claro el señor senador Penadés y nadie lo desmintió.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tengo la impresión, por el diálogo que acabamos de escuchar, de que la Comisión Sectorial, con muy buen criterio que elogio, ha llegado a la conclusión de que este proyecto merece algunas observaciones y modificaciones inmediatas

No quiero entorpecer la marcha de este proyecto de ley. El señor senador Vasconcellos ha finalizado su exposición manifestando que mis visiones pueden ser desacertadas. Ojalá el tiempo les dé la razón a los que ponen esperanza en esta iniciativa. Aunque no lo creo, es lo que yo desearía.

Hay artículos que son fundamentales en el proyecto, como este de la contribución jubilatoria, que merecerían un estudio por separado y más adecuado, dado que la observación que ha formulado el señor senador Vasconcellos es demasiado importante para dejarla así, sin que por lo menos tome contacto con ella la Comisión.

SEÑOR MICHELINI. — Eso lo vamos a ver en la discusión particular, señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No se ponga nervioso.

SEÑOR MICHELINI. — No me pongo nervioso, señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Los nervios del señor senador Michelini me hacen recordar una vieja anécdota del Parlamento.

Hace muchos años, en la Cámara de Representantes, se discutió un proyecto sobre arrendamientos rurales. Entre los compañeros del Partido Nacional estaba un viejo luchador, a quien siempre estimé mucho, que era don Valentín Olivera Ortuz. El estaba indignado porque en lugar de hacer una ley de arrendamientos rurales, corta, constructiva y fácil de entender en el hombre de trabajo del campo, se estaba elaborando, prácticamente, un código rural.

Formuló esta observación a las cinco de la tarde. Dijo: Señor Presidente, veo que esto es un código rural y no una ley de arrendamientos rurales. El paisano no la podrá entender. Esto va a dar origen a toda clase de pleitos y dará trabajo a los abogados.

Como sus palabras eran siempre acompañadas de gran respeto por todos los componentes de la Cámara, se le escuchó; pero se siguió hablando del tema sin dar mayor importancia a sus consideraciones.

Pasaron siete u ocho horas, y luego que hablaron todos los abogados de la Cámara, allá por las dos de la mañana, solicitó nuevamente la palabra don Valentín. Expresó, entonces: Señor Presidente, como ustedes ven, estamos todos de acuerdo, pero han hablado diez abogados

y todos tienen opiniones distintas. Esto es un semillero de pleitos.

Acá estamos como la época de don Valentín. Los redactores del proyecto, el Grupo Sectorial del Partido Colorado, llega a la conclusión de que tiene defectos fundamentales.

SEÑOR MICHELINI. — No diga eso, señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como que no. Seguro que los tiene.

Le concedo una interrupción al señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido disculpas porque tal vez no sea, así, de un modo perfecto, pertinente, la observación que voy a hacer sobre los últimos temas que se trataron; pero a ratos me parece que sí, porque no hace mucho el señor senador doctor Fleitas hablaba de que se reformaba hasta el Código Civil.

Estuve tentado de intervenir entonces; pero, respetuoso del orden en que los temas se iban tratando, lo dejé para la discusión particular, recogiendo una observación del señor senador Michelini.

Como ahora se habla de los defectos así, en saldo genérico, me siento tentado a hacer presente que, en el propio artículo 7º, quizá se reforme el Código Civil, porque se dice: "Entiéndese por familia el núcleo familiar que ha de convivir establemente bajo un mismo techo, esté o no vinculado por razones de parentesco".

Es decir, que hay una familia legal establecida por el Código Civil. Creo que, de Napoleón hasta aquí hemos seguido el concepto. Ahora, se establece otro régimen distinto, cuyo alcance no advierto.

No sé si los señores senadores han pensado en toda la posibilidad de problemas que puede acarrear la institución de este segundo concepto de familia que, por lo menos, para el caso que tuvo en cuenta el que propuso esta reforma y se la aprobaron. alguna utilidad o algún curso en la vida real ha de tener; si no no lo habría propuesto.

Esto está en un artículo que se refiere al nivel teórico de suficiencia, entendiendo que es el menor ingreso nominal familiar que permite adquirir una vivienda adecuada mediante un préstamo cuyo servicio no obliga a afectar a ese fin más de un 20 % del mismo ingreso. En seguida viene este inciso perturbador.

¿Qué consecuencias trae esto del punto de vista de la aplicación de la ley a la luz del derecho?

No me atrevo a afirmarlo.

Podría decirse que esto puede tener una solución de pequeño alcance. No me atrevo a adelantar pronósticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es, doctor Echegoyen?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Artículo 35, inciso 2.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo que, en la Constitución francesa, en el prólogo, al pasar, se hace alguna referencia al derecho de huelga. Los juristas franceses se han dividido en dos bandos: los que entienden que el prólogo es una fuente de derecho y los que entienden que el prólogo no es fuente de derecho, que sólo está limitado al alcance estricto del texto de la ley positiva, o de la Constitución positiva. La cito para percibir hasta qué punto pueden ser inesperadas las fuentes de derecho.

Ahí andan las dos tesis.

¿Qué efecto producirá desde el punto de vista de nuestro derecho familiar, en todas sus adyacencias y conexiones, este inciso? ¿Con qué alcance? No se.

Pongo sobre el tapete algunas de estas preocupaciones, porque puede ser uno de los casos en que echar al boleo una frase tenga una trascendencia o una significación de más larga dimensión que la que, en un momento de inadvertencia, pudo haberse injertado en el texto legal.

He terminado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Vidal Zaglio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador Vidal Zaglio. Usted estaba en uso de la palabra para una aclaración. Creo que efectuada la aclaración, loas señores senadores, tanto el doctor Echegoyen como el señor Ferreira Aldunate, tendrían que solicitar la palabra. Si no se distorsiona el debate.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero terminar expresando, señor Presidente, que los miembros informantes, los miembros de la Comisión Sectorial del Partido Colorado, como se le ha dado en llamar, que en el fondo son los responsables de la redacción de este proyecto —son los únicos senadores que firman sin discordias, sin salvedades— tienen las discordias en Sala. Hay observaciones importantísimas. Así, por ejemplo, el señor senador Pintos habló de la necesidad de modificar el Fondo de Viviendas.

SEÑOR PINTOS. — En otra ley.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, en otra ley, pero utilizando estos recursos.

El señor senador Vasconcellos hace objeciones en cuanto a la forma de recaudación. El señor senador Fleitas, se me acaba de recordar, hizo observaciones en el sentido de que, incluso, se modificaba el Código Civil y parece ser, según lo han demostrado los técnicos en la materia, —es el caso del doctor Echegoyen— es así.

Entonces, quisiera saber si hay que sacar de cualquier manera esta noche el proyecto, porque así no hablamos más. Se votará por la afirmativa, por la negativa, y saldrá con los errores y defectos que se han observado en Sala.

De lo contrario, ¿qué es lo que se busca? ¿Votarlo en general y con las observaciones, pasarlo a Comisión para su mejor redacción?

Entonces, nos damos por enterados y esperamos, señor Presidente. Nosotros estamos dando la sensación de que nuestra oposición no es sistemática como la que presenciamos en los ocho años anteriores. No, señor Presidente, porque estamos en Sala haciendo quórum. Eso demuestra que nuestras observaciones...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y somos más que ellos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Repito, que estamos integrando el quórum, lo que permite la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Echegoyen: usted está en el uso de la palabra. ¿Le concede una interrupción al señor senador Ferreira Aldunate?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le solicité una interrupción al señor senador Vidal Zaglio, que me la concedió.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador terminó con la aclaración.

Entonces, ofrezco la palabra, antes de votarse en general el proyecto.

SEÑOR FERREIRA ALDNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No voy a repetir lo que muy bien expresó, en nombre de los integrantes nacionalistas de la Comisión respectiva, el señor senador Penadés. Ratifico totalmente sus expresiones, que recogen fielmente nuestro pensamiento.

Ahora, señor Presidente, me voy a permitir agregar unas breves consideraciones.

La primera es que considero buena cosa aprobar este proyecto de ley en el día de hoy.

Voy a señalar las discrepancias que tengo con el texto, voy a indicar aquello en que difiero con respecto a las soluciones que en él se adoptan así como también los cuantiosos errores que contiene, a mi juicio, este proyecto de ley. Pero si me dieran a elegir entre este texto legal, tal como va a ser aprobado y el hecho de que no se apruebe ninguno, preferiría la primera solución. Entiendo que el país necesita una Ley de Viviendas. Y prefiero una ley imperfecta a que no haya ninguna.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR LENZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Agrego, además, que desdichadamente no había ninguna necesidad de que la ley fuera imperfecta.

La relación de hechos realizada por el señor senador Penadés es impresionante. Si cuando hace 8 meses se sustrajo este asunto de la competencia de la Comisión para estudiarlo en otras órbitas, por lo menos se hubiera aprovechado este tiempo para analizarlo, entonces, hoy hubiéramos tenido un texto que podría haber recogido un mayor número de voluntades. El procedimiento sirvió, exclusivamente, para perder 8 meses. Quienes se lo llevaron lo hicieron para dejarlo quieto. Ni lo estudiaron ellos ni permitieron que colaboráramos en su estudio, quienes éramos ajenos a este proceso de carácter político.

De esta forma, señor Presidente, ocurre lo que ocurre.

Toda esta última discusión que se ha entablado aquí, a raíz de los planteamientos del señor senador Vasconcellos...

SEÑOR MICHELINI. — Vamos a poner las cosas en sus justos términos.

El señor senador Vasconcellos hizo dos objeciones: una muy importante al artículo 81 y otra al 207, de las disposiciones transitorias. La del artículo 81 es muy importante, porque tiene que ver con la financiación y con respecto al 207, es un problema de plazos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se me preocupe tanto, señor senador, ni se apure.

SEÑOR MICHELINI. — Yo tengo mala suerte porque, cuando contesto lo que me parece que son cosas importantes, en seguida entran a calmarme como a los locos.

(Hilaridad.)

Yo digo que "las grandes discrepancias" del señor senador Vasconcellos fueron solamente dos: artículo 81, inciso c) y 207 de las disposiciones transitorias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que pasa, señor senador, es que no hay que apurarse a contestar, y, además, hay que oír con atención antes de contestar.

Yo no hice referencia a las grandes o profundas discrepancias del señor senador Vasconcellos, sino que dije, simplemente, que motivaron una discusión extensa. Hablé del extenso debate que aquí se entabló. Que hubo un debate extenso, no hay ninguna duda. Basta con mirar el reloj para comprobarlo.

Digo que este debate lo presenciamos, descubriendo un tema, que nos era ignorado. Todas las aclaraciones que se formularon, las expresiones que se emitieron aquí, lo que dijo el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo que agregó el Banco de Previsión, lo que discutieron unos u otros, se hicieron en otra órbita.

Lo único que nos llega, ya no es el argumento de autoridad del señor senador Michelini, respecto al fervor, el entusiasmo, con que determinados técnicos obtuvieron las soluciones; no, nos llega por vía indirecta, la versión, que se nos da del entusiasmo que, a juicio de quienes los oyeron, ponían los técnicos para defender el proyecto. De esto no nos enteramos de nada. El asunto se estudió en una órbita en la cual no tenemos nada que ver y cuya propia existencia ignorábamos.

Nosotros no sabíamos que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto había hablado con alguien de determinados temas; que ciertos técnicos hubieran dicho o agregado otras cosas.

Entonces, señor Presidente, claro, nos cuesta un poco tomar conciencia sobre los temas y fijar posición, porque de esto recién nos enteramos —nosotros, que integramos la Comisión— esta noche.

Este trámite desdichado ha impedido que este tema, que no tenía color político, que es de origen parlamentario, que es una iniciativa de legisladores de todos los partidos en la Cámara de Representantes, qué logró una opinión generalizada, se tratara como se debe. Creo que la politización de la ley, la sustracción de este proyecto de ley de su trámite legislativo normal, para situarlo a nivel de las comisiones internas del Partido Colorado, lo único que ha logrado es incorporarle, a mi juicio, los más graves defectos que posee.

Esto es, señor Presidente, lo que está impidiendo que se corrijan los errores; esto es lo que está consiguiendo que se insista tozudamente en el mantenimiento de los mismos.

Yo, que le deseo al país un Partido Nacional orgánico, unido, pero que también le deseo un Partido Colorado unido, no puedo dejar pasar la oportunidad de felicitar al partido adversario, por verlo, una vez por lo menos, de acuerdo.

Señalo el hecho como positivo. Pero se perdió la oportunidad de que estuviéramos todos en el acuerdo.

Sobre el proyecto, digo que evidentemente, la reglamentomanía de la ley llega a límites increíbles.

Tengo la impresión que si se mantiene, es al solo efecto de no herir la susceptibilidad de quienes crearon este sistema, quizá en la otra Cámara, partiendo del supuesto de que así iba a ser más fácil la aprobación del texto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es curioso, señor Presidente, ver cómo oscilan las cosas a través del tiempo.

La Ley de Semillas, que propició el señor senador, cuando era Ministro de Ganadería y Agricultura, fue un arquetipo de reglamentomanía. En ella, hasta la etiqueta estaba reglamentada.

Este fue uno de los defectos que le señalamos en el ex-Consejo Nacional de Gobierno. Después, llegó al Senado. A pesar de eso, la votamos, por encima de las deficiencias técnicas, ya que consideramos que el proyecto era conveniente.

Hay otra ley, que votamos hace poco —creo que la Forestal—, que tenía las mismas características.

Es curioso que, ahora, el señor senador critique la reglamentomanía que nosotros criticamos en aquella época, ya que se repite en esta disposición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le voy a explicar por qué, señor senador.

Las situaciones son muy distintas. En primer lugar, la ley a que alude el señor senador, no reglamentaba la etiqueta, sino el rótulo, que es como se dice en castellano. Además, lo reglamentaba porque no tenía más remedio, puesto que del modo como se aplicaba o utilizaba ese rótulo, derivaban aún sanciones de carácter penal.

Lo cierto es, señor Presidente, cualquiera sea el juicio que se tenga sobre la exageración, la abundancia o la escasez de este tipo de reglamentación, que lo menos que se puede pretender es que las reglamentaciones, primero, sirvan para algo y, en segundo lugar, no digan disparates. Sin embargo, aquí, muchas veces, no se cumple ninguna de las condiciones.

El señor miembro informante, senador Legnani, hizo un intento muy estimable para disminuir el peso de esta argumentación. Comprendo que él no estaba, quizás, muy convencido; pero el esfuerzo, repito, fue muy valioso y lo hizo con su reconocida inteligencia.

Por ejemplo, el artículo 14 del proyecto de ley, dice que se asignará un dormitorio por cada matrimonio. Agrega luego, que al resto de los componentes se les asignará un dormitorio, separando los sexos, cosa que quizás sea importante, vista la nueva definición que de la familia hace el proyecto.

También dice que se admiten hasta dos personas por dormitorio, cuando sean mayores de seis años; pero cuando tengan como máximo esa edad, entonces, caben tres.

Claro está, señor Presidente, que el señor senador Legnani nos decía —quizá con exactitud— que esto no era tan grave puesto que el inciso c) agrega que la reglamentación establecerá las excepciones a estas normas y, en particular, la posibilidad para los matrimonios jóvenes de reclamar una previsión del futuro crecimiento de la familia. Esto, parecería solucionar los problemas. Sin embargo, no creo que sea tan así puesto que, en tren de prever cosas, prevé únicamente el futuro crecimiento y no se le ocurre la otra hipótesis que, a mi juicio, se da más a menudo, como es la de la eventual disminución de la familia.

Pero el argumento no es tan exacto porque, el artículo 18 de la ley, establece algunas normas que ya no están comprendidas dentro de esta posibilidad de darle cierta agilidad a las disposiciones legales por vía de la reglamentación.

Dice que la superficie habitable de una vivienda no será, en ningún caso, inferior a 32 metros cuadrados y que este mínimo será aplicable a las viviendas que tengan un dormitorio, estableciendo que, por cada dormitorio adicional, se incrementará el mínimo en 12 metros cuadrados. Pero agrega, señor Presidente, que en todos los casos en que se autorice, construya o financie una vivienda para uso de una familia determinada, se exigirá, como mínimo, el número de dormitorios necesarios, definido en el artículo 14 del proyecto de ley.

De modo que aquí no hay reglamentación que valga; esto es así y no puede ser de otro modo, hasta límites de precisión realmente increíbles.

Por ejemplo, la iniciativa dice que los techos tienen que ser impermeables.

SEÑOR LEPRO. — ¿Los lechos?

(Hilaridad.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso se les escapó, señor senador. Los techos.

En el inciso d) se agrega, con muy buen criterio —se ve que ésta es una medida elemental de prudencia— que los muros exteriores deberán impedir la entrada de humedad.

El inciso f) tiene una disposición, que me atrevo a calificar de única en la historia legislativa del mundo. Según ella, los dormitorios y ambientes de estar, comedor o cocina, tendrán vanos de iluminación cerrados con materiales transparentes o traslúcidos. De manera que, señor Presidente, la iluminación tiene que pasar a través de cosas que sean transparentes o traslúcidas. En otras palabras: prohiben que los vanos de iluminación no sean transparentes. Esto lo dice la ley, enfáticamente, para que nadie pueda cometer el error de ponerle, a una ventana, vidrios de ladrillos, valga el ejemplo.

SEÑOR CAPUTI. — Será para evitar toda indiscreción.

(Hilaridad.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y así, señor Presidente, hay toda una serie de disposiciones de esta naturaleza.

Claro que uno nunca sabe cuándo está en el campo de la rigidez absoluta o cuándo entra al otro de mayor discrecionalidad, de alivianamiento de las exigencias por vía reglamentaria, porque el artículo 18 termina con un inciso 1), que señala que las especificaciones de esta disposición son mínimos que reglamentariamente pueden elevarse. El movimiento es para arriba; menos, jamás.

Pero, señor Presidente, después de sentado el precedente criterio, el proyecto de ley vuelve a dar marcha atrás, señalando que, sin embargo, los límites que se adopten no deberán proscribir u obstaculizar los tipos de viviendas de interés social, que más adelante se definen.

Dejo de lado lo determinado en el artículo 19, que termina expresando que, para calcular el área habitable de la casa, se tiene en cuenta la superficie horizontal ocupada por las habitaciones y que a ello hay que sumarle los placares, alacenas y despensas u otros lugares interiores de depósitos. Y añade, con notable espíritu de previsión, que hay que agregar, para considerar cuál es la superficie de la vivienda, el espesor de los muros que la dividen o envuelven, señalando —sabiamente— que, cuando se mide el muro, hay que hacerlo hasta su cara exterior. No hay otro modo de medirlo, porque si lo miden hasta el lado de adentro, el muro no entra.

Esto, que parece un simple resumen anecdótico de exageraciones reglamentarias en este proyecto de ley, tiene, no obstante, una trascendencia muy grande.

En primer lugar, creo que son disposiciones que le van a impedir hacer casas al Poder Ejecutivo. Yo, que milito en un partido de oposición, hubiera preferido darle al Poder Ejecutivo una mayor libertad de acción y, en definitiva, otorgarle a los organismos ejecutores, la posibilidad de adaptarse a situaciones cambiantes, y, sin caer en una total expresión de discrecionalidad, establecer en la norma, apenas los criterios generales a los cuales había que ceñirse, dejando para la reglamentación todas estas determinaciones que hacen correr el riesgo de congelar la construcción de viviendas...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...impidiendo que las disposiciones vayan absorbiendo, en su funcionamiento, el progreso técnico.

¿Por qué la vivienda tiene que ser una cosa prevista y pensada por los arquitectos de hoy y para siempre?

El mundo cambia y en esto, quizás, con más rapidez, todavía, que en otras cosas; los materiales, las necesidades sociales y demás, van alterando estas situaciones.

SEÑOR LEPRO. — Podemos ensanchar la ley.

(Hilaridad.)

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Inmediatamente, señor senador.

Permítame agregar otro argumento, así podrá contestarlos todos.

Este exceso de reglamentarismo peca por no evitar las deformaciones que, necesariamente, se van a operar.

Por ejemplo, en la medida en que la ley vaya fijando los coeficientes de relación entre la superficie de la vivienda y su costo por un lado y, por otro, la integración del núcleo familiar y los ingresos económicos del mismo, establecerá coeficientes precisos que, si bien serán determinados por la reglamentación, tendrán que ser siempre los mismos; vemos cómo los costos aumentan —pongamos el caso— por cada dormitorio que se le agrega.

—Esto —lo señalo al pasar— es más grave de lo que parece porque, como se demostró en la Comisión por Inve y a través, además, de las propias cifras del Banco Hipotecario, el costo por habitante de cada unidad habitacional es menor cuanto mayor es su capacidad. Sin darnos cuenta, en esta forma, estamos fomentando la mala inversión o, por lo menos, la menos económica de estos recursos escasos. Es decir, señor Presidente, que estamos promoviendo, indirectamente, la vivienda pequeña por sobre la grande.

Creo que éste es un tema que no corresponde analizar ahora; no tenemos tiempo ni posibilidades de hacerlo. Pero, señor Presidente, quería detenerme en la otra reglamentación absurda, que parece fue introducida —no estaba en el Mensaje original del Poder Ejecutivo— en la Cámara de Representantes, con un propósito evidentemente generoso.

A alguien se le ocurrió que lo ideal era que la gente pagara poco por su vivienda; entonces apareció este 20 %. Se establece, así, que nadie puede destinar a la adquisición de su vivienda, una suma superior al 20 % de los ingresos del núcleo familiar, por lo menos en el momento de la concertación de la operación.

Esto es, aparentemente, muy generoso. Y uno piensa que, en este estilo, tal vez lo mejor hubiera sido no ya poner el 20 %, sino el 10 o el 5 %, es decir, más barato aun. Pero, el problema está en saber si, con este porcentaje que se asigna, es posible construir la vivienda. Y, además, está en comparar, no con el ideal sino con la realidad que estamos viviendo.

Y aquí voy a poner de manifiesto un argumento que hoy hizo el señor senador Michelini: hay que comparar con lo que ocurre en el Uruguay. Entonces, ¿cómo vamos a poner en la norma que no puede otorgarse el préstamo cuando la compra de la casa va a determinar la aplicación de más del 20 % de los ingresos del núcleo familiar, cuando hay gente que, no para comprar, sino para pagar el alquiler de una vivienda muchas veces indecorosa, destina el 40, 45 o 50 %!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cómo a ese señor que, de repente, está pagando el 30, 40, 50 o 60 % de sus ingresos —a veces por vivir en un aljibe— le podemos hacer entender que no puede comprar o construir una casa porque el costo correspondiente superaría el 20 % de las entradas del núcleo familiar? El hombre nos dirá que paga más por el alquiler. La verdad es que esto no lo va a entender.

Desde luego que existe, aquí, la posibilidad del subsidio. Pero también es verdad que, como los recursos son escasos, estamos ante un factor decididamente limitante. No son muchos los subsidios de que se va a poder disponer, y, de todos modos, cualquiera sea su volumen, serán absolutamente insuficientes para contemplar las necesidades habitacionales del país.

Esto, entonces, que responde a un impulso evidentemente generoso, lo que va a hacer es frustrar esa posibilidad de lograr la vivienda, precisamente, a aquella gente que tiene una más indispensable necesidad de ella.

Hay algo, aquí, entonces, que, también, le reprocho a la iniciativa: otra forma de reglamentar, absurdamente, fijando, congelando porcentajes que, hoy, en el Uruguay, no tienen, absolutamente, ninguna referencia con la realidad social.

Le concedo la interrupción al señor senador Legnani.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: estas observaciones que hace, con más ingenio que razón el señor senador Ferreira Aldunate...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le agradezco lo del ingenio, pero demuestre lo de la sin razón.

SEÑOR LEGNANI. — ...pierden valor a poco que el señor senador tenga en cuenta que no estamos, en rigor, estableciendo un tipo de construcción y una reglamentación que habrá de tenerse en cuenta indefinidamente. No, señor Presidente; este proyecto es, en sí mismo —y de ahí la necesidad de establecer esas disposiciones que serían, en otra materia, más propias de la reglamentación— un plan, por lo que debe prever este tipo de disposiciones para evitar, fundamentalmente, los cuestionamientos de orden técnico que se harían cuando el mismo se ponga en marcha, y deberá ponerse en marcha en cuanto se sancione este proyecto de ley. Por otra parte, habrá de quedar siempre la posibilidad de introducir las modificaciones necesarias en las sucesivas Rendiciones de Cuentas, porque el Poder Ejecutivo tiene el deber de enviar anualmente un Plan de la Vivienda para cada año, con los ajustes del caso. De modo que periódicamente podrán hacerse las correcciones que aconseja la experiencia recogida en la aplicación práctica del Plan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a contestar, señor Presidente, no como miembro informante del proyecto sino como viejo funcionario del Banco Hipotecario donde estuve 10 años, justamente en la Gerencia Técnica, donde se otorgaban los préstamos.

Esta fórmula que recoge aquí el proyecto —que un poco sorprendió al señor senador Ferreira Aldunate, quien se refirió con ese humor que todos le conocemos que tanta gracia nos hace, a los "muros exteriores"—, figura en todos los Planes de Viviendas. En el año 1944 yo tomé contacto con estos temas y pude apreciar esto. Esta es la forma como se cuenta la superficie. Recuerdo que si no se era detallista y si no se establecía hasta la forma en que había que contar, siempre surgían problemas cuando planes de esta naturaleza debían ser llevados a la práctica. Lo que se recoge, pues, aquí, es una fórmula tradicional que permanentemente se ha venido repitiendo. Si no ha sido modificada, después de tantos años de experiencia, es porque algún sentido tiene. Podrá llamar al humor, podrá causar gracia o podrá decirse que es un disparate; pero la verdad de las cosas es que figura siempre en todo contrato, en todo plano y en toda memoria.

Voy a referirme, ahora, a dos cosas más. En primer término, parecería que el proyecto peca de reglamentomanía. Bueno, yo creo que esto no es por error. Lo que se ha querido es dar una razón uniforme en materia de construcción. Lo que se ha querido, por primera vez, en el país, es planificar definitivamente y dar directivas —y esta es una experiencia que se recoge de los países que han tenido, seguramente, el problema de la vivienda planteado en términos tan o más graves que el nuestro— que no permitan ninguna evasión ni la posibilidad más mínima de entrar en un conglomerado o yuxtaposición de soluciones.

Hemos oído hasta el cansancio, en nuestros años de diputado y en estos de senador, expresar que en muchas materias, y en la que tiene que ver con la vivienda especialmente, existía prácticamente una selva donde se mezclaban y chocaban las distintas competencias, donde había "soberanías" que estaban permanentemente en litigio: Intendencias con Banco Hipotecario; Banco Hipotecario con Inve; Inve con Obras Públicas, etc., etc.

¿Qué es lo que busca, entonces, la ley? Se podrá discutir que a lo mejor, la solución concreta que da la ley, en esta discriminación de competencias, asignádole a cada instituto una determinada facultad o esfera de acción, no sea la más apropiada. Lo admito; pero lo que no puede, de ninguna manera, reprobarse es que la ley pretenda —y efectivamente lo haga— establecer competencias poniendo por encima de todo, una Dirección Nacional de Viviendas que yo admito que pueda burocratizarse porque mañana puede venir el partido que esté en el gobierno y nombrar cuatro o cinco empleados de un golpe. Pero, en este sentido, recuerdo la frase del señor senador Felipe Gil, al discutirse el proyecto de ley de Coprin: yo voto afirmativamente el proyecto partiendo de la base de que me responsabilizo por lo que está establecido en la ley y no por el uso que pueda hacerse de ella. Entonces, la crítica de burocratización ya no la puedo admitir tanto.

Luego, al Banco Hipotecario se le asigna una función específica: administrará, adjudicará y financiará. El Inve tendrá, a su vez, la posibilidad exclusiva de construir; y las Intendencias Municipales podrán celebrar contratos, como todo organismo público, también, para construir.

Entonces, señor Presidente, esta ley tiende, por primera vez, a tratar de que no haya una competencia de organismos, sino una planificación.

En cuanto al 20 %, recuerdo que lo planteé en Comisión; no en la Comisión Sectorial, como se le llama, sino en plena Comisión, delante de la comitiva del Banco Hipotecario. Pregunté si este 20 % alcanzaba y recuerdo que yo proponía que fuese el 25 %. Los argumentos que se dieron en aquel momento podrán no ser compartidos, pero tenían su fuerza, y los hacía gente que tenía bastante experiencia, pues venían estudiando el tema desde bastante tiempo atrás. Se dijo que era del núcleo familiar, y que era necesario tener en cuenta el sistema. Quiero que se ponga atención en esto; esta ley tiende a recoger algo que ya impera en el mundo: que la iniciativa particular, estrictamente individualista, en materia de construcciones, tiende a desaparecer. Sólo lo puede hacer el gran potentado, o el hombre con grandes recursos. Ahora, en cambio, se tiene que ir al abaratamiento de costos. No se trata sólo del Uruguay, que no hace sino recoger experiencias de otros países, incluso, por supuesto, la de Chile, a que hizo referencia el señor senador Vidal Zaglio, y sobre la que puedo asegurar que no es tan mala como él dijo. Además, el aspecto al que él se refirió fue un problema de controversia interna del Partido Demócrata Cristiano. El Uruguay recoge esa experiencia y cada vez menos va haciendo el individuo su vivienda; se va a las cooperativas, a la reunión de varios propietarios, al abaratamiento de costos.

El 20 % del ingreso del núcleo familiar fue la cantidad que el Banco Hipotecario y los legisladores de la Cámara de Representantes que se encargaron de la redacción de esto —pero sobre todo el Banco Hipotecario, que fue un poco el que impuso este promedio— consideraron que alcanzaba. Pienso, como dice bien el señor senador Legnani, que si en el curso del tiempo se demuestra que este 20 % no alcanza, se modificará de inmediato.

En cuanto a la estrictez con que se han dado determinadas normas en la ley, lo que se quiere evitar con ella, señor senador Ferreira Aldunate, es un poco la experiencia que yo tenía del Banco Hipotecario, de que las reglamentaciones se modificaban permanentemente, y no en función de las dificultades que siempre supone establecer una ley o un criterio diferente, sino cada vez que cambiaba un Gerente del Banco o un miembro del Directorio, las reglamentaciones internas se modificaban. Yo asistí, siendo Secretario de la Gerencia Técnica, a ese vaivén de hombres con distintos criterios, muy respetables y con las mejores intenciones, pero que, cuando llegaban a una función que les otorgaba autoridad y mando, lo que hacían era imponer su propia posición. Yo recuerdo que del 44 al 55, el Banco Hipotecario tuvo varias reglamentaciones en materia de viviendas económicas. Todo eso perjudicaba y, sin embargo, estaba en función de la flexibilidad que da una reglamentación.

Ahora se innova. Yo comparto el punto de vista del señor senador Ferreira Aldunate en el sentido de que la ley no es perfecta y podrá ser modificable en algunos aspectos. Pero es muy superior esto a nada y, además, es muy superior la filosofía que la informa, por primera vez en el país, que es lo que yo defiendo, más allá de la solución concreta. Por primera vez se planifica, por primera vez se establecen competencias, por primera vez se dan grandes directivas, por primera vez se establece concretamente que es lo que se quiere en materia de viviendas, para un determinado lapso en el país.

Y en la medida que en el correr del tiempo —repito— esto no vaya siendo satisfactorio o se le vayan señalando defectos, pues ya estarán el Poder Ejecutivo, la Dirección Nacional de Viviendas, la Comisión Asesora y los propios legisladores, modificando la ley año a año, con los planes que se envían, para solucionar todos los defectos que vayan apareciendo.

Sabe el señor senador Ferreira Aldunate que yo fui el primero que planteó objeciones a esta ley, dentro de la Comisión, como casi todos los señores senadores. Pero fue una sorpresa —no tanto la mía, porque mis compañeros ya habían discrepado con algunas soluciones en la Cámara de Representantes— que otros senadores blancos y colorados cuyos compañeros en la otra rama legislativa habían votado afirmativamente, discreparan. Este problema —repito—, tan vinculado al de alquileres, tiene sus mismas características.

No son problemas ni de principios ni de definición ideológica ni de posición política cerrada. Son, en última instancia, problemas de criterio personal y, entonces, tenemos que ir ajustándonos a ellos para que salga; en última instancia, es la necesidad de contar con 16 votos para que hagan posible una fórmula transaccional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Precisamente, porque no eran problemas que comprometieran posiciones filosóficas y como la experiencia de la Cámara de Representantes había demostrado que para sacar adelante esta iniciativa no se había hecho por ningún sector cuestión de filiación partidaria, precisamente, por eso, creo que fue un error limitarse a tratar de encontrar 16 votos, cuando tengo la impresión de que se hubieran conseguido 30 o 31 para una ley mejor.

SEÑOR MICHELINI. — Yo creo que pudo haber sido un error y, ahora, obligado por la apreciación del señor senador Ferreira Aldunate, voy a decir algo más, porque aquí en el Senado nunca oculto mi pensamiento. Esta ley sale por el doctor Legnani. Le rindo homenaje en este momento. Lo pensaba decir al final. Esta ley sale porque el doctor Legnani, por esas cosas de la política, perdió su Ministerio del Interior, renunció a él, después estuvo un par de meses enfermo y cuando se reintegró lo hizo a la Comisión de Fomento. Y gracias a su habilidad, a su persistencia y a su paciencia, incluso, se pudo ir creando dentro del Partido Colorado las facilidades para que esta ley resultase aprobada y pudiese venir aquí, a Sala. Si hubiésemos sabido que íbamos a perder nueve meses, de febrero a noviembre, buscando una solución, hubiéramos hecho lo que al principio se pensó, es decir, discutirla tranquilamente en Comisión. El señor senador sabe que yo aquí en Sala, no ahora, ni hoy, porque no es el tema, sino hace dos meses, cuando los senadores del Partido Nacional, ante el discurso del señor Presidente de la República, dijeron que ellos no podían admitir que fuese al Senado que se le hiciese la crítica de la demora en materia de aprobación de la Ley de Viviendas, yo les di plenamente la razón, tanto al señor senador Penadés, como a los otros senadores que hablaron, en el sentido de que era un problema estrictamente interno del Partido Colorado, con plena responsabilidad del Partido Colorado. Pero hoy ya no estamos en condiciones, por suerte, de seguir perdiendo tiempo. Yo me felicito de haber encontrado una solución y de que gracias al doctor Legnani tengamos todos los senadores colorados, la posibilidad de aprobar el proyecto. En ese sentido, recojo las palabras del señor senador Ferreira Aldunate, cuando él, por lo menos, se alegraba de que el Partido Colorado, alguna vez, hubiera hecho su unidad.

Digo que esto es también un ejemplo para el Partido Colorado y para el país. Muchas veces el problema no está tanto en las soluciones sino en los procedimientos.

Permítame, señor senador, esta disquisición un poco política y lateral. No está tanto el problema de venir a imponer fórmulas por algún Ministro, antojadizamente, conversando con quien no debe y llevándose por delante a compañeros dignos, sino en esa paciencia y sentido de responsabilidad, en esa cabal comprensión de lo que es el Partido Colorado de que hizo gala el doctor Legnani.

En esta noche, yo, que voto algunos artículos con reservas, pero que pongo toda mi posibilidad dialéctica y mi convicción para que esta ley sea aprobada, lo hago en función no sólo de la ley misma, que la considero importantísima, sino de lo que creo que es frente al país y a este Partido Colorado desmembrado y muchas veces deshecho, y, además, tremendamente convulsionado por discusiones internas, lo que es la posibilidad de un grupo de hombres trabajando con sentido y responsabilidad de lo que debe ser una colectividad política.

Perdóneme, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No le hice el pedido de interrupción al señor senador Michelini, porque estaba incapacitado para concedérmela puesto que él estaba en uso de una interrupción.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, ahora, señor senador?

Yo fui aludido, desde luego, con elogios excesivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador es miembro informante y puede hablar siempre.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Entonces, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR LEGNANI. — Cometí un error involuntario, pero no creo que sea de tanta entidad como para determinar esta reacción, que me afecta, directamente, del compañero señor senador Hierro Gambardella.

Yo quería, simplemente, referirme a las palabras pronunciadas por el señor senador Michelini, para decir que, en cierto modo, son justas e injustas, a la vez. Son justas, porque, fundamentalmente, traducen, con justicia, el afecto, el aprecio personal que me tiene, pero son injustas en cuanto me atribuyen un mérito que, en realidad, no me corresponde, pues es un mérito de los senadores colorados y también de los blancos, pues todos estamos deseosos de lograr una buena solución legislativa más, para el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Continúo, señor Presidente.

Lo que pudimos observar los nacionalistas que trabajamos de espectadores obligados, es que la afirmación del señor senador Fleitas es exacta. Esta ley sale porque un día el señor senador Legnani dijo: "La voy a sacar". Después de nueve meses de tranquilidad absoluta, en que no podíamos intervenir para estudiar y trabajar en la ley, ni aún aquellos que deseábamos hacerlo, un día llegó el señor senador Legnani y movió una Comisión que ni siquiera podía reunirse porque asistíamos, prácticamente, sólo los integrantes de la minoría.

Las contestaciones del señor senador Michelini se refieren a dos aspectos. Dice que estos detalles que yo reprocho en la ley, también constaban siempre en los planos o en las memorias en el Banco Hipotecario. Ese es su lugar. Tienen que estar en los planos y en las memorias, pero ¿tienen que estar en las leyes? Cada cosa en su lugar. Desde luego que el plano tiene que decir cuál es la superficie del inmueble, tiene que especificar si están comprendidos o no los muros, pero lo que yo no entiendo es que sea la ley, además, la que lo condicione, lo reglamente.

Frente a esto, el mejor argumento que tengo es uno que le oí una vez al señor senador Fleitas. Me pareció magnífico. Dijo: ¿Por qué precisamos todo esto? Simplemente porque el país comenzó a estar afectado por la inflación y la inflación destruyó el instrumento de edificación con que hasta entonces se había movido bien. ¿Cuántas casas dio la Ley Serrato a nuestra clase media, a nuestros funcionarios públicos y todas esas leyes especiales que fueron surgiendo y contemplando las necesidades de diversos sectores sociales, hasta ser fórmulas, prácticamente, generales? Dejaron de funcionar un día por la inflación. Entonces, lo que necesitamos, es crear los instrumentos, los medios que permitan obviar las dificultades que la inflación plantea. ¿Cuántos artículos tenía la Ley Serrato? Son leyes de dos o tres artículos o de uno sólo. Con eso el país hizo todas las viviendas en la época en que se construían. Ese es el reproche que formulo. Bastaba tener en cuenta la condicionante que la inflación planteaba y nada más.

Por otra parte, no creo en la absoluta exactitud de la afirmación del señor senador Michelini en cuanto a que aquí, por primera vez, haya un intento de planificación en materia de viviendas. Yo creo que algo hay. Pero creo que, también, simultáneamente, se introducen los elementos de dispersión; no está muy claro quién planifica, quién dirige y quién construye. Creo que hay demasiadas manos en el plato, nuevamente, cuando esta era la buena oportunidad para ordenar las cosas. Y falta algo que debió estar. Falta un auténtico intento de standarización que comprenda no sólo lo que pueda surgir de la actuación de una dirección de vivienda en el plano de la construcción que el Estado directamente hace; el país tiene que hacer un esfuerzo por standarizar diversos elementos de la construcción de viviendas, vengan de donde vengan. Tenemos que trabajar por lograr fórmulas generales y pocas, como todos los países que han organizado estas cosas, para las ventanas, para las puertas, para los techos, para las viviendas que hace el Estado, para las que hacen los particulares, para las que hace todo el mundo. Se podía haber aprovechado esta oportunidad para intentar hacer algo en ese sentido. Pero ese intento no se hace, no se aprovechó la oportunidad.

Quiero decir dos palabras, nada más (porque ya ha sido manifestado en Sala) en el sentido de que creo que este sistema no va a caminar como debiera, que va a ser detenido, primero por este 20 %, que va a impedir que la ley llegue a los sectores de más bajos ingresos, porque los fondos para atender, prácticamente, todo por vía de subsidios, van a resultar insuficientes.

Pero también, estimo que va a fracasar por el sistema del ajuste, de la revaluación automática de los saldos, con referencia a la oscilación de los salarios.

Como ha dicho el señor senador Penadés, no le hago mala cara al procedimiento: entiendo que no hay otro medio para captar el ahorro cuando la inflación es grande y crece. Más aún; creo que puede producir resultados beneficiosos para la economía nacional, logrando que algún sector del ahorro pierda ese espejismo y esa desesperación que hace que la mitad de los uruguayos caminen por 18 de Julio mirando las pizarras para ver la cotización del dólar.

Quizá logremos que una parte de ese ahorro nacional, por lo menos, se canalice hacia ese objetivo de tanta trascendencia social. Pero no creo en las soluciones parciales. Entiendo que esto va a deformar todos los datos de nuestra economía; estimo que aquí hay un enorme problema no resuelto, que es el financiamiento de todo el resto de la inversión estatal y aún en el orden privado, porque si bien es cierto que hay disposiciones que permiten al Banco Central limitar la emisión de estos bonos reajustables, en primer lugar, es políticamente difícil establecer topes, cuando la demanda existe, cuando se trata de temas como éste de tan grande trascendencia social; y, en segundo término, aunque el tope se cree o se establezca, en la plaza, en el mercado, está pesando la existencia de una inversión que, prácticamente, preserva, sin lugar a dudas, de toda posibilidad de depreciación monetaria.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — En realidad, el arbitrio legal de los topes atribuido al Banco Central como una prerrogativa, no van a cumplir sus finalidades.

Quiero desarrollar completamente el pensamiento que esbozó el señor senador Ferreira Aldunate.

Al limitarse el número de papeles en plaza y al crearse una presión de demanda, naturalmente que se van a valorizar; y, entonces, si se valorizan por encima de la par, o muy por encima de la par, automáticamente una cantidad importante de dinero afluirá a ese papel, en desmedro de los otros.

De modo que si se establecen topes, para que un porcentaje de disponibilidades dinerarias de plaza atienda otras inversiones, ese procedimiento no va a caminar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creemos, entonces, que esta también hubiera sido la oportunidad para planificar en serio, estableciendo una modalidad para el financiamiento de todas las inversiones estatales, determinando una adecuada prioridad entre ellas.

Entendemos que la vivienda es uno de los objetivos que merece una mayor prioridad; pero también pensamos que sería un error creer que el país puede canalizar la totalidad de su capacidad de ahorro a la vivienda. Al fin de cuentas la vivienda es un problema, porque el país está pobre. Si el Uruguay tuviera una balanza comercial con saldo favorable, si no tuviéramos este deterioro que nos empobrece año tras año, si nuestras industrias fueran florecientes, si no hubiera subempleo ni desocupación, no estaríamos tan angustiosamente preocupados por este problema. No habría inflación y además habría capacidad de ahorro, posibilidad de ahorro que la inflación quita, y la gente podría construir casas.

Me da la impresión de que el tema estriba en cómo lograr el desarrollo nacional en forma de que, como consecuencia de ello, la vivienda deje de ser un problema angustioso. Sé que aquí no se puede reeditar la discusión de qué es primero, si la gallina o el huevo; pero también es verdad que si un día descubriéramos que los recursos son absolutamente limitados y tuviéramos que optar por una forma para aplicarlos, si en viviendas o en equipamiento nacional que permitiera desarrollo, lo que a su vez traería como consecuencia viviendas, preferiría la segunda tesis.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para mí esto es lo importante, y esta es la planificación, que a pesar de todos los organismos planificadores que el país se ha votado constitucionalmente, no aparece; es una determinación de las prioridades nacionales, es saber qué es lo primero y en qué medida un tema es más importante que otro.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Justamente, señor Presidente, quiero reforzar la argumentación del señor senador Ferreira Aldunate, con esta observación.

Hay una expresión muy usada por economistas franceses: "Quand la construction va, tout va", que significa que cuando la construcción está activa todo el resto de la economía marcha bien.

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que cuando la construcción se expande es a consecuencia del desarrollo de toda la actividad productiva nacional; es una resultante y no un factor aislado. De modo tal, que es errado pensar que, por el solo hecho de hacer un ambicioso plan de construcciones, se puede alcanzar un mejoramiento en la economía del país.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Entonces, tenemos el problema de las opciones, y no es cuestión de elegir entre el huevo y la gallina; en realidad, hay un huevo y una gallina.

La construcción es un tema distinto de todo el resto y resulta, por lo menos, peligroso, arriesgado, impulsar todo el esfuerzo nacional a un solo sector, en desmedro de los otros.

Esa, a mi juicio, es una de las características típicas de nuestro país; somos un país de reacciones pendulares. Nos vamos de un extremo a otro, del contralor de la Ley Nº 10.000 a la libertad de exportación absoluta; nos vamos, en muchas materias, por reacción, a extremos opuestos.

Frente a una evidente paralización de la construcción, se nos ha instalado en la cabeza que el único y más importante de todos los problemas nacionales es el de la construcción, y ahí radica el error y la falla de interpretación de la realidad histórica y económica del país.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — No quiero alargar el discurso del señor senador Ferreira Aldunate, pero como se hacen algunas apreciaciones, me siento obligado a establecer alguna constancia.

Esta discusión sobre si el Plan de Viviendas debe o no aprobarse o si debe o no ser tan ambicioso, me recuerda lo que fue el debate respecto a las rutas 5 y 26, hace unos cuantos años.

Se trataba también de un problema de opciones y había que invertir grandes cantidades y mucha gente pensó —todavía lo siguen diciendo— que el país no debía haberse comprometido en un esfuerzo gigantesco como era aquél. Eso es algo cierto.

El hecho es que el Plan de Viviendas tiene —pensé que el señor senador Gil lo iba a decir, de acuerdo a como venía hablando— una influencia social que llega más directamente que otros problemas que tiene el país.

Además, el Parlamento y el país entero viven, desde hace 10 años, permanentemente, la penuria de la Ley de Alquileres, problema al cual no le hemos encontrado solución, no obstante las distintas legislaturas, los diversos gobiernos y hombres, así como las más variadas opiniones que se han dado.

El problema de los alquileres sigue vigente, permanentemente, principalmente para las clases más modestas que tienen que vivir en fincas arrendadas, constituyendo un drama que nos llega a todos. Vivimos en un país chico y todos tenemos amigos y familiares afectados.

El gobernante y el legislador salieron a buscar soluciones al problema de la vivienda, acuciados un poco por el de los alquileres, sintiendo que está en déficit y en deuda con la población del país, buscando terminar con eso que se ha convertido en un drama social.

Las opciones del Uruguay no son tantas ni muchas; pero el hecho cierto es que en este momento justo se decidió buscar esta solución y entendemos que hay que hacer una experiencia, motivo por el cual estamos apoyando este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo la impresión de que puede haber menos oposición entre la tesis del señor senador Michelini y la que estoy sosteniendo —y que estoy seguro es la del señor senador Gil— que la que parece traducirse de las expresiones del señor senador. Evidentemente, como él dice. Nadie desconoce la tremenda importancia social de la vivienda. El único pro-

blema es el otro: el temor de que este método pueda desfinanciar los otros objetos de inversión deseables para el desarrollo nacional. Ese es nuestro temor; que este sistema nos quite posibilidades de financiamiento para todos los demás problemas importantes que el país está obligado a solucionar. El tiempo dirá.

Además, quizás haya posibilidades —no estoy muy seguro de que las habrá— de enmendar los efectos perniciosos que este sistema pueda tener sobre la economía, porque no entra a funcionar abruptamente.

A mi juicio, el plan adolece de otro defecto: es vanidoso. Esto es corriente. El Estado confía demasiado en sus fuerzas.

No estoy muy seguro de que sea totalmente exacto lo que dice el señor senador Michelini en cuanto a que la posibilidad de la construcción de viviendas, prescindiendo totalmente de la intervención estatal directa, haya pasado a la historia.

¿Por qué no confiar en la iniciativa individual, en la colaboración de las empresas privadas, en todos los otros métodos para hacer casas?

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, la historia demuestra que estos métodos son, en principio, más eficientes que el Estado. La casa que el Estado hace directamente puede significar el único recurso cuando atiende necesidades de gente que no tiene otras posibilidades financieras de pago ni capacidad de ahorro.

Pero es sabido que la casa que el Estado hace no está tan bien construída y es más cara que la otra. Entonces, ¿por qué el Plan reposa exclusivamente en esta vanidad que parece ganar al Estado de que él y sólo él puede contruirle las casas a todos los habitantes de la República? ¿Por qué no dejar que con los mismos métodos de financiamiento, con la misma posibilidad de ajuste de los saldos, el que quiera hacerse su casa se la haga y la empresa que quiera correr estos riesgos y aprovechar esta forma de financiamiento lo haga y construya?

Esta es otra discrepancia.

Termino, señalando dos cosas. Creo que se comete un error en cuanto a la utilización de los órganos públicos comprometidos. Evidentemente, parece necesario crear una Dirección de Viviendas para coordinar, pero resulta necesario por el sistema que se eligió. Hay que coordinar porque se hace intervenir demasiada gente.

Desde luego, si existe Inve, Banco Hipotecario, Municipios y otros organismos públicos y todos pueden intervenir en esta materia, la única forma de coordinar es creando un organismo para esos fines.

Lo que no entiendo es que el Estado tenga organizado, desde hace tiempo, y en funcionamiento, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sobre el cual se puede tener cualquier juicio, favorable o desfavorable. Personalmente no tengo gran opinión sobre Inve; considero que Inve no cumplió adecuadamente con la función para la cual fue creado; a veces, por culpa del Instituto, normalmente por falta de recursos. Pero falló en la necesidad impostergable de estandarizar; trató de hacer no solamente todos los barrios diferentes sino que, a veces, en el mismo barrio, todas las casas eran distintas.

Pero lo cierto es que Inve está ahí, y entonces el Estado tiene la opción. Puede decir: no me sirve Inve y lo suprime. Lo que no puede decir es la dejo y no la uso. Y vamos a ver que no la usa, déjenme demostrarlo.

Si bien hay un artículo que enfáticamente dice que es el agente, etc., del contexto de la ley surge que no dice toda la verdad, por varias razones.

En primer lugar, Inve aparece como una especie de titular de créditos, que se agrega a todos los demás acreedores, en iguales condiciones.

Daría la impresión de que si es verdad esto que dice el artículo...

¿Cuál es el artículo, señor senador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Expresamente iba a referirme a los artículos 49 y 48, en sus últimos incisos, que es lo que le da, para mí, todas las facilidades a Inve, aunque no esté referido exclusivamente a ese Instituto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, hay un artículo que dice expresamente que Inve es el agente de realización...

SEÑOR MICHELINI. — Es el artículo 119.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Al que yo me refiero es al 118. Dice: "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas será el órgano central del sistema público de producción de viviendas".

Y el artículo 119 dice "que Inve podrá delegar algunas de sus facultades logrando que otros organismos se obliguen a tomar a su cargo la promoción o construcción en forma no lucrativa de conjuntos de viviendas comprendidos en las metas del Plan. Agrega, que en este caso el Instituto podrá transferir a dichos organismos el derecho de usar la parte correspondiente de los recursos a que hace referencia el artículo anterior.

Quiere decir que solamente admite, en este caso, que Inve se desprenda de competencias. Daría la impresión, entonces, que este artículo es tremendamente limitante.

No sé si esta fue la intención, pero es lo que surge.

Con este texto del artículo 119, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas no podrá realizar ninguno de los convenios que actualmente efectúa con organismos públicos, de cualquier naturaleza, para construir él, la vivienda. El artículo sirve, únicamente, para hacer convenios según los cuales es el otro el que realiza las viviendas.

SEÑOR MICHELINI. — Puede hacerlas directamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No puede hacer convenios para construirlas él, directamente.

El artículo reglamenta los convenios. Dice qué convenios puede hacer, lo que está reglamentado en el artículo 119. Lo único que prevé es la transferencia de créditos a los otros. Eso lo vamos a ver de inmediato. Desde luego, Inve puede hacer casas, pero no puede construir en cuanto la construcción obedece a un convenio con otro organismo público. Este es el error por cuanto ha sido la mejor parte de la obra de Inve, en los últimos tiempos, ésta, precisamente, a que me estoy refiriendo.

Estoy seguro de que no vamos a poder hacer toda la discusión particular del proyecto y aunque la hiciéramos hoy, solicito a los miembros informantes que piensen en esta objeción y traten de buscar una fórmula. Los abogados del propio Instituto me han sugerido un artículo que permite salvar esta dificultad. Por lo menos, suprimir la posibilidad de duda, que es importante.

La segunda objeción que hago es que Inve no es nada más que un acreedor en las relaciones con el Banco Hipotecario. Entonces, parece muy claro que si sólo se opera por el sistema de este proyecto, por la vía del préstamo, incluso, cuando se trata de organismos públicos, promotores de viviendas, como los Municipios o como Inve, de acuerdo con el inciso a) del artículo 49, el organismo público recibe préstamos del Fondo.

Esta es la única forma de operar. Nunca se le adjudican recursos directamente a efectos de que los utilice para la construcción o promoción de viviendas.

Se me dice que esto no es grave porque una vez obtenidos estos préstamos es sustituído en el crédito mismo por el que, en definitiva, resulte titular de la vivienda. Este es el argumento que se formula. Pero no soluciona el problema porque, prácticamente, desde el comienzo se

está impidiendo la realización de la vivienda. Inve no tiene nada; va a necesitar los recursos, aún, para adquirir los terrenos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Déjeme terminar el argumento, señor senador y después me contesta. La mejor manera de contestarme es que me escuche. Haga un esfuerzo, señor senador.

Inve, para construir viviendas, aún cuando luego las paguen aquellas personas a las cuales las adjudica, necesita terrenos. Necesita un espacio físico; la vivienda va sobre un terreno. ¿Cómo se provee Inve de los terrenos indispensables? Expropiando, y no puede hacerlo porque de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, este Instituto solamente puede otorgar préstamos sobre bienes raíces que se posean en propiedad con título de dominio libre de todo vicio.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Déjeme terminar, señor senador.

De modo que si el bien está en proceso de expropiación, no es susceptible de ser hipotecado y, en tal caso, ¿cómo hace Inve para obtener los recursos indispensables, por lo menos para depositar en el Juzgado o en Crédito Público, para obtener la toma de posesión del bien?

Si el señor senador me explica eso, quedamos todos contentos.

SEÑOR MICHELINI. — Yo operé por la Ley del 13 de agosto de 1949, con la Contaduría del Banco Hipotecario, después salieron muchísimas leyes especiales, e incluso la del Departamento Financiero de la Habitación. A mí me adelantaba el Banco la seña, a los efectos de después empezar a construir. Es un problema de procedimiento interno del Banco. A Viviendas Económicas le da todo, porque el último inciso del artículo 49 dice: "En ambos casos el monto del préstamo podrá alcanzar el 100 % de la inversión total, incluyendo las viviendas, terrenos, obras complementarias y servicios sociales comunes. La tasa de interés no superará el 6 %". Corresponde a "Préstamos a los organismos públicos promotores de viviendas".

Si eso se compagina con el artículo 118 que dice: "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas será el órgano central del sistema público de producción de viviendas. En ese carácter tendrá la responsabilidad del cumplimiento total de los planes de vivienda en la parte correspondiente al sector público, y en particular la consecución de las metas en lo que se refiere a número de viviendas a construir, distribución geográfica y por nivel de ingresos, tipos de vivienda, inversiones, etc....". Lo que se necesita es la coordinación natural de Inve con el Banco Hipotecario. No estoy contra Inve para nada ni a favor del Banco Hipotecario, más allá del afecto con que uno recuerde los años que trabajó en determinada institución. Lo que quiero, es que trabajen coordinadamente, los organismos, y se pongan de acuerdo.

Es evidente que entre Inve y el Banco Hipotecario tiene que establecerse un sistema, para que cuando la primera elige un terreno, realiza un plano, o hace un contrato con un organismo público o cualquier cooperativa, ya que está facultada para ello, tenga, de parte del Banco Hipotecario, la posibilidad operativa de llevar a cabo ese plan.

Eso me parece lo fundamental. Si al señor senador no le parece que es claro y que de alguna manera se está obstaculizando, que presente la modificación correspondiente. Si tiende a aclarar, lo aceptaremos; pero en modo alguno se puede pensar que lo que se quiere es cercenar facultades a Inve. Lo que se quiere, es que éste sea un gran constructor para sí, pudiendo vender o alquilar, o por cuenta de terceros, que es lo importante, porque incluso hasta una cooperativa o una empresa equis, una industria puede ir y contratar con Inve, de acuerdo con la ley, para hacer un plan de vivienda.

Superando una falla que encontramos, vamos a presentar un artículo aditivo, que tenemos redactado, en el que se establece la facultad a Inve, de acuerdo a lo que voy a leer: "Quedan exceptuados de la aplicación de las exigencias constructivas previstas en la presente ley, los programas de Inve y de las Intendencias que se encuentran actualmente en proceso de ejecución, los que hayan sido llamados a licitación, estén o no adjudicados, y aquellos respecto de los cuales hayan firmado para su ejecución contratos con personas públicas o privadas. Los proyectos en estudio que no se encuentren en las condiciones previstas en el inciso anterior, deberán ser presentados en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien resolverá si se ejecutan o si deben ajustarse a las previsiones de esta ley". ¿Para qué? Para que Inve pueda seguir trabajando durante muchos años, en base a los estudios realizados y, en el futuro, tendrá que coordinar su actividad con el Banco Hipotecario y con la Dirección Nacional de Viviendas, que es lo que se quiere por ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estamos de acuerdo.

Evidentemente que si yo no creyera que puedo convencer con lo que estoy diciendo y que si convenzo van a modificar el artículo, no estaría diciendo todo esto. Un debate parlamentario, no es sino un intento de convencer a la gente.

No he dicho, ni por un instante ha pasado por mi cabeza, que haya un propósito deliberado de liquidar a Inve.

Digo que, a mi juicio, se cometió un error y lo señalo, e intentaré que se enmiende en la discusión particular.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Cuál ha sido la dificultad de Inve hasta este momento? Conseguir capitales propios, pero ahora, de acuerdo con este artículo, evidentemente va a tener una gran posibilidad, porque si de ese fondo importante de recursos se le puede dar hasta el 100 %, Inve va a entrar además en las posibilidades de las unidades reajustables, va a tener una capacidad financiera que no tenía hasta ahora.

Si hacemos una ley de viviendas, no podemos, por un lado, crear un fondo de viviendas y, por otro, dar un fondo de Inve.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El tercer error que creo que se comete con Inve en el proyecto, radica en que este organismo tiene alrededor de 2.000 unidades actualmente en construcción, que de acuerdo con la ley han sido prometidas en venta a plazos, o que eventualmente lo serán.

Parece un error —no me pronuncio sobre aquellos que ya han ajustado, de acuerdo con el régimen vigente la forma de adquisición— no permitir a Inve, para estas viviendas que tiene en construcción, aun para aquellas que no hayan sido prometidas específicamente en venta en una forma determinada, no aceptar que también puedan ser vendidas por un sistema de crédito reajustable.

Lo contrario parecería crear dos condiciones de promitentes compradores de viviendas: unos, que verán actualizados sus créditos y, otros, que seguirán pagando en pesos no reajustables. Parecería indispensable crear un procedimiento de futuro, que permitiera la uniformización, es decir, someter a todos al mismo régimen, máxime cuando esto permite evitar la descapitalización de Inve, cosa muy importante, ya que no tiene recursos, por lo menos estas casi 2.500 viviendas que tiene en marcha, permítasele que su venta no implique una descapitalización.

En la discusión particular propondré fórmulas concretas.

SEÑOR MICHELINI. — Hablando sobre Inve, me parece que lo más importante se me había escapado. El inciso a) del artículo 90 dice: "El Banco Hipotecario del Uruguay asignará los recursos disponibles de la Cuenta de Préstamos de la siguiente manera: a) pondrá a la orden del Instituto Nacional de Viviendas Económicas los montos en Unidades Reajustables, que el Plan Anual asigne al sistema público de producción de viviendas y según un preventivo de usos mensuales presentado por el Instituto y refrendado

por la Dirección Nacional de Viviendas. Dentro de las fechas y montos establecidos en este preventivo, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá prioridad absoluta en el uso de los recursos.

Quiere decir que cuando por la Dirección Nacional de Vivienda se establece el preventivo, hay obligación de poner a la orden del Instituto Nacional de Viviendas, lo que se haya convenido, situación más favorable que hasta este momento.

Es, nada menos, que unidades reajustables, por supuesto, de futuro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Termino con este capítulo, y es muy poco lo que me falta por decir, haciendo referencia a un artículo que no entiendo.

Acabamos de ponernos de acuerdo en qué según la ley, artículo 118: "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas será el órgano central del sistema público de producción de viviendas. En ese carácter tendrá la responsabilidad del cumplimiento total de los planes de vivienda en la parte correspondiente al sector público y en particular la consecución...", ¿por qué, si es así, el artículo 210 asigna a una entidad cuya misión es la de coordinar, dirigir, supervisar, planificar, las facultades de expropiar? ¿Por qué expropia, si quien construye, quien hace, realiza, ejecuta, es Inve? ¿Por qué expropiará el organismo coordinador y no el ejecutor?

SEÑOR MICHELINI. — Este me parece un argumento menor, con relación a lo que venía diciendo el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sé si es menor o mayor; me parece fuerte. Es un problema de criterio.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que si la responsabilidad general es de la Dirección Nacional de Viviendas, tendrá que aprobar el bien que se va a expropiar y luego se realiza la ejecución. Me parece que no es un argumento de tanto peso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es mucho más importante de lo que parece.

SEÑOR MICHELINI. — Si el señor senador me concede una interrupción, déjeme terminar.

Aquí hay un artículo que tiene que jugar, el 205, que establece: "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, dentro de un plazo de 90 días elevará una propuesta de ajuste en su Carta Orgánica, acorde con el texto de esta ley".

Esto me parece importante, porque supone un proceso de coordinación, de experiencia, de ajuste de las relaciones entre los diversos organismos.

Evidentemente no se puede hacer, pienso, que esta ley empiece a caminar, si no hay un ajuste previo, y por eso se da al Instituto Nacional de Viviendas Económicas 90 días para modificar su Carta Orgánica.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Supongo que el señor senador no me habrá entendido, aunque el argumento era muy claro.

SEÑOR MICHELINI. — No habré entendido, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El sistema de la ley establece que hay un organismo que planifica, dirige, coordina. Admitiría que se dijera que antes que expropiar debe obtenerse la autorización previa, la iniciativa, lo que fuere, de la Dirección de Viviendas. Lo que no entiendo, es que sea la Dirección de Viviendas la que tenga que comparecer en los estrados judiciales, mandar sus abogados, sus procuradores, y hacer todos los trámites de la expropiación, y aunque no se quiera, va a aparecer el monstruo burocrático.

¿Por qué si Inve tiene todo esto, por qué si lo tiene el Ministerio de Obras Públicas, por qué si todas estas cosas ya están en el país funcionando, lo creamos de nuevo?

Hace un tiempo se nos dijo que este proyecto lo único que hacía, era crear un Director. No; con este artículo 210, es un Director muy bien acompañado. Estas economías se van a parecer a las de Relaciones Exteriores, donde se designan diez por cada uno que traen de vuelta.

Parece muy claro que esto destruye, totalmente, la teoría que el proyecto de ley anuncia. Esto transforma a la Dirección de Vivienda, no en un organismo programador, director, coordinador, sino en un monstruo burocrático de ejecución.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Aun a riesgo de que se enoje el señor senador, me parece que la observación es de tono menor y la discutiremos cuando consideremos el artículo 210.

No me opongo a que sea el Instituto Nacional de Viviendas Económicas el que pueda ejecutar. Me hace fuerza el argumento y vamos a examinarlo junto con el artículo 210.

Repito que el señor senador realizó una serie de objeciones de bastante fuerza. Sin embargo, ésta, me parece mucho menor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Por qué no me dice que tengo razón, por lo menos, en las menores?

SEÑOR MICHELINI. — Le acabo de decir que sí, que la tiene.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si tengo razón, dígame que sí y no catalogue mis cosas en mayores y menores; porque, de lo contrario, voy a empezar a hacer lo mismo.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR MICHELINI. — Si el señor senador se ofende, le pido excusas públicamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que ocurre es que me da la impresión de que el señor senador Michelini está tan sorprendido por su calidad de oficialista que asume hoy...

SEÑOR MICHELINI. — No vaya por ese camino.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy por el camino que quiero, porque yo soy el que lo elijo.

Solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente es amigo de todos y muy especial suyo, señor senador Ferreira Aldunate.

A veces, usted también emplea las palabras "tono menor" y "observaciones menores"; es un caso de reciprocidad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El problema es otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, son dos senadores de alta jerarquía. Hasta ahora, el debate se ha llevado con mucha altura; no podemos entrar a una cosa menor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo traduzco en un elogio. Digo que como el señor senador Michelini es evidentemente un hombre de tanta jerarquía, por el cual siento un gran respeto intelectual y político —además, todos saben que somos muy amigos—...

SEÑOR PRESIDENTE. — Dijo menor en el sentido de que no obstaba la aprobación del proyecto de ley en sus lineamientos generales, que no era un obstáculo de fondo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como lo vemos un poco nervioso cuando hacemos una objeción, mayor o menor, lo atribuimos a la novedad que para él significaba defender la posición del partido de gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Algún día tenía que estar en esa tesitura, porque por algo vota bajo la misma bandera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Termino, haciendo referencia a una última observación.

Estoy dispuesto a acompañar aún disposiciones que he criticado, para no destruir la unidad y la armonía del proyecto de ley. Repito que son errores graves y que preferiría que se corrigieran, pero que aunque ello no ocurra deseo que este proyecto se apruebe hasta por no frustrar esa esperanza que se ha desencadenado. Ahora la gente piensa que después de votar este proyecto de ley, se van a empezar a construir las casas en forma rápida.

Pero no entiendo que se haya aprovechado este proyecto de ley, para la inclusión de otros temas. Como todos van a votar el proyecto de vivienda, es un buen modo de poner bajo el techo que parece que se va a crear acá cuanta cosa se crea conveniente o útil llevar adelante.

Que el Banco Hipotecario modifique su Carta Orgánica en aquello referido a la vivienda, me parece bien; que se aproveche este proyecto de ley para introducirle aquellas modificaciones sin las cuales el plan no puede ser llevado adelante, también me parece bien; pero, ¿por qué se modifican las cosas que no tienen absolutamente nada que ver? Porque detrás de esta urgencia, no existe solamente el propósito de hacer casas. Los camioncitos del Banco Hipotecario, no me explico amparados en qué justificación posible, gastan dineros públicos haciendo propaganda para convencernos a nosotros hablando por parlantes, por radio y por televisión, que votemos este proyecto de ley. El Banco Hipotecario, cuando se dirige al Parlamento, debe hacerlo por el Ministerio respectivo y por nota, y no hablar con nosotros por radio, por televisión y por parlantes de camiones que dan vuelta alrededor del Palacio Legislativo. Todo esto ha costado millones. Cuando al Banco Hipotecario le entra este sarampión, no es para poder construir casas, solamente, sino para poder pagar a sus empleados. El problema será importante, pero entonces, que se diga cuál es el que se quiere arreglar.

No entiendo todas las modificaciones que no tienen nada que ver con el sistema del proyecto de ley y que, además, contradicen una tradición nacional. Las Cartas Orgánicas siempre han sido consideradas en el Uruguay con un profundo análisis. Nosotros vamos a tratar esto, prácticamente en barbecho, porque en la Cámara de Representantes —donde esta iniciativa se estudió y mucho, debemos decirlo, aunque no compartamos sus soluciones— quedó en claro que esta parte de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario vino a último momento y marchó sin que se discutiera ni en la Comisión, ni en la Sala, ni en ningún lado.

Habrán muchas observaciones que son válidas; otras no lo serán tanto. Yo me limito a señalar unas pocas.

Digo, por ejemplo, que el Banco Hipotecario, de acuerdo con las modificaciones que se proponen, aparece con facultades para otorgar enormes préstamos en efectivo y que, por lo tanto, están fuera del sistema. Me refiero a la modificación que se propone al artículo 58 de su Carta Orgánica.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si al Banco Hipotecario le damos la misión de financiar todo el sistema de construcción de vivienda, pues que deje a los otros Bancos del país la labor de abastecer los otros créditos.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No puede entrar a hacerle la competencia al Banco de la República, para ver quién presta primero. Además, no vemos con qué objeto. ¿No hablamos de planificar, de programar, de coordinar? ¿Quién da los créditos? ¿El Banco de la República? Pues que los siga dando esta Institución. ¿Qué tiene que andar dando préstamos en efectivo el Banco Hipotecario? Y fíjense, señores senadores, por qué monto.

Dice así: "Cuando el monto del préstamo de construcción a otorgarse, o a la suma de las diversas operaciones vigentes de una misma persona natural o jurídica, supere $ 10:000.000.00 la resolución del Directorio deberá contar con el voto conforme de cuatro de sus miembros". Agrega: "En las operaciones que no se destinen a construcción a una misma persona natural o jurídica, aún cuando sea por medio de distintos mutuos, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a los $ 1:500.000.00, salvo en los préstamos establecidos por ley para la adquisición...". Aquí se mezclan muchas cosas. No entiendo por qué le vamos a agregar esto. El Banco Hipotecario presta en hipotecas y las otras formas de préstamos que las otorguen las otras instituciones del Estado.

Agrego, asimismo, que hay garantías en las viejas Cartas Orgánicas que han ido desapareciendo, porque para superar determinados topes, necesitábamos cuatro votos.

SEÑOR MICHELINI. — Ya habían desaparecido antes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Había desaparecido antes el número de votos, porque los cuatro votos estaban referidos a un Directorio de siete. Era absurdo que se exigieran cuatro votos cuando el número de integrantes del Directorio se redujo a cinco. Lo que subsiste es esta diferencia de que estos quórum especiales tenían sentido en otra época. La garantía que se buscaba era que no estuviera solamente en manos de un sector político las decisiones.

SEÑOR MICHELINI. — Los cuatro votos del Banco Hipotecario desaparecieron con el tres y dos, que era el único Directorio que lo mantenía. Ya bajo el tres y dos, bajo un gobierno nacionalista, se envió el mensaje correspondiente y quedó la mayoría simple. Se puede solicitar a la Secretaría que recabe los datos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De cualquier modo, aún tres son ahora menos garantía que antes, ya que ha desaparecido el control de la oposición; según estila este gobierno, solamente tiene representantes suyos.

No estoy realizando una crítica. Esto surgió en la discusión del proyecto y no tiene nada que ver con él. Estoy diciendo algo que es evidente: que en esta propensión a votar grandes extensiones de facultades, tiene que pesar en mí la circunstancia de que han desaparecido determinados mecanismos de contralor. No es una crítica, sino solamente una comprobación; son hechos que determinan una actitud.

SEÑOR MICHELINI. — No me refiero tanto a ese aspecto sino al otro, porque esta objeción se ha hecho por varios senadores colorados. Es decir, si el Banco Hipotecario va a ser quien tenga sobre sí la total responsabilidad y la compleja tarea de administrar, financiar y adjudicar viviendas y por un artículo de este mismo proyecto le establecemos un plazo de un año a la Caja Nacional de Ahorro Postal para que presente una reforma de su Carta Orgánica, porque a ese organismo se le piensa quitar la posibilidad de dar en hipoteca, porque ya no tiene sentido, en virtud de todos esos artículos, yo personalmente me oponía a que el Banco Hipotecario pudiese prestar en operaciones que no se destinen a construcción, porque no tiene sentido.

SEÑOR PENADES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, estoy de acuerdo.

Señor senador Penadés: ya lo dijimos y lo dijeron varios señores senadores, que este proyecto es transaccional.

SEÑOR PENADES. — Exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que pasa es que la conversación se realizó entre ustedes, entonces nosotros sentamos nuestra discrepancia porque no intervenimos en la transacción.

SEÑOR MICHELINI. — Aquí; pero intervinieron allá y fue transaccional allá...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Dónde allá?

SEÑOR MICHELINI. — ...en la Cámara de Representantes.

Le quería significar al señor senador Ferreira Aldunate, cuando le expresé que me parecía que era una objeción de tono menor, que no era con referencia a juzgar ni calificar ninguna actitud suya, sino que para mí en este proyecto, evidentemente, hay objeciones que tocan a puntos sobre los cuales hay un acuerdo estricto dentro del Partido Colorado; en cambio hay otros artículos que pueden ser pasibles de modificaciones porqué no comprometen en nada la estabilidad de la ley desde el punto de vista político.

No sé si soy claro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es muy claro, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, esa objeción respecto a la expropiación es de tono menor que justamente en la discusión particular se podría solucionar como algunas otras que se han expresado. En cambio, cuando se toca o alude a puntos fundamentales sobre los cuales hay un verdadero acuerdo, evidentemente, tenemos que defender nuestra posición, porque en la medida en que eso pueda ser trastocado se rompe, y con esto no estoy diciendo absolutamente nada nuevo ni distinto. Es un hecho político. Cuando se logra la unidad en un sector político o en un partido con respecto a una determinada solución, se hace sobre la base de mutuas concesiones; más en este caso que es tan opinable.

Aquí han venido proyectos, no sólo de un determinado partido, sino alguno referente a alquileres, que ha sido la resultancia de un acuerdo de varios sectores extrapartidarios, y hemos visto como se han dado argumentaciones muy importantes y hecho objeciones serias a algunos artículos, y como son la consecuencia de una transacción, de una discusión interna en la Comisión, es imposible que se modifique. En cambio, en Sala, puntos menores han sido modificados cuando se ha encontrado que la objeción era razonable.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Deseo formular una pregunta. ¿La financiación de este proyecto no entra dentro del acuerdo?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — ¿Por qué razón, señor senador, hemos discutido dos horas con el señor senador Vasconcellos?

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Vasconcellos objetó, exclusivamente, un aspecto formal de la financiación, que es el de la exigencia del Banco de Previsión Social de que en materia de pago de jornales se utilicen, exclusivamente, recibos emitidos y controlados por ese Instituto. La objeción no era en cuanto al 1 % que da el Banco de Previsión Social, o en cuanto al 1 % patronal y a los demás impuestos, etc.

SEÑOR PENADES. — ¿Esa es materia menor, también?

SEÑOR MICHELINI. — Esa sí.

SEÑOR PENADES. — Si el señor senador nos dijera cuál es la materia menor y cuáles son las materias mayores, no ganaríamos tiempo?

SEÑOR MICHELINI. — Claro, pero se lo voy diciendo a medida que van apareciendo las objeciones. Si el señor senador Penadés me dice: nosotros estamos dispuestos a votar una financiación distinta, en la cual tienen que aportar los obreros, nosotros le diríamos que hemos llegado a un acuerdo en el cual los obreros no aportan.

SEÑOR PENADES. — En Comisión se planteó un asunto casi tan baladí —lo hizo ahora el señor senador Ferreira Aldunate con bastante gracejo: ancho de los muros, calidad de los vidrios, etc.— del detallismo de la ley y se nos dijo: no, ese tema no puede considerarse. El largo de las paredes, y todo lo otro es un tema mayor.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, y tiene un fundamento, señor senador. Lo que quiso fue hacer una ley rígida en ese aspecto y parece que yo no he tenido suerte al tratar de informar este proyecto.

SEÑOR PENADES. — Todo esto, así como la ubicación del baño, todo, es de tono mayor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para terminar, señor Presidente, debo decir que como nosotros no sabemos, como dice el señor senador Penadés, de antemano, qué es lo mayor y qué es lo menor, vamos golpeando, y solamente golpeando podemos averiguar qué puertas se pueden abrir y cuáles están condenadas a quedar cerradas.

Termino diciendo, señor Presidente, que en cuanto a este apresuramiento en modificar la Carta Orgánica del Banco Hipotecario se llevó a cabo con este criterio que hoy señalaba el señor senador Vasconcellos.

A veces, a nivel de funcionarios, se aprovecha cualquier oportunidad para quitar todas las dificultades que en su historia el organismo alguna vez ha tenido. Aprovecha la bolada y dice: Bueno, una vez no pudimos hacer esto porque había una ley que lo prohibía. Vamos a derogarla.

Así, por el camino, pueden volar garantías indispensables.

Por ejemplo, el artículo 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario cuya modificación se propone, establece una facultad tremenda para el Banco. Se trata no de una ejecución hipotecaria con renuncia a los trámites del juicio ejecutivo sino que es algo más; es con renuncia del juicio mismo. Administrativamente se rematan, se adjudican los bienes del deudor.

Esto, que es indispensable establecerlo —y yo lo comprendo— para evitar muchas veces la chicana y sobre todo teniendo en cuenta que quien ejecuta es un organismo público, tampoco se puede exagerar hasta estos colmos que aquí se proponen.

Por ejemplo, el Banco está autorizado, con prescindencia absoluta del deudor, a hacer rematar por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados; pero, por lo menos, la ley dice: "Anunciando la venta durante 20 días, los 10 primeros en Sección especial del "Diario Oficial" o en el que designe el Directorio, y los 10 restantes en dos diarios de Montevideo y, además, en un diario o periódico de la ciudad, villa o pueblo cabeza del departamento donde esté ubicada la propiedad, etc.".

Parece que esta fuera la garantía mínima que se puede otorgar cuando se va a desposeer a alguien, que puede, ni siquiera, enterarse que es objeto de un procedimiento, sin garantía judicial de especie alguna.

Aquí, ¿qué se gana cambiando todo esto y diciendo simplemente que la venta se anuncia durante 10 días, los 5 primeros en Sección especial del "Diario Oficial" y los 5 restantes en un diario de la capital? El hombre de Tacuarembó no tiene ninguna posibilidad de enterarse.

Este es un error. No se gana nada con disposiciones de este tipo y se disminuyen garantías preciosas de los particulares.

Esto es muy grave; es desposeer a un sujeto, es ejecutar una propiedad cuando a veces puede tratarse de situaciones de las que ni siquiera está enterado el deudor de que realmente lo es.

Pero, además, esto se hizo tan apresuradamente que se le hace decir al nuevo texto legal algún disparate.

El inciso 2º del proyectado artículo 81, en su texto original, enumera todas las cosas que deben mencionarse en los avisos respectivos. Entonces dice que en los avisos hay que poner el nombre del deudor, la cantidad adeudada, con indicación de si la finca está o no arrendada, después se ponía punto y coma, dejaba de referirse a lo que había que expresar en los avisos y establecía que los honorarios del rematador, que no excederán del 1 % y los honorarios y gastos de la escrituración, serán de cuenta del comprador.

Como esto se pasó a otro párrafo que dice ahora: Los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, se incluyó, arriba, un párrafo que expresa lo siguiente: Los honorarios del rematador, que no excederán del 1 %, punto.

Quiere decir que es preceptivo incluir en los avisos los honorarios del rematador y no se sabe cuales son los honorarios del rematador porque todavía no se hizo el remate y es un porcentaje.

Estas cosas ocurren cuando a alguien, apresuradamente, se le dice: dentro de 10 minutos tiene que traerme una modificación de los artículos de la Carta Orgánica.

Esto no tiene mayor importancia, pero demuestra que hay que trabajar más seriamente.

El artículo 184, que está en la página 63 del repartido, dice: "La cantidad que fije el Banco por concepto de seguro contra incendio a que se refiere el artículo 69...". Desde luego, que si lo dice así se está refiriendo al artículo 69 de este proyecto. Pero no es así. El propósito es referirse al artículo 69 de la Carta Orgánica del Banco de la República. Pero no lo establece.

Estos desajustes los he encontrado yo, simplemente, leyendo superficialmente las disposiciones, pues, repito, que esto obedece a que a alguien le dijeron que en cinco minutos preparara todas las modificaciones que entendiera convenientes a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: el señor senador Ferreira Aldunate no hay duda que está señalando una serie de errores y, en estos últimos, destaca que son de escasa entidad.

A mi juicio sin embargo, ha escapado un aspecto de gran importancia. La experiencia nos ha mostrado un Banco Hipotecario adjudicando créditos y operaciones por rigurosa cuota política. Eso sucedió con un Banco pobre. Ahora, cuando el Banco tenga que manejar inmensas sumas, como las que seguramente le va a producir la puesta en marcha del mecanismo que financia este proyecto de ley, tendremos entonces, una formidable palanca de explotación política en la adjudicación de todas estas operaciones.

Me parece, señor Presidente, que es un detalle sumamente importante y que es necesario tenerlo en cuenta. Esta es una de las razones por las cuales este aspecto del proyecto no va a contar con nuestro voto.

SEÑOR LENZI. — El señor senador Ferreira Aldunate hace mención al artículo 184, cuando se refiere al artículo 69, que dice: "...y los topes en moneda nacional establecidos en los artículos 58 y 59 de la Carta Orgánica...".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Después, señor senador, refiriéndose a otros dos artículos de la Carta Orgánica. Pero gramaticalmente, es el artículo 69 del proyecto de ley. De lo contrario, hubiera dicho "...artículo 69 de la Carta Orgánica...", y más adelante, cuando enumera a los otros dos, hubiera dicho, "de la misma".

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Se hizo referencia, por parte del señor senador Pereyra, a lo que fue la cuota política, que, en su oportunidad, hemos criticado.

La cuota política corresponde siempre a los períodos de escasez.

Si yo cierro los ojos y pienso en el Banco Hipotecario, por los años 45 y 46, observo que en aquella época no había cuota política. Al particular que llevaba una operación al Banco, éste le daba una comisión. Es decir, había tanta necesidad de que se llevasen asuntos, que se reconocía el derecho a una comisión. Por ejemplo, los escribanos no sólo tenían los honorarios correspondientes sino que, cuando eran ellos los que aparecían como llevando un asunto, tenían derecho a una comisión especial.

Más adelante, señor Presidente, vino la época de escasez, de grandes dificultades. Entonces, naturalmente, apareció lo que se llama la cuota política, como no podía ocurrir de otra manera, porque la otra solución hubiera sido la del sorteo, ya que el régimen de antigüedad no podía establecerse estrictamente, porque se pueden demorar en los títulos, en las escrituras, etcétera.

Tal como se van a plantear las cosas —esto lo digo yo, que soy un duro censor de las actitudes de gobierno, sea cual sea, en materia de adjudicación de cuotas políticas— si esta ley funciona, como nosotros pensamos, correctamente y se obtiene un fondo de recursos que va a contar con disponibilidades, creo que en ningún momento será necesaria la cuota política.

La recaudación del impuesto, las unidades reajustables, más la contribución del Banco de Previsión, etcétera, etcétera, va a permitir, con el correr del tiempo, máxime cuando ya van a estar funcionando las leyes especiales, durante 30 meses y la Caja Nacional de Ahorro Postal, durante 30 meses, y hasta que se adecúe perfectamente el Banco Hipotecario, que no sea necesaria la cuota política.

Si en última instancia, como dice el señor senador Pereyra, la cuota política se hace presente, considero que habrá que encontrar un medio para eliminarla. No sé cuál podrá ser. No se me ocurre, pero desde ya cuente, señor senador Pereyra, con mi voto para erradicar la cuota política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra, el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: vamos a votar unos artículos si y otro no, aunque, en general, vamos a apoyar la mayoría de ellos. No van a contar con nuestro voto algunos de los artículos cuya inconveniencia hemos señalado y, además, otros que no tienen nada que ver con este proyecto de ley.

Creo que las desinteligencias del partido de gobierno determinaron que este proyecto de ley vaya a ser aprobado nueve meses más tarde de lo que pudo haber sido.

Ahora, el tardío entendimiento del partido de gobierno contribuye a que este proyecto de ley no sea lo bueno que pudo ser, si en vez de buscar solamente una solución sectorial, hubiera preferido hacer funcionar los órganos legislativos, como corresponde, normalmente, por mandato constitucional.

(Apoyados.)

Quiera Dios, señor Presidente, que construyan muchas casas con esta ley. Y si por las imperfecciones de la misma, el objetivo no se logra, bueno, también puedo adelantar que contarán con toda nuestra colaboración para eliminar los obstáculos, perfeccionar las fórmulas o eliminar los errores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere que se vote este proyecto en general y pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

SEÑOR GIL. — Yo había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estaba inscripto, señor senador. Disculpe.

Estaba anotado, para hablar sobre el primer capítulo, el señor senador Rodríguez. Se retiró y yo contraje un compromiso con él de que no íbamos a entrar a la discusión particular.

Ahora, el señor senador Gil puede hacer uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR GIL. — Pido excusas al señor Presidente, porque tenía entendido que se me había inscripto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Discúlpeme a mí, por no haberlo anotado.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: dado el giro singular impreso al trámite de este proyecto de ley, la intervención de los legisladores nacionalistas tiene un alcance casi ritual.

Hay un hecho político encima de la Mesa: el acuerdo del Partido Colorado para sacar este proyecto.

El señor senador Michelini ha rendido ya el tributo que corresponde a los méritos ginecológicos del señor senador Legnani, puesto que ve la luz la criatura al cabo de nueve meses de gestación. Hago votos para que en otros políticos logre un resultado feliz, como el que parece va a tener éste.

De modo que, señor Presidente, voy a formular tan solo algunas observaciones finales, haciendo mía en lo fundamental de las expresiones de los señores senadores Penadés, Vidal Zaglio y Ferreira Aldunate, que se han tratado el tema con mayor extensión.

Diría, señor Presidente, que el trámite de este proyecto es un poco penoso. Lo es, por lo que expresó el señor senador Penadés, o sea por la distorsión del procedimiento legislativo que impuso, que injertó, la decisión del Partido Colorado, a mediados del último verano y cuyos resultados tenemos a la vista.

Tal vez hubiera sido apropiado que el proyecto se estudiara en el seno de la Comisión respectiva del Senado, como un proyecto de ley más, de los tantos que pasan por este Cuerpo. Pero el destino ha querido que otro sea el trámite y esperamos que no se repetirá.

Además, las insuficiencias de carácter técnico legislativo que contiene este proyecto, dejan un saldo un poco desalentador.

Este proyecto de ley es un episodio, un momento, un capítulo más, en un proceso de visible deterioro que revela la técnica legislativa.

Yo no soy afecto a las evocaciones de tipo nostálgico y me resisto a usar la expresión aquella de "que todo tiempo pasado fue mejor"; pero hay que reconocer que en materia de formulación legislativa, el país asiste a un verdadero retroceso. Basta comparar, no éste sino tantos otros proyectos de ley dictados en los últimos años, plagados de casuística, divorciados de la gramática y de la sintaxis, así como excesivamente largos, para comprobar que el trabajo parlamentario se ha deteriorado. Es necesario, que alguna vez tratemos de recapacitar sobre esta experiencia y corregir los defectos en que se ha incurrido.

Por lo demás, esta crítica ya fue esbozada con propiedad por el señor senador Vasconcellos, en varias oportunidades, al tratarse este proyecto de ley; hago mías sus palabras.

Ya expresé, señor Presidente, que asienta en la filosofía de este proyecto de ley lo que mueve mi mayor preocupación y reservas: la canalización masiva de grandes recursos dinerarios hacia una finalidad, olvidando otras.

La vivienda, naturalmente, es un bien estimable en toda sociedad. Es explicable que legisladores y hombres públicos responsables traten de hallar solución al problema de la vivienda; pero para poner algún ejemplo, también está el problema de la salud, el de la educación y, como lo decíamos hace un rato, el del desarrollo básico del país.

La promoción del ingreso nacional —en lo que tiene que ver con toda la economía en conjunto, con todos los sectores— puede desembocar como una resultante en la reactivación de la construcción. Esto nos parece bien; pero, señor Presidente, es necesario no caer en el error de tomar la parte por el todo, limitándose a enfocar, con cierta obsesión, un solo sector, olvidando que la ciencia política indica mirar hacia todo el conjunto, procurando armonizarlo.

El tema del reajuste de los bonos o títulos, merece, también, algún comentario.

El artículo 38 del proyecto de ley establece que la unidad correspondiente se reajustará de acuerdo con el índice de los salarios.

Bien; yo comprendo, señor Presidente, que sea adecuado —y, en ese sentido suscribo la preocupación— arbitrar medios para incentivar el ahorro y dirigirlo hacia fines deseables, en períodos de larga y fuerte inflación. De modo que la intención de esta iniciativa, en este aspecto, es compartible sin esfuerzo por cualquiera.

También admito, sin violencia, que el deudor de un préstamo otorgado para construir una casa para vivienda, —un hombre de recursos modestos— afronta un aumento de sus obligaciones con el Estado, anualmente, en relación con ese crédito, en proporción a lo que se incrementan los salarios. En términos teóricos y generales, admito, digo, que, al recibir ese individuo, esa persona, una mayor remuneración por concepto de salario, de ingreso personal, un incremento similar debe experimentar la obligación por concepto de vivienda.

En cambio, señor Presidente, me parece menos recomendable el principio, cuando se aplica en los mismos términos al acreedor, al comprador de bonos. El tenedor de estos papeles es un cliente que se busca, que se persigue, a quien se trata de inducir para que compre esos papeles públicos con su dinero, buscando financiar un plan saludable, loable, de construcción de viviendas. Es natural, entonces, que se procure incentivar —por ejemplo, a través del reajuste periódico del crédito— el volumen de su correspondiente colocación; se le asegura que el valor de adquisición será mantenido, para que el comprador potencial se sienta atraído hacia ese tipo de negocio. Ahora yo me pregunto si se considera justo tratar en la misma forma al deudor y al acreedor. El futuro tenedor de papeles —a quien se busca porque se le precisa— es un colocador (lamento que no esté presente el señor senador Rodríguez, que me

ayudaría a buscar la precisión del término) diría, capitalista: hace un negocio perfectamente lícito, pero negocio al fin. ¿Es justo, digo, que en su carácter de acreedor del Estado, el tenedor de esos papeles sea tratado en la misma forma que el asalariado, cuando el Estado le fija un mínimo vital? No lo creo así; tengo mis reservas.

Y vuelvo, sobre todo, a lo que ya decía: esta es una legislación que procura crear un mercado de valores en un régimen de inflación; una legislación que persigue, mediante los títulos reajustables, mantener el poder adquisitivo de los papeles en cuestión, buscando atraer al comprador, al cliente; todo lo cual me parece bien. Pero, señor Presidente, repito: es una legislación que crea papeles concebidos para un período de inflación; y lo que probablemente se olvida es que esos papeles van a actuar como un factor inflacionario adicional.

En la actualidad, un deudor de 1945, por 100 mil pesos, del Banco Hipotecario, a 30 años, crea, con esa relación crediticia, necesidades de dinero en plaza, hasta por esa cantidad, en todo momento, durante el mismo período. Estamos hablando, naturalmente, en términos muy generales. Diría yo —si se me permite la expresión— que esa hipoteca es un factor monetario estático, que no se mueve, en tanto estas obligaciones que estamos manejando van a operar, por el contrario, como un factor monetario dinámico.

En realidad, estas relaciones crediticias, desde el punto de vista monetario, se comportan casi como los salarios.

Cuando un Banco Central hace el presupuesto monetario para un ejercicio, toma en cuenta los posibles aumentos de impuestos y de salarios producidos o a producirse; igualmente, el monto de los negocios industriales, agropecuarios y comerciales; también el déficit presupuestal y otros elementos de juicio muy variados. Ahora bien, a todos estos factores para hacer un presupuesto monetario, habrá que agregar, en lo sucesivo el monto de estos créditos, de estas deudas expansivas que pueden significar necesidades adicionales de dinero, cuya dimensión es difícil imaginar desde la actual perspectiva.

No sé si me explico con claridad.

Señor Presidente: repito que acepto el concepto general del proyecto de ley; pero señalo que, en materia de reajuste de los créditos, me hubiera afiliado a una doctrina más conservadora. Y digo que no sé si la palabra es odiosa, pero la empleo con humildad.

Creo que si el aumento de salarios, durante el período pasado, fue —pongamos por caso— de 80 %, tal vez el incremento de los créditos hipotecarios pudiera subir a un 40 o 50 %, pero no acompañar ciegamente la elevación salarial. Y esto, por dos razones: porque es excesivo, y, además, porque constituyen fenómenos económicos totalmente ajenos.

Porque, después de todo, ¿a título de qué la tasa salarial determina el incremento del valor de los papeles del Estado comprados por particulares?

Estimo que tanto razones de justicia social como de contención de la inflación monetaria, deberían hacer aconsejable un procedimiento más cauteloso en materia de reajustes y esa cautela brilla por su ausencia en este proyecto de ley.

Y termino diciendo —sin reproche para mi viejo amigo ginecólogo de la ley, el señor senador Legnani— que uno de los más visibles defectos de la iniciativa aparece en su propia partida de nacimiento; o, dicho de otro modo, en la anotación correspondiente de la Dirección del Registro de Estado Civil.

Esto se llama "proyecto de ley de Viviendas". Pero resulta, señor Presidente, que el artículo 54 habla de locales destinados a comercio, industrias o servicios; y que en el 55 la referencia apunta a las instituciones deportivas, culturales y sociales y gremiales sin fines de lucro. ¿Qué tiene que ver esto con la vivienda? Tan no tiene que ver que, en la Sección 4ª del proyecto de ley de vivienda se habla, justamente, de "préstamos para locales nuevos, no destinados a vivienda".

Parece que hay razones para señalar —lo digo con toda franqueza— que hay aquí una especie de incoherencia.

Por estas razones, señor Presidente, adelanto que, compartiendo los propósitos que mueven este proyecto de ley, le daremos, con ese alcance, nuestro voto en la discusión general, reservándonos para la discusión particular la posibilidad de no votar los artículos con los que no estemos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer una aclaración.

Ya se había aunado algún criterio a los efectos de que este asunto figurara en primer término de la orden del día en la sesión ordinaria del martes próximo porque, indudablemente, hay que confesarlo, los artículos 81, 183, 184, 185, 186, 191, 192, 193, 200, 201 y 211 que corresponden a los capítulos VII, XII, XIII y XIV requieren para su votación, mayoría especial.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a solicitar que después que se vote en general este proyecto, el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 para continuar con la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, corresponde votar en general el proyecto de ley de Viviendas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a sugerir, señor Presidente, que pasemos a cuarto intermedio hasta el martes próximo, a la hora 20, para continuar con la consideración de este proyecto de ley.

(Apoyados.)

SEÑOR GRAUERT. — ¿Qué inconveniente hay en que continuemos mañana...

SEÑOR VASCONCELLOS. — El inconveniente es que algunos señores senadores no pueden estar presentes en la sesión de mañana.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, no me opongo; yo desconocía ese hecho. No insisto, pues, en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ese motivo la Mesa señaló los artículos que requerían mayoría especial.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio, hasta el martes próximo (3 de diciembre), a las 20 horas.

18

Se levanta la sesión.

(Así se procede a la hora 23 y 48 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala** y estando presentes los señores senadores **Caputi, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Roballo, Vasconcellos y Vidal Zaglio.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1969 — Núm. 18003

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	26.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	30.00
Matrimonios del Interior	"	30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00
Reparto a domicilio		
Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00
Interior y Exterior		
Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	3.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años ..	"	80.00
De más de cinco años .	"	100.00
De más de diez años ..	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1959	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	150.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	256.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	480.00
1967	....	"	1.623.00

Encuadernados

1956	....	"	200.00
1957	....	"	200.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00
1967	....	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$	5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	"	6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	"	7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	"	8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	"	9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	"	10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 30 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencia
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleisa. Actuaria Adjunta.

1) $2.250.00 30|pub. 25986 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 500|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (460'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMA MIREYA PIATTELLI MAGGIOLI, (F 964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 540 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FERNANDEZ COLOMBO de PISANO, (F 1014), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 538 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX SILVA FERRER (F 1000), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 539 En.17-v.en 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE PEDEMONTI GILARDI, (F 960), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace saber que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Zozima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 537 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEINZ KUHN o ENRIQUE ALEJANDRO KUHN o ENRIQUE ALEJANDRO KUKER, (A 440|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 816 En.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESOALADA de DIAZ VELEZ, (A 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 25949 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA ANGELA FOURCADE BARDAZAN y ANGELA DIONISIA o ANGELA DIONICIA FOURCADE BARDAZAN, (F. 985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Zozima L. Martino. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 536 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL PAIVA (Ficha 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria. — Artigas 31 de diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 623 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA DOLORES o RAFAELA CARBAJAL de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se habilitó el presente feriado, para las publicaciones. — Trinidad, 7 de enero de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 1009 En.29-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de J. AMERICO BEISSO o JUAN JOSE AMERICO BEISSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $750.00 10|pub. 617 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 848 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apeprtura de la sucesión de JUAN MARIA DUARTE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 849 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AYALA de MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 850 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 851 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PROPICIO GERONIMO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 544 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL AMARO o JUVENAL AMARO BORDEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 545 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO ZACARIAS, ISABELINO Z. ISABELINO AMBROSIO o AMBROSIO ISABELINO o AMBROSIO I. ITUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 542 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA o MARGARITA CORREA BULGARELLI y MARIA RAFAELA o RAFAELA BULGARELLI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 543 En.17-v.en.30.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA ALBERT.

Se pone en conocimiento de JOSE P. FERRES (domicilio: Helme 1827 Peñarol) o d

sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas del solar N.o 24 de la manzana "G", padrón N.o 65?, ma. según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Canelones. Venta: 27 de setiembre de 1963, la misma caducará con forme lo dispuesto por el artículo 10 ley número 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Abraham M. Varsavsky y otros. Treinta y Tres 1510, escritorio 3. Montevideo, 14 de enero de 1969.

3) $2.400.00 15|pub. 483 En.16-v.feb.6.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 de la ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a Ana María, Alberto Horacio, María Stella y Eduardo Leopoldo Aris González, promitentes compradores del solar 5, manzana 213 del Balneario "El Pinar", Séptima Sección Judicial de Canelones o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.

2) $ 1.200.00 15|pub. 541 En.17-v.feb.6.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de febrero de 1969, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Rincón 550, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y firmar el acta de la Asamblea, (Art. 29); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968, (Art. 23); 3.o) Distribución de utilidades, (Arts. 23 y 46); 4.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes por el 27. ejercicio correspondiente al año 1969, (Arts. 23, 32 y 33); 5.o) Designación de Síndico titular y suplente y fijación de remuneraciones (Arts. 23, 41 y 42).

Nota: Se transcribe a continuación lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales:

"Para concurrir a las asambleas y tomar parte en ellas, los accionistas deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, con cinco días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o representen, o un certificado de depósito expedido por una institución nacional o extranjera, y en este caso a satisfacción del Directorio.

La Gerencia entregará una boleta en que se hará constar el nombre del accionista, las acciones que representa y el número de votos a que tenga derecho.

El accionista que no cumpla con esa obligación no tendrá derecho a concurrir a la Asamblea, ni tomar parte en sus deliberaciones".

A partir del 6 de febrero de 1969 estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la institución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 (letra F) de los estatutos sociales, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.300.00 2|pub. 950 En.28-v.en.29.

el domicilio social, calle 25 de Mayo 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la verificación del quórum y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Decisión sobre la propuesta del Directorio para la absorción del Banco del Este, por el Banco de América (Bank of America - San Francisco - California) haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo; 3.o) Decisión sobre liquidación y cancelación de la personería jurídica del Banco del Este, y artículo 58 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones y obtener la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la realización de la Asamblea. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 3|pub. 948 En.28-v.en.30.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de febrero a las 21.30 horas, en la sede social, calle Francisco Fondar 568, para considerar el siguientes orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración del balance general, balance de ganancias y pérdidas, memoria anual del Directorio y proyecto de distribución de utilidades; 3) Integración del Directorio: Elección de dos titulares y cinco suplentes, Síndico y suplente.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, la lista de los elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, haciéndoles presente que hasta dos días antes de la fecha señalada para la asamblea, se expedirán a los accionistas que se inscriban las boletas que los acrediten en su calidad de tales. — Escno. Luis A. Estrade, Presidente. — Rodolfo Farro Debellis, Secretario.

3) $700.00 2|pub. 986 En.29-v.en.30.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA OTEGUI ALTUNA de CHRISTY, solicitando se expida conjuntamente con los señores: JUAN SEBASTIAN y FABIAN SEBASTIAN OTEGUI ALTUNA y FELICIA ANTONIA OTEGUI ALTUNA de SHEPPARD "título duplicado" del sepulcro N.o 1562, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 días (treinta) a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de enero de 1969. — La Dirección.

4) $ 2.000.00 10|pub. 721 En.22-v.feb.4.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZU y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 844|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 30|pub. 182 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSTKIER, MALKA DORA con OLIVERA PEDROZO, JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 893|968), se hace saber que con fecha noviembre 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Olivera Pedrozo y Malka Dora Rostkier.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 300 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZACHEO, LEONARDO HUGO y DOLDAN, RAQUEL SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 1054|968), se hace saber que con fecha diciembre 19 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonardo Hugo Zacheo y Raquel Susana Doldán.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783 Art. 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 26329 En. 2-v.en.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (Ficha D 601|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTER GARCIA Y VEIGA y JOSE MARIA GONZALEZ Y VITORIOA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 26337 En.2-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 597|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y ADAIR PREMANA GIANOLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 142 En.8-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha diciembre 18 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO DECIA BERTA y MABEL LOPEZ RIBEIRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 141 En.8-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 654?), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre FELIPE ARIEL SANCHIS y JUDITE PEREIRA emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub 197 En.9-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Pando se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO WASHINTON DE LEON y ANGELICA MARTINEZ de DE LEON (Lo. V. Ficha 306), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 10.783. Se habilita la feria judicial a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Pando, 13 de enero de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 471 En.16-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "MANUEL ELADIO VIÑALES y CARMEN AGUIRRE de VIÑALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C.513|68), se hace saber al público que con fecha 28 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Eladio Viñales y Carmen Aguirre de Viñales, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, está habilitada la próxima feria Judicial Mayor. — Durazno, 12 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Encargada Actuaría.

5) $ 2.500.00 20|pub. 9 En.7-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "HIGINIO AGUSTIN GRAÑA y GABRIELA IDA ROSANO de GRAÑA. Disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal", (L.o 16, F.o 87), se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Higinio Agustín Graña y Gabriela Ida Rosano de Graña.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de diciembre de 1946.

Se hace constar, fue habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 26 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 172 En.8-v.feb.5.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que la sociedad "Ortiz y Amodia" quedó disuelta el 31 de octubre de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex-socio U. Fernando Ortiz con domicilio en Rodó 1027. Art. 492 del C. de Comercio. — Mercedes, diciembre 30 de 1968. — ALFREDO AMODIA. — U. FERNANDO ORTIZ.

6) $1.600.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Vitalia Rodríguez contra GREGORIO RIELUC. Divorcio Unilateral" (D-335|68), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluc, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 30|pub. 71 En.7-v.feb.20.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor Israel Volfovicz o Wolfovich Salman, solicitando se le expida un duplicado de título de propiedad del vehículo tipo camión marca Chevrolet motor N.o DEA 585.320, matrícula N.o 453.473, empadronado en Montevideo, con el N.o 147.863, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.

8) $ 2.000.00 10|pub. 748 En.22-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 15 de 1969 se resolvió emplazar por el término de cinco días a la funcionaria Auxiliar categoría VI, grado 1, padrón N.o 22.813, señorita ELSA ALBERTE, de la Dirección de Artes y Letras, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, enero 24 de 1969.

8) (C.O.) 5|pub. 30100 En.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Carlos Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Augusta Rodríguez, (Ficha D 268|968).

Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

8) $ 3.000.00 30|pub. 26055 Dic.27-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información", Libro 15. Fo. 514), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 En.22.v-Marz.6.

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con los números 1204 y 1201 y de una superficie aproximada de 154 Hás., 3.557 metros cuadrados, (ciento cincuenta y siete hectáreas, tres mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.O.) 8|pub. 30108 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 1.274 y de una superficie aproximada de 1.270 Hás., 1.075 metros cuadrados (mil doscientas setenta hectáreas, mil, setenta y cinco metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.O.) 8|pub. 30107 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Durazno, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 2621 y de una superficie aproximada de 217 Hás., 9.154 metros cuadrados, (doscientos diecisiete hectáreas nueve mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.O.) 8|pub. 30106 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 589 y de una superficie aproximada de 41 Hás., 215 metros cuadrados, (cuarenta y una hectáreas doscientos quince metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.O.) 8|pub. 30105 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 3.439 y de una superficie aproximada de 35 Hás., 7.221 metros cuadrados, (treinta y cinco hectáreas siete mil doscientos veintiún metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.O.) 8|pub. 30104 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 614 y de una superficie aproximada de 118 Hás., 610 metros cuadrados, (ciento dieciocho hectáreas seiscientos diez metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.O.) 8|pub. 30103 En.28-v.feb.6.

12—Licitaciones Públicas

A N C A P

6.361. — Segundo llamado, Fulones.
Apertura: 26|II|69, 15 horas.
6.362. — Segundo llamado, Artículos de Oficina.
Apertura: 25|II|69, 15 horas.
6.378. — Segundo llamado, Azufre.
Apertura: 13|III|69, 16 horas.
6.440. — Segundo llamado, Herramientes de uso Agrícola.
Apertura: 26|II|69, 16 horas.
6.443. — Segundo llamado, Limas para mecánicos.
Apertura: 26|II|69, 17 horas.
6.472. — Carbón para Fragua.
Apertura: 13|III|69, 17 horas.
6.473. — Discos de material alvasivo.
Apertura: 14|III|69, 15 horas.
6.475. — Alfanaftol.
Apertura: 14|III|69, 17 horas.
6.475. — Vino Jerez.
Apertura: 14|III|69, 16 horas.
6.477. —Construcción de Estación de Servicio.
Apertura: 25|II|69, 17 horas.
6.478. — Yeso químico.
Apertura: 28|II|69, 15 horas.
6.479. — Cápsulas de plomo.
Apertura: 27|II|69, 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.O.) 3|pub. 30110 En.29-v.en.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

CONCURSO DE PRECIOS N.o 1
Llámase a concurso de precios para el suministro de ferrules, llaves maestras y accesorios de broncería para la construcción de conexiones domiciliarias, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso).
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 3 de febrero de 1969 a la hora 10.
El acto de apertura se llevará a cabo cualesquiera sea el número de oferentes que concurran. — División Adquisiciones.
12) (C.O.) 4|pub. 30102 En.28-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 74|2
Departamento de Préstamos Pignoraticios
Sede Central
Confección y colocación de rejas en la Tesorería.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de los trabajos mencionados en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o Piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de Licitaciones del 1er. piso del Local de la calle Cerrito N.o 318 el día 28 de febrero de 1969, a las 14 y 30 horas.
12) (C.O.) 5|pub. 30094 En.27-v.en.31.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Licitación Pública N.o 28.798
Adquisición de 750.000 fórmulas N.o 23.
Apertura: 25|2|69, hora 9.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.O.) 10|pub. 30101 En.28-v.feb.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones
Licitación Pública N.o 1049
Apertura: 20|2|69, hora 9.
Adquisición: 1 (una) máquina de escribir, con resultado similar al "linotipo".
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.O.) 10|pub. 30081 En.22-v.feb.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 3|69
Primer y Segundo llamados
Lic. N.o 3|69. — Adquisición de papel higiénico.
Apertura: 24 de febrero de 1969, a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 3 de marzo de 1969, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.O.) 8|pub. 30095 En.27-v.feb.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|969
Primer llamado
Artículo 1.o La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública por el suministro de forraje con destino a la caballada de la Guardia Republicana de acuerdo al siguiente detalle:
1.o) 32.000 quilos de heno de alfalfa mensuales por el año 1969; 2.o) 32.000 quilos de avena en grano, mensuales por el año 1969.
Artículo 2.o Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, 3.er piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 13 de febrero de 1969 a la hora 9 y 30.
Segundo llamado
En caso de no presentarse en el primer llamo, un mínimo de tres proponentes por renglón, el segundo llamado se efectuará el día 14 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 21 de enero de 1969.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30093 En.24-v.feb.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CONVENIO LEY 480
Agencia para el Desarrollo Internacional
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Conservación de Suelos y Central de Maquinarias
Se comunica a las Empresas Constructoras que la fecha de apertura de las propuestas de los concursos de precios de la Central de Maquinarias de Sayago y Sub Centrales de Young y Treinta y Tres, han sido prorrogadas hasta el día 14 de febrero a las 16 y 17 horas, respectivamente.
Las mismas se recibirán en la Oficina de Programación y Política Agropecuarias, Colonia 892, 5.o piso.
12) (C.O.) 3|pub 30114 En.29-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Concurso de ofertas
Primer y segundo llamados
Se llama a concurso de ofertas por primera vez para la "Explotación de una cantera de granito propiedad de la Dirección de Vialidad existente a la altura del 64 k 5 de Ruta 8".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de ofertas día 12 de febrero de 1969 a las 10 y 30 en la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de ofertas del primer llamado, se abrirán las ofertas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 14 de febrero de 1969 a las 10 y 30 horas. — Precio del pliego de condiciones: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.
12) (C. O.) 10|pub. 30092 En.24-v.feb.6.

D O D E
Licitación Pública N.o 82
Primer y segundo llamados
Postergación
La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el primer y segundo llamados para la licitación pública para el suministro de 7 (siete) Rodillos vibratorios tres toneladas, según pliego de condiciones, destinados a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, fijados para los días 20 y 24 de enero de 1969, quedan postergados para los días 4 y 6 de febrero de 1969 a la hora 10 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 200.00 (doscientos pesos). — Esc. Guillermo Servan Bauzón, Asesor.
12) (C.O.) 7|pub. 30078 En.22-v.en.30.

Licitación Pública N.o 81
Primer y Segundo llamados
Postergación
La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el primer y segundo llamados, para la licitación pública para el suministro de 7 (siete) Aplanadoras de tres ruedas de diez toneladas, según pliego de condiciones, destinadas a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, fijados para los días 20 y 24 de enero de 1969, quedan postergados, para los días 4 y 6 de febrero de 1969 a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 200.00 (doscientos pesos). — Esc. Guillermo Servan Bauzón, Asesor.
12) (C.O.) 7|pub. 30079 En.22-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Llamado a licitación pública N.o 2|969, para el suministro de tubería de acero varias medidas, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.
Las propuestas se abrirán el día martes 4 de marzo de 1969, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, enero de 1969.
12) (C.O.) 10|pub. 30076 En.21-v.feb.3.

Llamado a licitación pública N.o 1|969 para el Suministro de herramientas de perforar a percusión, herramientas de pesca y accesorios, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto. Las propuestas se abrirán el día martes veinticinco de febrero de 1969, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. — Montevideo, enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30068 En.20-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 10
Primer Llamado
Artículos: Diversos formularios.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 4 de marzo de 1969 a las 10 horas.
12) (C.O.) 10|pub. 30039 En.23-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 1.243. Jeringas. Plaza.
Primer llamado: 3 de febrero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 14 de febrero de 1969, hora 9. ..408
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.O.) 3|pub. 30054 En.15-v.en.17.

U T E
LICITACION N.o 6081
Prórroga de fecha
Cables armados
Se comunica a los interesados que el acto de apertura de esta licitación, dispuesta para el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, ha sido postergado para el día 28 de febrero de 1969, a la hora 9, primer llamado; segundo llamado el día 5 de marzo de 1969, hora 9. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.O.) 10|pub. 30090 En.23-v.feb.5.

LICITACION N.o 6081
Prórroga de fecha
Cables armados.
Se comunica a los interesados que el acto de apertura de esta licitación dispuesta para el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, ha sido postergado para el día 28 de febrero de 1969, a la hora 9, primer llamado; segundo llamado el día 5 de marzo de 1969, hora 9. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.O.) 10|pub. 30080 En.22-v.feb.4.

N.o 6205. — 660 válvulas de radio de distintos tipos.
Apertura: 11 de marzo de 1969, hora 9, segundo llamado: 18 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6204. — Una máquina para encintar con papel conductores de cobre.
Apertura: 13 de marzo de 1969, hora 9, segundo llamado: 19 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
N.o 6203. — Dos prensas automáticas para estampar, embutir y punzonar (balancín).
Apertura: 14 de marzo de 1969, hora 9; segundo llamado: 20 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6174. — 640 metros de manguera contra incendio de 63.5 y 52 mm. de interior y 16 medias uniones.
Apertura: 21 de marzo, hora 16; segundo llamado: 27 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 100.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 20 de enero de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (O.C.) 10 pub. 30688 En.23-v.feb.5.

13-Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 871. — AMANDO ISMAEL PEREZ.
13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.31.

Ley 26|9|1904. — Por remate del Hotel, sito en Misiones 1566, de Héctor Ruben Minntni Fussatti y Emilia Valva Tenca.
Acreedores: presentarse en Rocha 2265 (Remates Bonnin).
13) $800.00 20|pub. 1019 En.29-v.feb.27.

Por remate, Ley 26|9|1904. — Llamado general a acreedores de Isaac Brik y Mirta Mbeller Ibiray 2260.
Acreedores en Rocha 2265 (Remates Bonnin).
13) $800.00 20pub. 1020 En.29-v.feb.27.

Ley 26|9|1904 — Por remate de la Ferretería "Luis Bossio", sita en San Martín 2587.
Acreedores presentarse en Rocha 2265 (Rematadores Bonnin y de Laplana)
13) $800.00 20|pub. 1021 En.29-v.feb.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 29 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

PEDRO NAPOLEON MARTINEZ, ... años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1384 y BLANCA OLGA CUADRADO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1384.
ALFREDO ANTONIO CABRAL NIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1417, apartamento 20 y ANA MARIA BATTELLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417, apartamento 20.
RAUL RAMON PEDRANZINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1568 y NELIDA ISAAS, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Minas 1563.

4.a Sección

CARLOS CYMERGIAN, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Paraguay 1074 apartamento 11 y RAQUEL SARACHIK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1074, apartamento 11.
MARIO COPELMACHER, 23 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1106 y MARION KAEPROWSKI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1106.
ALBERTO DANIEL VEIGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1270 y MARIA LAURA MUTTONI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado San José 931.

5.a Sección

JUAN ALBERTO XERVES ALVAREZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Uruguay 1917 y ELIZABETH GRACIELA CLAVERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1917.
CARLOS SCHENK BELONDO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 3016 y LYDIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2026, apartamento 11.
JOSE LUIS BARDESIO VILA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2122 y MARIA ANGELICA UMPIERREZ FRETES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2122.

7.a Sección

HECTOR ANGEL DE CAROLIS LOMBARDO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Goes 2028 y MYRIAM MELGAR GIORDANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2058.

9.a Sección

ELBIO CORREA, 43 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Carnot 5727 y MARIA NELIDA GONZALEZ, 36 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Carnot 5727.
CARLOS NELSON RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 20 y ANA MARIA GRECCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 20.
WASHINGTON OMAR MOLINA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5339 y TERESA ELIZABETH KLEIBER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5339.

10.a Sección

JUAN ISIDRO VERDUN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4665 y BELLA ZULMA BERNET, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy 4665.

12.a Sección

LEONARDO DANIEL BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434-bis y ALEJANDRINA ANTONIA FRANZANTI, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3434, bis.

14.a Sección

RUBEN NELSON RISSOTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Batlle 3311 y MARIA ISABEL DELMONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Batlle 3311.
ERNESTO MATEU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3777 y MARIA YOSELEM PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3777.

16.a Sección

JULIO AGARRAYUA, 29 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Dunant 3771 y TERESA BUELMO BALSAMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3948, apartamento 3.

18.a Sección

GILBERTO HUGO CARZOLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1419 y LEONOR SILVIA NERVI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1419.

21.a Sección

TEOFILO BERTHET, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2579 y ROSINA SCHETTINO, 28 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Tomás Gomensoro 2821, apartamento 2.

22.a Sección

ELBIO JOSE PASTRO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ganaderos 5019 y ANAMARIA NOLL, 22 años, soltera oriental, domiciliada Ganaderos 5019.
MILTON FERNADO BENZANO, .. años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Manzangano 842, apartamento 3 y ANGELICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mazangano 842, apartamento 3.
OVIDIO LAZARO GUZMAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 490 y KLADIS SOFIA GONZALEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 490.

23.a Sección

ERICO MACHADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3425 y ANITA MAGDALENA SAVARINO, 25 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Berlín 3455.
ALBERTO BATISTA OTTINO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Brazo Largo 3676, apartamento 2 y CARLA BOULARD, 21 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Brazo Largo 3676, apartamento 2.

24.a Sección

WASHINGTON ARTIGAS BENITEZ, 19 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4100 y SUSANA VULCANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4100.
ROMAN GUERRERO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Thiebaut 1765, apartamento 1 y LUISA GUINOVART SARMIENTO 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Azara 3559.
14) $80.00 3|pub v.eneb.3.
ANTONIO AGRAFOJO, 26 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Comercio 1526 y BEATRIZ OFELIA ZOBOLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 1526 y BEATRIZ OFELIA ZOBOLI, 20 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Comercio 1526.
14) $80.00 3|pub. v.en.31.

Montevideo, enero 28 de 1969

3.a Sección

HENDERSON ROQUE SALVINI, 25 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cerrito 698 y MARTHA LAURA FERNANDEZ PEROTTI, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerrito 698.

4.a Sección

JACOBO MOSER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1265 y NELLY MERCEDES GARCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1032.
LUIS ANTONIO FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1085 y GLADYS ELIZABETH LUACES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1085.
ANGEL JESUS REBOLLEDO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1272 y MARTHA KEMAYD SPINELLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1272.
WALTER OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 834, Apto. 601 y NANCY RAQUEL MURIALDO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 834, Apto. 601.

6.a Sección

RUBEN ADOLFO BOTTARINI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1834 y ELECTRA BIDERMINA de LEON, 41 años, divorciada, oriental, domiciliado Cerro Largo 1834.

8.a Sección

RICARDO LORENZO VERNAZZA PADULA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y LILIAN IVONNE LUCCA CERRUTTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

9.a Sesión

RAUL NICASIO QUIRINO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bremen 1462 y MARIA DEL CARMEN NALERIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1336, apartamento 2.

10.a Sección

ENRIQUE FRANCISCO CORREA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Regules 157 y MIRNA CIANCIARULO, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Napindá 1780, Apto. 604.

13.a Sección

ENRIQUE CASANOBA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Torricelli 3276 y LILIA POPPITI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1640.

14.a Sección

ALBERTO DUARTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 915 y BEATRIZ MARTHA LARRAÑAGA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 915.

16.a Sección

ALFREDO CASTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3748 y MARÍA JULIA ANDREIS, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Acrópolis 3748.

ATIDIO DARWIN GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3359 y MARIA del CARMEN BOLOGNA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3359.

17.a Sección

PABLO WALDEMAR YANIERO DELGADO, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Antillas 5312 y MARIA GRACIELA BLASCO VIERA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Lininco 4353.

18.a Sesión

DAVID ROSENOHTEIN, 41 años, divorciado, empleado, ruso (C. L.), domiciliado Pagola 3037 y LYDIA ALDECOA TEJERA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pagola 3037.

DALIO FRANCISCO GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1238, Apto. 2 y BERNARDA JULIA CARRERE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238, Apto. 2.

19.a Sección

JOSE ATILIO ALEGRE, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Cufré 3018, Apto. 1 y MATILDE TERESA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 3018, Apto. 1.

ABDON GARCIA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2235 y MARIA ESTER PAREDES, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 2235.

21.a Sección

HUGO NELSON ROSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4154, apartamento 7 y NELLY SONIA LEON, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4134, apartamento 7.

22.a Sección

OSCAR EDINSON CALABRIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3883 e IRIS ALICIA NAVILIAT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3429.

OMAR NARCISO BELLINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3375, Apto. 2 y MARGARITA RAQUEL VILLASANTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3375.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO SOLDEVILA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3677, bis y LILYAN ELIDA PEDEMONTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vitruvio 3677, bis.

CARLOS T. LOPEZ RAMIREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 3869 y MARIA ESTHER CAMPIÑO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 3583, Sector B, Apto. 4.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.30.

16-Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ LOMEZ, CASTO ENRIQUE. Prescripción adquisitiva", (L.o 25, F.o 29), se cita, llama y emplaza por noventa días a los integrantes de la sucesión Carmen Gianelli, sus sucesores a cualquier título y a quien pretenda cualquier derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 874, manzana N.o 198, con una superficie de 1.844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, con frentes a calles Amazonas y Chile, midiendo metros 42.95 por cada lado y lindando además con los padrones 875, 876, 872, 2375 y 1654 de la misma manzana, según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1967 con el N.o 5383.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 30 de diciembre de 1968. — Victoria Perera, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 420 En.16-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "FRANCISCO BARTOLOME LASERRE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Padrón N.o 24) (Ficha "C" 362|68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón N.o 24, sito en la manzana N.o 45 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 483 metros cuadrados y 750 centímetros cuadrados, con 11 metros 30 cmts. de frente al Nord-Este de frente a la Avenida 18 de Julio, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25937 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GADOLA RAMPINI, RODOLFO REGINO —Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza: a) a los actuales linderos del bien que se describirá, sucesores de Juana Diamantina Piguillem de Rivas, de Aníbal Ferreira Cunha y de Liborio Rodríguez; b) a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Isabel Fantoni, Rosa Fantoni y María Fantoni; y c) a todas las personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente inmueble: Tres solares de terreno contiguos, situados en la manzana número 240 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.ra sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados en conjunto con el N.o 1483, y compuestos en total, de una superficie de 1.267 metros, 43 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicacones. — Tacuarembó, 31 de diciembre de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16 $ 6.000.00 30|Pub. 722 En.22 v. Mz.6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CATA BURGUEÑO de PADRON, solicita la inscripción de la obra titulada "Una nueva vida" y "Anita quiere saber" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 575 En.17-v.en.30.

FLOREAL LOY, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "5015-Ma" del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 646 En.21-v.feb.3.

ERNESTO ORLANDO ARAUJO VILLAGRAN, solicita la inscripción de la obra titulada "El Artigas de Oro del Centenario", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 717 En.22-v.feb.4.

AGADU registra obras de sus socios:

CARLOS MONTOYA, "La Escuelita", Cumbia.

JUSTINIANO VERDI, "Muchacha", Canción.

LAURITA CERBASI, "Canción Navideña", Canción.

ILDEFONSO PEREDA VALDES y ALBERTO ZOBOLI, "La Ronda Catonga", Candombe infantil.

CECILIO EDUARTE, "Si tú me amaras", Candombe.

NARCIZO PEREZ, "Siempre hay un vals", Vals.

HUGO ALBERTO BALLE y JULIAN CARDOZO, "Cinco rosas", Rock lento, y "Augurio de paz", Canción navideña.

WALTER MIÑO y WALTER VIERA, "Quiero cantar", Samba.

FERNANDO L. MUNIZ, "Te quiero mi amor", Tango.

ANNABEL ALVINO, "Imposible", Canción milonga y de "Nuestra locura", Canción milonga.

ALADINO LEMOS, "Recordando al Sarandí" Canción criolla y "Cantando por dos razones", Milonga.

JAURES LAMARQUE PONS, "Amorrr", Música escénica.

EDUARDO GILARDONI, "La farsa del abogado Patelín", Música escénica.

EUSTAQUI SOSA, (hijo), "Don Caracol", Canción para niños.

HEBER GONZALEZ PINTOS, "Raza Indómita", Canción criolla.

OTTO GALLARDO, "Ave nocturna", Bolero y "A bailar cumbia", Cumbia y "Alabama", Guaracha.

CARMELO MORLAN, "Cortes y quebradas", Milonga, "Tu mentira", Tango y "Milonga uruguaya", Milonga.

FANNY HERNANDEZ de MORA y JUAN CARLOS GOMEZ, "Ay mi vida", Vals.

MAGALI ALVES, "Plena del grupo", Plena y "Ansiado retorno", Habanera.

MIGUEL MOREIRA LOPEZ, "Gran Cataldi" Tango.

DEMETRIO J. GARCIA, "El municipal", Tango milonga y "Tierras del Uruguay", Zamba y "Fedora volveré", Polka a la rusa.

JUAN ALBERDI, "Mi burrito", Merengue con Clever Píriz.

JUAN ALBERDI, "Cumbia del leñador", Cumbia con Clever Píriz.

JUAN ALBERDI, "Nelson", Plena con Roney Sánchez.

JUAN ALBERDI, "Negra venpa'ca", Cumbia con Roney Sánchez.

JUAN ALBERDI, "Modistas de Montevideo", Plena.

MOISES ARNEDO y GUSTAVO SAMPIETRO, "Plena nueva", Plena.

JUAN CARLOS MARTINEZ, "Treintaytresina", Vals.

HUMBERTO CARROZZINO, "Navidad 1967", Canción navideña y "Alma desgarrada", Improntu y "Amor a la humanidad", Vidala.

ANTONIO ANDRADE, "Canarias Islas Canarias", Bolero.

ROBERTO CUENCA, "Bien criollo y oriental", Candombe y "Vuela el picaflor", Vals.

OTTO GALLARDO y MOISES ARNEDO, "Esto es ritmo", Candombe.

SARA TINSKY, "Desilución", Samba bossa nova, "Tu soledad", Samba y "Tarde", Bolero samba canción.

ROBERTO CUENCA, "Montevideo ciudad de ensueño", Tango.

EDGARDO PEDROZA, "Mosquita", Tango.

MIRBYA CANAVE, "Cuando tu amor", Samba lenta.

HUGO ALBERTO BALLE y JULIAN CARDOZO, "Voy buscando tus ojos", Letra.

ALEGRIS ANDREOLI, "Voy al tranco", Album de letras.

RAQUEL COSTA, "Un beso fuera de tiempo", Obra de teatro.

DANTE MAGGI, "Amor de otoño", Album de letras y "Campanitas de palo", Album de letras.

EDUARDO D'ANGELO y JULIO CESAR FRADE, "Frente a frente", Programa de radio y televisión.

VICTOR MANUEL LEITES, "Informe para distraídos", Teatro.

MARIA ALDAMAR SOSA, "Primavera para la escuela", Cuentos y poesías para niños.

WALTER OMAR MACHADO, "Rodríguez Fernández", Seudónimo.

GERARDO PEREZ, "Maracas", Album musical.

CARLOS CARBAJAL, "Bajo el ombú", Album de letras.

FRANCISCO ESTEVE VAZQUEZ, "Ruiseñor ...Nunca dejes de cantar", Album musical.

FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, "El Uruguay a través de su música", Libreto para programa de T. V.

MAGALI ALVES y JUAN LUIS PEREZ, "Inspiración", Album musical.

HERAZ BEMKIEL BOCIAN, "ZWI", Seudónimo.

HECTOR BELLO, "Por qué, por qué mi Dios" y "Al borde del pretil", Letras.

NELLY de PERINO, "Raíz de tiempo" y "Pan y zapatos", Libros.

JUAN FARALDO, "Manatí", Album musical.

MIGUEL VILLASBOAS y ORLANDO ROMANELLI, "Tacuruces", Album musical.

CARLOS MONTOYA, "Caupolicán", Album musical.

EMILIO EDUARDO GILARDONI CHEDUBEAU, "Eduardo Gilardoni", Seudónimo.

PINTOS AVILA, "Guitarra adentro, cuaderno N.o dos". Album musical.

ALFREDO DE LA PEÑA, "Gente en obra bis" y Gente en obra N.o dos". Obras de teatro.

JOSE DOMINGO REYES, "Te fuistes Gaviotí". Letra.

ANGEL PONTON, "El huracán de la playa". Letra.

CORIUN AHARONIAN, "Lorenzaccio". Música escénica.

APARICIO DIONEL BURGUEÑO, "La selva". Poema.

DOMINGO LANATA, "El hombre y sus cosas". Libro.

MARIA ELENA ALCOBA, "Alexandra Martella". Seudónimo y "Lluvia de canciones para ti". Album musical.

MIRYAM SPAGNUOLO, "Amanecer dos". Letra.

WALTER GOMEZ, "Album romántico tropical". Album musical.

JORGE CIRINO, "El jandrito". Album musical.

ROBERTO de SALINAS, "Salinas canta". Album de letras.

ELDO ATILIO MAZZETTA, "Aldo Maz Ferrel". Seudónimo

JORGE SOLAVO, "Zaguán". Cuento corto.

WALDEMAR CASTELL, "Silbido oriental", Album musical

IRIS PASTORINO de LOPEZ CRESPO, "Mi amada Bernardina". Evocación histórico literaria.

PEDRO ZALKIND, "Sr. Zalkind". Album de letras y "Dr. Mac Donalds Songs". Album musical con Otto Eberl Zhiler. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 6.750.00 10|pub. 900 En.27-v.feb.7.

JUAN GONZALEZ ROSSO, solicita la inscripción del folleto titulado "Esta semana en la punta", del cual se declara editor. — Montevideo, 15 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 901 En.27-v.feb.7.

JOSE MARIA VOLPI, solicita la inscripción del folleto titulado "Mojarrero azul", del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 968 En.28-v.feb.10.

NILER RAQUEL PEREIRA HEREU, solicita la inscripción del modelo de "Jarra alemana, que caracteriza al perro Boxer", del cual se declara autora. — Montevideo, 27 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1016 En.29-v.feb.11.

AMABILE CAPELAN, JULIO CESAR, solicita la inscripción de la obra teatral titulada, "El castillo de las mentiras", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1005 En.29-v.feb.11.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SELVA MARIA STARCOVICH TORRES, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como "Starcovitchi", el del abuelo paterno como: "Starcovitchi", y el de la abuela paterna como: "Starcovichi", en todos los casos debe decir: "Starcovich", por ser como corresponde.

Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de las publicaciones

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) $ 1.875.00 15|Pub. 340 En.13-v.Feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MAURA PAULA SANTA CRUZ de RODRIGUEZ. Rectificación de partida", (Ficha C N.o 279|68), se hace saber, que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación:

En el acta de matrimonio de don Cecilio Rodríguez, con doña Maura Paula Santa Cruz de Rodríguez, donde dice al margen: "con Elisa Santa Cruz", debe decir: "con Maura Paula Santa Cruz", y en el texto, donde dice que compareció doña: "Elisa Santa Cruz", debe decir: "Maura Paula Santa Cruz", que son los verdaderos.

Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el presente feriado a tales efectos. — Trinidad, enero 7 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

19) $ 2.625.00 15|pub. 1010 En.29-v.feb.20.

20—Remates

JOSE MARIA SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "OSCAR VIDAL. Incapacidad", (L.o 61, F.o 683), se hace saber al público que el día 6 de febrero de 1969 a las 10 horas en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado y sobre la base de $ 3:500.000.00 a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 4045 sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Canelones, Paraje denominado Costa del Tala, compuesto por 173 Hás., 9928 metros que se encuentra actualmente subdividido en pequeñas chacras.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta como seña; el 40 o|o dentro del plazo de treinta días a contar del remate y el 50 o|o restante al escriturar, dentro del plazo máximo de 31 de diciembre de 1969, más los intereses del 12 o|o sobre el saldo adeudado; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.

Que a los efectos de estas publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — Esc. Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

20) $ 4.250.00 17|pub. 341 En.13-v.feb.5.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "SPERLING o SZPERLIN de MOKUVOS, LEONIA BRONISLAS. Sucesión", (F. 221|967), la suscrita señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, hace saber al público, que el día 14 de febrero del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, Avda. Francia esquina Montevideo, se procederá con la intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil Ad-hoc, señor José Presa y del Actuario Ad-hoc, Escribana Susana Bengoa, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, conjuntamente con el mobiliario y demás efectos que constituyen el ajuar de la casa, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1338, que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de agosto de 1937, inscripto en la oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 73 el 27 de agosto de 1937, está señalado con el N.o 6 de la manzana 4 y consta de una superficie de 547 metros 20 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste a la Avda. Francia; 27 metros 45 centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Montevideo; 27 metros 27 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 5, empadronado con el N.o 1337 y 20 metros al Sudoeste, limitando con el solar N.o 1 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del rematador será de cargo del comprador, que deberá consignarla en el acto de serle aceptada la oferta.

3.o) Que el título del inmueble e inventario del mobiliario y ajuar de la finca y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, calle 25 de Mayo 707.

4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.

5.o) Que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor. — Maldonado, enero 15 de 1969. — Irene Bruno de Córdoba. Juez de Paz. Primera Sección de Maldonado.

20) $ 6.000.00 15|pub. 626 En.24-v.feb.13.

HECTOR URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Gaspar Dolz y otros c|. MARIA INES LEMES PIACENZA. Ej. de hipoteca", (L.o 26, F.o 60, número 552), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Héctor Urruty, asistido de los señores Alguacil y Actuaria del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial, padrón N.o 926, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 2 de agosto de 1930, de una superficie de 387 hectáreas, 9.107 metros, deslindada así: al nordeste, puntas del Arroyo Guaviyú por medio con José Lemes; al norte, con la fracción "B"; al este con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; al sur, con sucesión Luis Chouciño y al oeste, con Eulogio Vázquez;

B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 5629, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 47, el 12 de julio de 1943, tiene una superficie de 613 hectáreas 4.539 metros, así deslindada: al norte, Arroyo Guaviyú al este, calle de 17 metros; al suroeste, frente a Camino Departamental y al oeste, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y otros.

Se previene: 1.o) Que el gravamen sobre este último bien tiene el carácter de segunda hipoteca, siendo la primera por un monto de seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, agregados a estos autos y a los caratulados: "Julieta Dessimoz Cassaza y otros contra MARIA INES LEMES PIACENZA. Ejecución de hipoteca", (L.o 26, F.o 57, número 537); 4.o) Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, enero 7 de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 6.000.00 15|pub. 982 En.29-v.feb.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 993, Fo. 3727v. Lo. 1 de Contratos, el 17 de diciembre de 1968.

Socios: AMERICO LARROQUE y ANTONIO PORTEIRO.

Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.

Objeto: Corredores de Comercio.

Plazo: 100 años.

Administración: Socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) 1.000.00 10|pub. 532 En.17-v.en.30.

KWAI LTDA

Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 992 Fo. 3737 del Libro N.o 1 de Contratos el 17 de diciembre de 1968.

Socios: ARMANDO MERCE, ANTONIO GUELBENZU y TOMAS DE LA MERCED.

Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.

Objeto: Fábrica de Productos alimenticios.

Plazo: 100 años.

Administración: Socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $1.000.00 10|pub. 533 En.17-v.en.30.

REPAMOR LTDA.

Por contrato de 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 963 folio 3638, del libro 1, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de referencia.

Integrantes: Anselmo Baccino, Próspera Maidana y José Luis Baccino.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente. — Administración: cualquiera de los socios indistintamente.

Capital: $ 600.000.00 por partes iguales.

Giro: Importación y venta de repuestos automotores.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 615 En.20-v.en.31.

EDITORA DE ANUNCIOS SOC. DE RESP. LTDA.

Por documento privado del 17|12|68, con la certificación del Escribano Antonio Mario Risso, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1014 al folio 3811 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Resp. Ltda. "EDITORA DE ANUNCIOS SOC. DE RESP. LTDA.". Objeto: promoción, propaganda, publicidad de artículos, de empresas, entidades públicas o privadas, o paraestatales, por todos los medios de difusión conocidos y que pudieren aparecer posteriormente a este contrato; relaciones públicas, así como toda gestión o negocio que directa o indirectamente esté relacionada con las anteriormente citadas; podrá también formar parte de otras sociedades cuyas actividades estén relacionadas con el objeto de esta sociedad. Domicilio: Montevideo. Plazo: cincuenta años a partir de la fecha del contrato; Capital: pesos 30.000,00 m.n dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00 c|u. Socios y aportes: Ricardo Filloy, Richard Harte y Juan Angel Viera, quienes aportan 10.000.00 cada uno, quedando el capital totalmente integrado. Administración: Ricardo Filloy. Balance: 31 de diciembre. Distribución de utilidades y pérdidas: proporcionalmente a sus aportes, entre los socios.

22) $ 4.500.00 10|pub. 670 En.21-v.feb.3.

PESCE Y COMPAÑIA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 14 de diciembre de 1968, protocolizado en la misma fecha por la Escribana Hilda Bellino inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 20 de diciembre de 1968, con el número 106, folios 411|417 del Libro de Contratos, Inocencio Orlando de León Torres, Félix Aníbal Ferraro Meula y Luis Alberto Pesce Grecco, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "PESCE Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: faena y abastecimiento de ganado vacuno y|o ovino a los comerciantes de la zona; Departamento de Canelones y departamentos limítrofes y todo lo que sea anexo o afín a esos ramos. Domicilio: Avenida Artigas s|n, Villa de Sauce, Canelones. Plazo: 30 años. Capital: pesos 300.000.00 m|n. Aportes: $ 100.000.00 cada socio. Administración: Luis Alberto Pesce. Ganancias y pérdidas: 5 o|o, fondo de reserva, resto, se repartirá por partes iguales.

22) $ 3.000.00 10|pub. 635 En.21-v.feb.3.

GEMCO LIMITADA

El 30 de octubre de 1968, Juan Luis Seckbach, Rodolfo L. Vasen, A. Steven Feibelmann José A. Pignalosa, Carlos Boloña, Julio Poittevin y Carlos Maggi, constituyeron la sociedad GEMCO LIMITADA para explotar ramo de representaciones y comisiones, sede en Montevideo, plazo de 3 años retrotrayéndose al 1.o de enero de 1968 prorrogables por períodos de dos años, sede en Montevideo, administración a cargo del señor Juan L. Seckbach, capital $ 700.000.00 divididos en setenta cuotas de $ 10.000.00. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1968 con el N.o 232 al folio 919 del Libro 2 de Contratos.

22) $ 2.000.00 10|pub. 657 En.21-v.feb.3.

DUPF LIMITADA

Contrato privado del 25|XI|68, inscripto el 19|XII|68 con el N.o 1005, folio 3788, libro 1 de Contratos. — Socios HONORIO JORGE FURRER PORTA y LEONEL IGNACIO VIERA NOVELLA. Objeto: Intermediación comercial consistente en la distribución en todo el territorio nacional de toda clase de artículos, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase. Domicilio: Montevideo. Administrador: Honorio Furrer. Plazo: 2 años prorrogables. Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 718 En.22-v.feb.4.

G. C. M. LIMITADA

Constituída el 25 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 936, folio 3546 v., libro 1 de Contratos.
Socios: Carlos González Campos y Carlos María Montagna Piacentini.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: actos y operaciones comerciales no prohibidas por las leyes y en particular asesoramientos publicitarios y de relaciones públicas y demás actividades afines.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 5 años.
Administración: dos socios conjuntamente.
Domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 846 En.24-v.feb.6.

RAREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 7 de noviembre 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 828 al F.o 3169, L.o 1, el 21|11|968.

Socios: MARIA DELIA RAMA REY y LUIS ALBERTO RAMA REY.
Capital: $ 400.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de artículos de consumo popular.
Domicilio: Carlos María Ramírez N.o 287.
Administración: María Delia Rama Rey.
Plazo: 2 años prorrogables. — Nell Olga Suárez de Sannino, Escribana.

22) $ 1.500.00 10|pub. 740 En.22-v.feb.4

FERRANZA INDUSTRIAL S R L

Por escritura que autorizó el Escribano Pablo Rivera el 6 de diciembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 1038 al folio 3902 del libro 1 de Contratos, los señores Walter Juan Vicente Massaferro Ferrari y Antonio Eperanza, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Ferranza Industrial S R L".
Domicilio: Domingo Aramburú 1696.
Objeto: Fabricación y venta de máquinas.
Capital: $ 600.000.00 aportados por partes iguales. — Plazo: dos años prorrogables.
Administración: indistinta por cualquiera de los socios.

22) $ 1.500.00 10|pub. 766 En.23-v.feb.5.

INTEROCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 5 de diciembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con N.o 951 al F.o 3594 v. del L.o 1 de Contratos.
Socios: Enrique Fernando Polero Bolani y Dorothy Taylor de Clark.
Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Importar, exportar, fabricar y realizar cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes, mercaderías y materias primas; adquirir toda clase de derechos por cuenta propia o de terceros, efectuar consignaciones y representaciones.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente cada 2 años.
Administración: Enrique Fernando Polero.

22) $ 2.000.00 10|pub. 842 En.24-v.feb.6.

ANEXO J. S.R.L.

Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 991 Fo. 3731v. Lo. 1 de Contratos el 17 de diciembre de 1968.
Socios: Irma Núñez de Rosenfeld, Elías Ohanes, Hugo Varaldi y Omar Conserva.
Capital $ 100.000.00 por partes iguales.
Objeto: Confitería y Cocktelería.
Plazo: 100 años.
Administración: Irma Núñez de Rosenfeld y Hugo Varaldi.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|Pub. 534 En.22 v. Feb. 4.

LEATHER HOUSE LTDA.

Constituída el 6 de diciembre de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con N.o 959, F.o 3622 v., L.o 1 de Contratos.
Capital: $ 300.000.00, integrado por partes iguales por socios: Abran Gutman Davidson, Moni Kac Eigenberg y Nisin Zentner.
Administración, uso firma social: Moni Kac, conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Objeto: comercialización de artículos de cuero.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años con prórrogas anuales.

22) $1.500.00 10|pub. 823 En.24-v.feb.6.

TITAN LTDA.

Constituída por documento privado el 3 de diciembre de 1968, e inscripto en el Registro de Comercio con N.o 923 al F.o 3507 del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 300.000.00, integrado por socios: Alberto Cattán Levy: $ 180.000.00; Víctor Elías Cattán Levy: $ 60.000.00 y Juan Carlos Rodríguez Pérez: $ 60.000.00.
Administración y uso firma social: actuando solo Alberto Cattán y actuando conjuntamente los otros dos socios.
Objeto: supermercado y anexos.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años con prórrogas anuales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 824 En.24-v.feb.6.

ACRE S R L

Contrato privado del 13|XII|1968.
Socios: Carlos Alberto Añón Verdía, Luis Alfonso Cavanna Airaldi, Jorge Nelson Errotamendía Mamberto y Mario Ruben Rotunno Delisa.
Capital: $ 500.000.00, aportes iguales.
Administración: dos cualesquiera de los socios en forma conjunta.
Objeto: estación de servicio para automóvil, venta de nafta, lubricantes, afines y anexos. — Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo

Inscripción en el Registro General de Comercio, (N.o 1001, F.o 3770, L.o 1).

22) $ 1.500.00 10|pub. 974 En.29-v.feb.11.

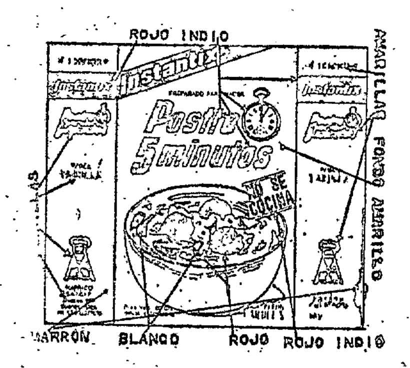
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 121.172. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca: PRIMOSTAT, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 727 En.27-v.feb.7.

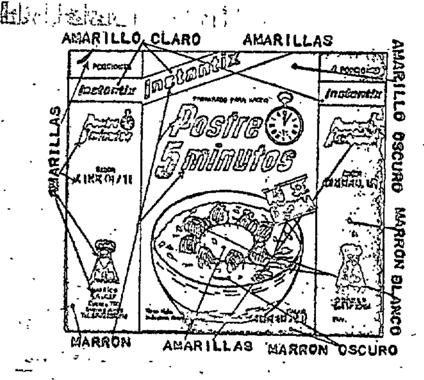
ACTA N.o 121.272. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Maprico S. A. Ind. Com. Inm. y Fin. (Buenos Aires), solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.250.00 10|pub. 887 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.271. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por Maprico S. A. Ind. Com. Inm. y Fin. (Buenos Aires), solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.250.00 10|pub. 886 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.238 y 121.239. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por Sony Kabushiki Kaisha (también conocida como Sony Corporation) (Japón), solicita la marca:



clases 16 s|d. y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500.00 10|pub. 882 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.219 y 121.220. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Patty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: PRINCE CARMINA, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.00000 10|pub. 860 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.292, 121.293, 121.294 y 516. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Manfredo Cikato por Carte Blanche Corporation (E.U.A.), solicita la marca: CARTE BLANCHE, para las clases 1, 2 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 904 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.153. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca

JUPITER

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 527 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.150. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

Canter

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 524 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.151. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

DEBONAIR

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 525 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.145. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea S.A. (ciudad) ha solicitado renovar la marca EL RODEO para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 522 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.149. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

COLT

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 523 En.17v.en.30.

ACTA N.o 121.144. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited (Iglaterra), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 521 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.114. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Héctor Lusich apoderado de Jones y Cía. S.A. por Rolando Elhordoy (Montevideo), solicita marca ESTIBA ROJA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 551 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.250. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Patty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: PATTY-VISO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. —
29) $500.00 10|pub. 859 En.27-v.feb.7.

ACTAS Nos. 121.079, 121.080 y 121.081. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Salomón Szwarcberg (Montevideo), solicita la marca MULTIBOND" clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 553 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.163. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S.A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca BIOGASTROL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 520 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 502. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Iris Benítez, (Montevideo) solicita la marca "PALACIO DE LA CARMICA", clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 552 En.21 v.feb.3.

ACTA N.o 121.170. — Montevideo, 16 de enero de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 652 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.049. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Con esta fecha Amaro W. Gutiérrez (Montevideo), solicita renovar la marca



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 672 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 121.167 y 121.168. — Montevideo, 16 de enero de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay, S. A., (Montevideo), solicita la marca



respectivamente para las clases 4, detalle y 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 651 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.166. — Montevideo, 15 de enero de 1969. — El Sr. Jorge Leonardo Barbosa Barbosa (Ciudad) solicita registrar la marca RASTROJERO, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 639 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 121.156 y 121.152. — Montevideo, 15 de enero de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mulca S. A. C. I. (Argentina) solicita la marca CEPHARANTIN, respectivamente para las clases 10, detalle y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 650 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.171. — Montevideo, 16 de enero de 1969. Con esta fecha Oscar Bacot por SIMSA S. A. (Montevideo), solicita la marca CAPITAN ESCARLATA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 649 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.173. — Montevideo 16 de enero de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dalmo Bojanich (Argentina), solicita registrar marca REDSILBO para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 638 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.120. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Orlan Rober Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Argentina, solicita la marca: ORLAN ROBER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 632 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.050. — Montevideo 7 de enero de 1969. — Con esta fecha Amaro W. Gutiérrez (Montevideo), solicita renovar la marca: PRO VIDA Y SALUD, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 673 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 504. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 602 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.089. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Indema S. A., (Montevideo), solicita marca INDEMA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 603 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.154|155. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo, S. A., (Montevideo), solicita marca ONDETTA, clases 6 y 10, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 604 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 501. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Indema S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio INDEMA S. A., clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 601 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.096. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Romeo Bellido Risso, de Montevideo, solicita marca MULTICORT, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 581 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.162 - 121.163. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The H. D. Lee Company Inc., (EUA), ha solicitado registrar la marca

Lee

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 584 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 509 y 510. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Manfredo A. Cikato por Kuwait Inversiones Murphy Pacific de Desarrollo S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio KUWAIT INVERSIONES MURPHY PACIFIC DE DESARROLLO S. A., para las clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 817 En.23-v.feb.7

ACTA N.o 506. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Héctor Lussich de Jones y Cía. S. A., por Varela y Cía. S. C., (Montevideo), solicita la marca LA CASA DEL ENCENDIDO, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 813 En.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 121.285, 121.283 y 121.287. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Barbat y Oikato por Skippy Uruguaya S A. (Montevideo), solicita la marca: BOHEME, para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 903 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.178, 121.179, 121.180, 121.181 y 121.182. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca:



respectivamente para las clases 3, 6, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 910 En.27-v.feb.7.

ACTAS Nos 121.290, 121.291, 121.301 y 517. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Manfredo Oikato por Carte Blanche Corporation, (E.U.A.), solicita la marca: CARTA BLANCA, para las clases 1, 2, 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 902 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.275. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Héctor Lusich por Isak Aktinol (Montevideo), solicita la marca: RIVAL, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 889 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.321. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Pedro Badanián, de Montevideo, solicita registrar la marca POLYKIT, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 951 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 121.305 y 121.306. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Francisco Fernández, (ciudad), ha solicitado registrar la marca ALASKA, para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 920 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 121.267. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold Werk Chemisch pharmazeutische Fabrik, (Alemania), solicita marca

Anacal

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 953 En.28-v.feb.10.

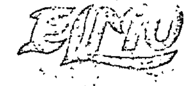
ACTA N.o 121.268. — Montevideo, enero 22 de 1969 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold Werk Chemisch pharmazeutische Fabrik (Alemania), solicita marca

Combiase

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 954 En.28-v.feb.10.

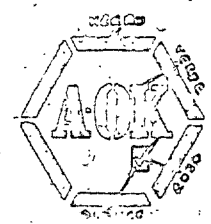
ACTAS N.os 121.319 y 121.320. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca SUXES, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 955 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 121.273. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Elmo Company Limited (Japón), solicita registrar la marca:



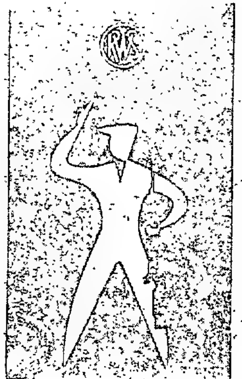
clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 888 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.230. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 876 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.258. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel AG., (Alemania), solicita registrar marca:



para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 874 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.207. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca: BENVENUTIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 857 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.215. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Duilio Richart Parma (Montevideo), solicita la marca: YGUASSU, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 858 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.221 y 121.222. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Paty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: RUDO, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 861 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.223, 121.224, 121.225 y 121.226. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca: IKA, para distinguir artículos de las clases 6, 11, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 875 En.27-v.feb.7.

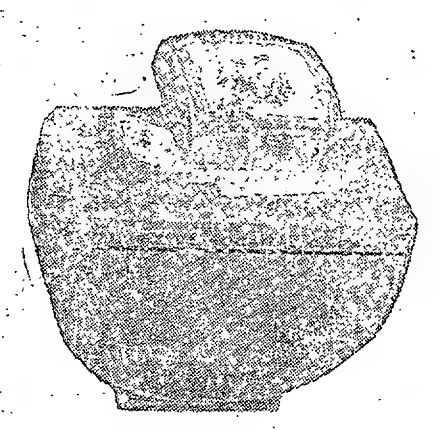
ACTA N.o 121.245. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer por Laboratorios Peyton S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca: RITTER, para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 880 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.257. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Enrique Tirelli Gatti, (Montevideo), solicita la marca: NARANVITA, clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 883 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.269. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por L'Oreal, (Francia), solicita la marca: LES BLONDOYANTES, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 884 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.110. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Enrique Tato por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., (Uruguay), solicita renovar la marca RESINAL, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 726 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 121.187. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Parfums Caron, Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar la marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 757 En.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 121.196 y 121.197. — Montevideo enero 20 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., S. A., por Ocea S. A., (Montevideo), solicita la marca



clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 812 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.177. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S. p. A. (Italia), solicita marca TERIVALIDIN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 811 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.176. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Héctor Lussich de Jones y Cía. S. A., por Pan American World Airways Inc. (Montevideo), solicita marca FALCON, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 810 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 505. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Héctor Lussich, de Jones y Cía. S. A. por Pan American World Airways Inc. (Montevideo), solicita marca FALCON, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 809 En.23-v.feb.5.

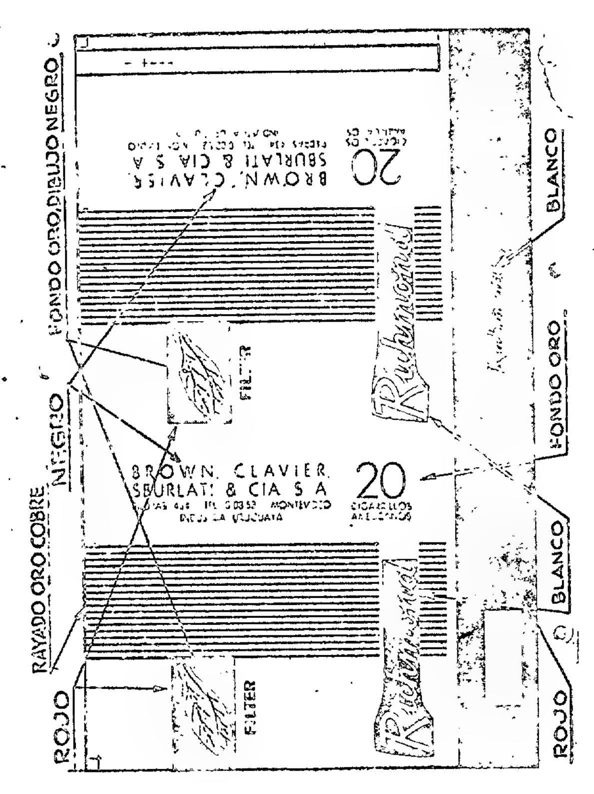
ACTA N.o 121.213. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Julius Schmid, Inc. (EUA), solicita registrar marca SHEIK, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 756 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.212. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por American Home Products Corporation, (EUA), solicita registrar marca ATIVAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 755 En.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 121.210 y 121.211. — Montevideo enero 20 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Homero Fernández y Hnos., S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca DINAMO, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 754 En.23-v.feb.5.

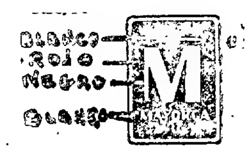
ACTAS N.os 121.193, 121.194 y 121.195. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Manfredo A. Oikato por Kenedy S. A., (Montevideo), solicita la marca CAIMAN, para las clases 4, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 818 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.312. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca



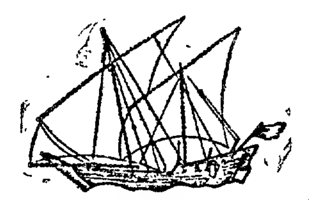
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.500.00 10|pub. 993 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.315, 121.316, 121.317 y 121.318. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Manfredo Cikato por Mayorga S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1022 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 507 y 508. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Manfredo A. Cikato por Kuwait Inversiones Murphy Pacific de Desarrollo S. A., (Montevideo), solicita la marca de:



para las clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 906 En.27-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.308 y 121.309. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato por Aceiteras Artigas S. A., (Montevideo), solicita la marca FINEZA, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1002 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.310. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato, por Aceiteras Artigas S. A., (Montevideo), solicita la marca MERCURIO, de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1003 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.311. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato, por Righini y Oramas S. A., (Montevideo), solicita la marca ESPACIAL, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1004 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.323, 121.324, 121.325 y 121.326 — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company, (EE. UU.), solicita la marca RELIMPIO, respectivamente para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 992 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.332, 121.333 y 121.334. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maglieria Ragno Della Manifattura Pastore S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 972 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.281 y 121.282. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Faserit Uruguay Ltda., (Montevideo), solicita la marca FASERIT, respectivamente para las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 990 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.313 y 121.314. — Montevideo enero 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca ACENTO, respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 991 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.327. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca MOTIVAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 989 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.331. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Diebold Incorporated (EUA), solicita registrar marca YORK, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 973 En.29-v.feb.11.

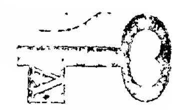
ACTA N.o 121.091. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S.A., Uruguay, solicita registrar marca TRANSAMINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 570 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.090. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S.A. Uruguay, solicita registrar marca TRANSAMIN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 569 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 499. — Montevideo, Enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S.A. solicita marca VOLVER A VIVIR, para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 568 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.056. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita la marca NUTRICANE, para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 567 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 498. — Montevideo, Enero 8 de 1969. — Con esta fecha Administraciones y Comisiones S.A. (ACSA) de Montevideo solicita registrar marca de servicio



de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.000.00 10|pub. 561 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 503. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — Con esta fecha Edgar Tato González (Montevideo), solicita la marca EL TOPO, de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 560 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.083. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S.A. por Crédito Universal SACF (Buenos Aires) solicita la marca CREDITO UNIVERSAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 556 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.082. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S.A. por Santa Lucía S.A.C.I. y F. (Bs. As.) solicita la marca BLINDEX, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 554 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.152. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón) solicita marca

USO

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.500.00 10|pub. 526 En.17-v.en.30.

ACTAS N.os 121.156|157. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clases 1 y 2, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 605 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.270. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por L'Oreal, (Francia), solicita la marca: INERAL, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 885 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.298, 121.299 y 121.300. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Barbot y Cikato por Skippy Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: ECLIPSE, para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 903 En.27 v.feb.7.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.362. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lhoritier Argentina S. A. I. y C. (Argentina), solicita patente de invención para un "Pito de tono variable" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 528 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.361. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Prephar Prospection de Recherches Pharmaceutiques S.A. de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción purificación y sulfonación de glicopeptidos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 555 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.363. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por el señor Ambrosio P. Dubra, (Argentina) solicita patente para "Nueva Tipografía de auto-adhesión", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 519 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.367. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Isidoro Kac, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en ruleros para la preparación de peinados de damas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 606 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 17.366. — Montevideo enero 15 de 1969. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Maquimotor S. A. C. I. (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carros para máquinas rectilíneas de tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 665 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.372. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha, Adolfo Emilio Herdt (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rotor Manual de Antenas Direccionales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 661 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.369. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Roussell-Uclaf (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de preparación de nuevos índoles sustituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 648 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.365. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Rohm y Haas Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "N-Aril-3-Carboxi-4,6-Dimetilpirid-2-Onas y derivados", de acuerdo a la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 647 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.358. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Juan Carlos Ferrero O'Neill, Romeo Bellido Risso y Mario Dante Pose Hernández, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un artefacto cortador de fiambres y otros productos, para uso familiar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos - Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 631 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.354. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Alfio Bertotto, de Argentina, solicita patente de invención para: "Tapón válvula de seguridad", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 630 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.310. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por José Muñoz Albacete, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en llaves controladoras de pase de agua", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 628 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.328. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Salustiano López de Uruguay, solicita patente de invención para: "Un nuevo peine cepillo" y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 629 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.373. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Ricardo A. Nitrosso, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sedimentador y espesador del sedimento a bandejas inclinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $, 1.500.00 10|pub. 731 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.324. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Enrique Tato, por Flamagás S. A., (España), solicita patente de invención para: "Cenicero perfeccionado", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 730 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.291. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Martín Etcheverry y Horacio Alberto Baldomir, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo juego de salón", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 729 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.292. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Enrique Collerati y Mario Collerati, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nuevo tractor sumergible o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 728 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.370. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Kantor International S. A. (Luxemburgo), solicita patente para "Cápsulas para contener sustancias para preparar bebidas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.200.00 10|pub. 637 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.374. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Norton Company (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones de revestimiento refractarias que contienen compuestos de cromo y revestimiento que se aplican mediante rociaduras a la llama", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 856 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.368. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por FMC Corporation (E. U. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Artículo de cerámica de resistencia verde mejorada y composiciones para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 666 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.260. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cvetreznik (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo prensa-papel o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1001 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 17.089. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de esteroides halogenados", de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1,000.00 10|pub. 855 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.259. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cvetreznik, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Pieza para armar conjuntos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1000 En.29-v.feb.11.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Alicia Villamiel de Di Paolo y Sergio Di Paolo, el comercio de Tintorería "Imperial" que gira en esta ciudad, en la Avenida Garzón 1755. (Acreedores: Avenida Garzón 1755). — Montevideo, diciembre 28 de 1968. — VICTOR FERNANDEZ.
25) $ 1.660.00 20|pub. 26155 Dic. 30-v.en.29.

Laboratorios Aster S. A. (en liquidación) prometió vender a Cooperativa Obrera de Producción Aster (C.O.P. Aster) el establecimiento comercial e industrial en el ramo de especialidades farmacéuticas. Interesados y acreedores presentarse en Ituzaingó 1393, escritorio 301 (Escribanía Saldún). — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — LUIS A. BARAIBAR. — SAUL MEZZERA (hijo).
25) $ 1.600.00 0|pub. 26000 Dic. 31-v.en.30.

Ley 26|9|1904: Prometimos vender a Carlos Alberto del Río y Reynaldo Das Chagas Rodríguez el comercio sito en José Ellauri 502. Acreedores en el mismo. — OSCAR ARTURO TORRES FOSSALI y ELBIA PORCAL BERMUDEZ de TORRES.
25) $ 800.00 20|pub. 758 En.23-v.feb.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
VENTA SIN EFECTO

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Benito Feijoo y Olga Miranda, por el almacén de Lacio 3841. Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de setiembre de 1904). — BENITO FEIJOO. — AMPARO H. de FEIJOO. — OLGA MIRANDA de AGRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 836 En.24-v.feb.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1413. — Prometí vender a Julio O. Facal, el almacén de comestibles, sito en Juan Lavalle 551.
Acreedores: al comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — JOSE MARTINEZ y EVER D. V. de SUAREZ
25) $1.600.00 20|pub. 837 En.24-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Waldo Ibarra Hernández el comercio sito en Asamblea 4749. — Acreedores en el mismo. — MARIO ARTIGAS DE LOS SANTOS y BLANCA VIOLETA PALAZZO de DE LOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 759. En.23-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jacinto Artigas Sánchez Rodríguez, el comercio sito en República 2078. — Acreedores en el mismo. — JULIO RUBEN PERDOMO MENDOZA y ALCIRA ALVES LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 760 En.23-v.feb.21.

Prometimos vender a Máxima Domper de Cuestas, comercio de joyería sito en Montevideo, calle Yaguarón N.o 1344 bis.
Acreedores Pablo de María 1172 (Escribanía Zubillaga). — MIGUEL ANGEL POLIAK. — SUSANA LAZOSKY.
25) $800.00 20|pub. 261 En.10-v.feb.7.

Prometimos vender a Manuel Efris Pombo, comercio de panadería, sito en Tristán Narvaja 1624|30. Ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet. Colonia 1181, Esc. 603. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 415 En.16-v.feb.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor José R. García, el almacén de comestibles, sito en Luis de la Torre 641, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. — Ley: 26|9|904. — 7 de enero de 1969. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 422 En.16-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Santiago Carlos Pepe, prometí vender a Félix Croccia la cuota parte total indivisa que me pertenece en el comercio de bar, denominado "Antequera", sito en Plaza Independencia 711.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli, Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 720 En.22-v.feb.20.

Prometí vender a Luis Mussa Peretto, el "Hotel Nuevo Madrid", de Rincón 654.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — JOSE ANTONIO DURAN PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 419 En.16-v.feb.12.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, hemos prometido en venta, nuestro comercio de cervecería y restaurante, sito en Julio Herrera y Obes 1318 al señor Delmiro Villar. Ley 26|9|1904.
Acreedores: en oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — ENRIQUE PALAU. — JUANA DOMINGUEZ de PALAU. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — AMANDA M. MARINO de GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 739 En.22-v.feb.20.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354, piso 3, escritorio 16 he prometido en venta mi comercio a la señorita Julia García, que gira en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Salto N.o 1276. Acreedores presentarse en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO y ROSA MONZA.
25) $ 1.600.00 0|pub. 82 En.3-v.feb.6.

Hemos prometido vender a "González Mariño y Rodríguez", la Panadería "Democracia" Durazno 1202, esquina Cuareim.
Los interesados presentarse en Misiones 1408, Esc. 9, 17 a 18 horas, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26394 En.3-v.feb.3.

Prometimos vender a Alberto Rossi y Roberto Etchart el comercio sito en Ramón Anador 3615, bis, ramo: artículos escolares, confituras cigarrería y quinicla.
Acreedores en el comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de diciembre. — HORACIO FERRARI y FAUSTINA TERAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 78 En.7-v.feb.4.

BEETHOVEN CATTANEO y ELBIO ANGEL FERNANDEZ prometieron vender a Augusto Poyet y Raúl Baladon, el comercio de Almacen comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en Montevideo, Gabriel A. Pereyra 3901, interesados presentarse en el mismo plazo ley 26|9|1904 — Enero 3|69.
25) $1.600.00 20|pub. 193 En.8-v.feb.8.

Prometí vender a Lino Arbilla, el almacén, lechería y bebidas fermentadas de Purificación 3848, acreedores presentarse en el mismo. — PEDRO HERMES PRESSA.
25) $800.00 20|pub. 120 En.8-v.feb.5.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3 escritorio 16, he prometido en venta mi comercio al señor José Benjamín Pintos Patiño, que gira en el ramo de almacen comestibles, sito en Enrique George N.o 1503. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26|9|1904. — JULIA GARCIA.
25) $1.600.00 20|pub. 81 En.8-v.feb.5.

JOSE VRATARIOS, prometió vender el 2 de mayo de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confituras sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25446 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rodolfo, Leoncio Eduardo y Dinorah Gandós Reilly, hemos prometido vender las cuotas partes indivisas, que nos pertenecen en el comercio de hotel, denominado "Gran Hotel Colón", sito en Rincón 640.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli, Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 719 En.22-v.feb.20.

Interviene Escribanía Blanco de Calvo. — Prometimos vender Hotel "La Castellana", sito en Santiago Vázquez 1123 de esta ciudad al señor Jorge Perdomo Morel. (Ley: 26|9|904).
Acreedores: 25 de Mayo 444, quinto piso, Esc. 501. — Montevideo, enero 2 de 1969. — LUIS ALBERTO PENNA ESPINOSA. — SUSANA MYRIAM LARRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 393 En.13-v.feb.12.

Prometimos vender a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña, comercio de panadería, sito en Miguel Barreiro 3315, ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — IGNACIO y MARIA TERESA MENDIVIL GOENAGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.12.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolon, Rafael Alonso y Pedro Misa. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25988 Dic.26-v.feb.25.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender en fecha 22 de diciembre de 1967 a Aída Guetzki Polisschuk, tienda y mercería, Avda. Gral. Flores 4190.
Acreedores al comercio. — JACOBO DUSCHITZ PUPKIN.
25) $ 800.00 20|pub. 26417 En.3-v.feb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Vázquez y otros, Estación de Servicio "Las Vegas" Ruta Interbalnearia Km. 51.500.
Acreedores: Mercedes N.o 937, Piso 5.o — ANGEL ARMAN CORBO. — HECTOR NELSON VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 26210 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Delmiro y Alvaro González, la Estación de Servicio (nafta), ubicada en Avenida Italia N.o 3540. — Acreedores: Mercedes número 937, piso 5.o. — JUAN BERAZATEGUI.
25) $ 800.00 20|pub. 26129 Dic.30-v.en.29.

Daniel Guillermo Hill y María Teresa Izuibejeres, prometieron vender a Marta Iris Morosini, la cigarrería y anexos, sita en Rincón 696.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 860 En.28-v.feb.26.

BELARMINO BARCIA MISA y CELIA LUCIANA LORENZO, prometieron vender a Jaime Recouso Martínez la "Carnicería", de calle Jujuy 2695 y Recouso y su esposa Brisalia del Carmen Lemus Alzamora, prometieron vender a Antonio Kechichián Agopián.
A efectos ley 26|9|904. — Acreedores: a 18 de Julio 1082, piso 3, Apto. 305.
25) $ 1.600.00 20|pub. 956 En.28-v.feb.26.

TALLERES GRAFICOS MERCANTIL, sito en Colonia 1387, vende a Eduardo Vaquero.
Acreedores: Cerrito 592, de 10 a 12. — Montevideo, enero de 1969. — Juan C. Martínez.
25) $ 800.00 20|pub. 914 En.28-v.feb.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Rodríguez Olascuaga de Silva Mestre, el comercio de Farmacia, ubicado en la calle 33, esquina 25 de Mayo de esta ciudad.
Acreedores en dicho comercio. — Minas, noviembre 25 de 1968. — AMERICO PERUGGINI
25) $ 1.600.00 20|pub. 26182 Dic. 31-v.en.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y bar", sito en la calle Lavalleja 1998, a la señora Placeres Cousillas Vázquez.
Acreedores en oficina. — Ley: 26|9|904. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — RAMONCEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 354 En.15-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Rosa 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Héctor Crespo, vendió con fecha 19 de setiembre de 1968, a Walter Piccinino, la cuota parte en el comercio que gira en el ramo de comidas y venta de bebidas fermentadas "La Cantina", ubicado en Carlos Crocker 2531.
Acreedores: Treinta y Tres 1418 o Plaza Independencia 1378, piso primero.
25) $ 1.600.00 20|pub. 450 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a "Bogua Limitada" (en formación), la estación de servicios, sita en Uruguayana 3497. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — AURORA PAREDES de GONZALEZ. — MARTHA JORDAN de GONZALEZ. — DELMIRO y ALVARO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 417 En.16-v.feb.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Alfredo Arijón Mata el comercio de almacén de comestibles, sito en Democracia 2099, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. Ley 26|9|904. — 8 de enero de 1969. — SAUL SAPERSZTEIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 423 En.13-v.feb.12.

Ley 26|9|904. — Vendo a Eduardo Kerber, Fábrica de Pastas "Nueva Coruña", sita en Coruña N.o 2854.
Acreedores en la misma. — CARLOS FAO RENTE y FRANCISCA FERREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 580 En.20-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. — Rodolfo y Víctor Rosen Ahmiesek, prometieron vender a David Feig, el comercio denominado "Joyería Municipio", que en el ramo de joyería y relojería está instalado en la calle Ejido 1411.
Acreedores presentarse en Rincón 682, escritorio 2.
Fecha del compromiso: 9 de diciembre de 1968. — Ocupación: el 13 de enero de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 607 En.20-v.feb.14.

Ley: de 26 de setiembre de 1904. — Roberto Vassotto y Mirtha Esther Márquez de Vassotto, prometieron vender al señor Miler Arrieta la peluquería "Claudia", doctor J. Scoseria 2607. Acreedores: Escribanía Berta Rafalovich, J. C. Gómez 1492.
25) $ 1.600.00 20|pub. 767 En.22-v.feb.21.

27—Varios

M I T
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, la compañía minera de Desarrollo Económico Sociedad Anónima solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 113, concedida sobre los padrones números 4683 de Y. Macedo Melo y otros, 1463 de Gualberto Muñoz Urrutia, 5956 de Casilda E. de Zaballa, 1507 de Josefa E. de Dutilh, 1377 de José López Fagúndez, 6328 de Alcídez Fagúndez y 1435 de Josino J. Silveira, en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Selva Arrascaeta de Rea, Esc. Encargado del Registro de Minas.
27) $ 1.500.00 10|pub. 622 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (C 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo Jorge María, José María Alvaro María, María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).
Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 10 de la manzana 119, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 276 metros 70 decímetros, con 9.95 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 81 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 18); 9 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de solar quince; y 27 metros 81 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.
Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 3.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|a SABINO ADI-

LES TORT COUSILLAS. Reconocimiento de firma", (Lo. 32, N.o 957 Fo. 381), se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de lo dispuesto en la parte 3.a del artículo 1026 del Código de Comercio haciendo saber que el señor Sabino Adiles Tort Cousillas, hoy su sucesión, doña Ramona Lila Perdomo de Tort y Wáshington Tort Perdomo y demás causahabientes, cuyos domicilios se ignora, adeudan a dicha Institución $ 89.932.00, capital, intereses y gastos liquidados al 23 de diciembre de 1968. Que a fin de interrumpir la prescripción de dicha deuda, se hace saber a los mencionados, la intimación y la protesta por no haberse realizado su pago, emplazándolos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial mayor. — Melo, enero 7 de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actutrio.
27) (C.C.) 30|pub. 30063 En.17-v.mar.3.

AUTOMOTORES
EMPLAZAMIENTO
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor JORGE CAMERA GORENA solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Renault, Motor 71|2 Matrícula N.o 181.420, empadronado en Montevideo N.o. 118.015, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 2.000.00 10|pub. 26189 en.20-v.en.31.

OFILCO S. A.
Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3), he clausurado mi comercio con fecha 11 de enero de 1969, sito en Osvaldo Martínez 3257, que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — RUFINO RUIZ PEREZ. — ELVIRA ESTHER PEDEMONTE de RUIZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 826 En.24-v.feb.24.

OFILCO S. A.
Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 16), hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 27 de abril de 1968, referente al comercio, sito en Osvaldo Martínez 3257 que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de enero de 1969. — MANUELITA ABEDALA. — MARIA CRISTINA MARTINEZ CASTRO de ABEDALA. — RUFINO RUIZ PEREZ.
27) $ 2.400.00 20|pub. 825 En.24-v.feb.24.

TUPLAN S. A.

LLAMADO A SUSCRIPCION
Al público en general:
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 3 de enero de 1969, se llama a suscripción de acciones por el término de treinta días.
Oficina: Veracierto 3206. — Tel.: 5 33 22 y 5 20 61. — Horario: 9 a 12. — El Directorio.
27) $ 500.00 5|pub. 975 En.29-v.feb.4.

Ley: 4|set.|1904. — JULIO CESAR MAROTE y NELIDA BURGUEÑO, venden a "Librería Micsigán, Soc. Resp. Ltda.", el comercio de Michigán 1481, B.
Acreedores: mismo comercio. — Montevideo, enero de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 994 En.29-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1969, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, sita en las calles Libertad y N.o 1, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de tres accionistas, (artículo 28 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1968; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de Síndico y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionistas, con tres días de anticipación. — Paysandú, febrero de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 1031 En.30-v.feb.5.

SUPYL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 12 de febrero de 1969 a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Palomeque 490, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, ejercicio 1967; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades, ejercicio 1967; 4.o) Elección de directores. — Montevideo, enero 27 de 1969.
3) $ 200.00 1|pub. 1025 En.30-v.en.30.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. — Tramo: Acceso a Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Expediente N.o 7292. — Propiedad de Enrique Broggi. — Padrón N.o suburbano 4383, en mayor área. — Area: 570 metros cuadrados 8198.
Ruta N.o 14. — Tramo: Acceso a Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Expediente N.o 7293. — Propiedad de Enrique Broggi. — Padrón N.o Rural N.o 5260, en mayor área. — Area: 3950 metros cuadrados 5065.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, enero 21 de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30119 En.30-v.feb.10.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Adquisición de potros
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la adquisición de potros con destinos a los espectáculos de Semana Criolla 1969, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en las oficinas del Instituto, calle Juncal 1255|57, de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: 7 de febrero a las 10 horas. — Montevideo, 24 de enero de 1969. — Julio Carracelas E., Administrador Interino.
12) $ 150.00 2|pub. 1032 En.30-v.en.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de ropa de abrigo, telas varias, equipo de camas, forros, entretelas, crin, botones, lanas, paños, tartán, gabardina blanca y verde, para uniformes del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 7 de febrero de 1969, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 12 de febrero del mismo año a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de: $ 100.00.
12) (C.C.) 7|pub. 30121 En.30-v.feb.7.

MINISTERIO DE GANADERIA
Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FINANCIERA
Licitación Pública N.o 7
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública para el suministro de: Una máquina de contabilidad electrónica con las siguientes características: Perforador de cinta, teclado alfanumérico, 3 totalizadores como mínimo con control previo automático y un mínimo de 4 programas de trabajo con capacidad no menor de 13 cifras.
Apertura de las propuestas: el día 20 de febrero de 1969 a las 9 horas, en el local de la Proveeduría Central, calle Pérez Castellano 1440, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes, al acto de apertura de propuestas al primer llamado se abrirán los mismos cualquiera sea su número, en segundo llamado el mismo día a las 10 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30117 En.30-v.feb.3.

AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO
Convenio N.o 4
Compra exclusivamente al contado
Primer y segundo llamados de precios
Llámase a concurso de precios, para la realización de las obras de instalación eléctrica del Laboratorio de Análisis de Suelos, de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, sita en Avda. Garzón 456, según pliegos de condiciones establecidos.
Estos se podrán retirar en la dirección indicada en horas de oficina de 8 a 12 y 13 a 17 (Tel.: 3. 70. 25 — 3. 60. 08), donde se pueden formular consultas.
Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, calle Colonia 892, piso 5.o, el día 14 de febrero de 1969, a la hora 9 y 30, en primer llamado y a igual hora del día 19 de febrero, en segundo llamado.
Las propuestas se recibirán en la Dirección de Suelos y Fertilizantes, hasta una hora antes de cada apertura.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas al primer llamado, se abrirán los mismos al segundo llamado cualquiera sea su número.
12) (C.C.) 3|pub. 30120 En.30-v.feb.3.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 3|69
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de oficina, para ésta Secretaría de Estado, de acuerdo a los artículos que se detallan en la hoja adjunta al pliego de condiciones particulares, el cual podrá ser retirado en el local de esta Comisión de Compras, calle 25 de Mayo 279, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de febrero a las 10 y 30 horas.
Si no se hubieren presentado un mínimo de tres (3) ofertantes, ésta Comisión procederá a efectuar un segundo y último llamado el día 3 de marzo a las 10 y 30 horas. — El Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 30113 En.30-v.feb.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA
LA HIDATIDOSIS
Prórroga de licitación
Impresión de cuadernos sobre Lucha Antihidática.
Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogado hasta el 14 de febrero de 1969, hora 9, en llamado a licitación para la impresión de hasta 250.000 cuadernos sobre hidatosis.
Podrán observar los cuadernos "originales", y retirar respectivo pliego de condiciones en el local de Brandzen 1956, Esc. 202|203, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, 27 de enero de 1969. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30112 En.30-v.feb.3.

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de marzo de 1969.

Hora 11 y 45. Lic. N.o 715. — Válvulas rectificadores (Hospital Pasteur). Cif y plaza. primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 12. — Lic. N.o 715.

Pedido de precios del día miércoles 12 de febrero de 1969.

Hora 8. P. P. N.o 375. — Máquinas de calcular eléctricas y de escribir, Cif y plaza, segundo llamado.

Hora 8 y 30. P. P. N.o 396. — Material de construcción, periódica, plaza y primer llamado.

Hora 9. P. P. N.o 397. — Cajones para envases, materiales para fabricar escobas y cepillos, etc. periódica, plaza, primer llamado.

Aclaración: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 28 de enero de 1969.

12) (C.C.) 2|pub. 30114 En.30-v.en.31.

S O Y P

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 82|69
Primer llamado

Fecha de apertura: 14|2|69, hora 10.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por primera vez a licitación pública para la contratación por el término de un año a partir de la fecha de adjudicación de la licitación, de la prestación de servicios de limpieza y conservación total de 50 máquinas de escribir y 22 de sumar y calcular.

Dicho servicio debe comprender: limpieza, reparación y suministro de repuestos.

El pliego de condiciones respectivo se halla disponible en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 14 de febrero de 1969, a las 10 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 30119 En.30-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 83|69
Primer llamado

Fecha de apertura: 20|2|69, hora 10.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por primera vez a licitación pública, para la adquisición de un motor Diesel Marino, con caja reductora inversora, y repuestos para instalar en la lancha "Marina" del Instituto y cuyas características figuran en el pliego de condiciones respectivo.

El mismo se halla disponible en las oficinas centrales, calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de febrero de 1969, a las 10 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 30118 En.30-v.en.31.

13—Llamados a Acreedores

Ley: 26|9|1904. — La señora Clydia Ruggiero Bellini, Mónica Margarita González y Domingo Castro, enajenan a Corina Correa un establecimiento de peluquería denominado "Clydia", ubicado en calle Tuyutí 2754, de Montevideo.

Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.

13) $ 1.600.00 20|pub. 1051 En.30-v.feb.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 30 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

ZELMAN RENER, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Magallanes 1444, Apto. 3 y SUSI SELMA STRAUSS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1444, Apto. 3.

5.a Sección

RAUL LOPEZ GIACOSA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1080, Apto. 9 y GREGORIA FERNANDEZ, 37 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Tacuarembó 1080, Apto. 9.

7.a Sección

ROQUE PAPA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2235 y CARMEN PILAR NIETO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2235.

ATALIBA ENRIQUE VIERA FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2236, Apto. 5 y MARIA CRISTINA ZENI CERISOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1836.

8.o Sección

MANUEL ELEUTERIO TORRES LOPEZ, 47 años, soltero, veterinario, argentino, domiciliado Hervidero 2811, Apto. 15 y ALICIA YOLANDA GRIFASI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Hervidero 2811, Apto. 15.

9.a Sección

JOSE ESPASANDIN, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lonfellow y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Henderson 1868.

ROBINSON BLANCO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pinta 1608 y MARTHA MELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 6204.

FEDERICO NUSSPAUMER, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado C. Raíz 1854 y ANA SHIRLEY DA COSTA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Raíz 1854.

10.a Sección

JORGE WALTER ROMAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5469 y ANA MARIA PISANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5469.

ALBERTO DA SILVA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lancasteriana N.o 2326 y JACINTA CUNHA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Lapuente 2494.

12.a Sección

RAFAEL LUIS ERRO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2760, bis y LAURA MACEDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2760, bis.

14.a Sección

MIGUEL ANTONIO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande 932 y MARGARITA LILIANA LOPEZ, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Solís Grande 934.

EDUARDO MARIO COZZI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1426 y GRACIELA MARQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1426.

APARICIO VASCONCELOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4406 y OLGA BEATRIZ SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patriotas 4406.

15.a Sección

BERNARDO STRASUNAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañes 2825, Apto. 701 y SOFIA GRANEK, 21 años, soltera, alemana (C. L.), domiciliada Jaime Zudañes 2825, Apto. 701.

JOSE ORLANDO PISCAGLIA, 35 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2471, Apto. 10 y ELENA GLORIA VILLAR, 33 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2471, apartamento 10.

16.a Sección

RUFINO OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 3675 y FLORA HIGINIA GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 3459 bis.

18.a Sección

ROBERTO EDUARDO CARRETERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 14 de Julio 1357 y MARIA CLARISA YAMBRESIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1357.

ILDEFONSO ALBA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 14 de Julio 1464 y MARIA CRISTINA GARRIDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1364.

JORGE OMAR ORRICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3444 y STELLA GLADYS SANTOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3444.

19.a Sección

ALBERTO CARPANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3291 y GILMA IDIBIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Oribe 3291.

21.a Sección

ROGELIO AUGUSTO GEREMIA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garzón 1029 y MIRTHA GLADYS CALACE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4589.

23.a Sección

JUAN CARLOS SERELLANES, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Marco Aurelio 4035 y MARY JOSEFA GARRIDO SEGOVIA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Minesota 2065.

Adjunta "B"

"In-Extremis", ANTONIO VIÑOLI, 69 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3066 y MARIA DEL CARMEN BENTANCUR, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3066.

"In-Extremis", JOSE RAMON PEREIRA, 49 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Spencer 4721 y MARIA ROSA MUNIZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4721.

14) $ 80.00 3|pub. v.feb.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

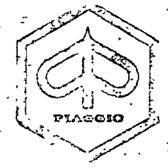
ACTA N.o 121.344. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Piaggio y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 1030 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 121.343. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Piaggio y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.750.00 10|pub. 1029 En.30-v.feb.12.

ACTAS N.os 121.341 y 121.342. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Agromax S. A., (Hiperfosfato), (ciudad), ha solicitado registrar la marca HIPERPRADERA, para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1028 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 121.304. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Castiglioni Hnos., S. A., (ciudad), solicita registrar marca PENINSULA, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 919 En.30-v.feb.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.382. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Abdon María D'Andrea (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en botellas térmicas", de acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 899 En.30-v.feb.12.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se notifica al señor GILBERTO GUERRA, la resolución de Directorio, de fecha 2|1|69, que se transcribe:

"Con la comisión de disciplina y por los fundamentos que esta expone y que el Directorio comparte: Exonérase al señor Gilberto Guerra del cargo de portero de la Central de Servicios Médicos. — Montevideo, enero 27 de 1969. — La Gerencia General.
27) (C.O.) 10|pub. 30115 En.30-v.feb.12.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa dando cumplimiento con las disposiciones estatutarias, convoca a los señores afiliados a la asamblea general ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día jueves 6 de febrero de 1969 a la hora 15 y 45 en el local de la calle Ameghino 4324 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual ejercicio 1967|1968; 2.o) Consideración reglamento electoral; 3.o) Elección de la Comisión Electoral; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;

Quórum: Se podrá sesionar con el número de afiliados que concurran.

Nota: La copia del Reglamento Electoral a considerar se encuentra a disposición de los señores afiliados en nuestra sede social. — El Consejo Directivo.
27) $ 500.00 2|pub. 1041 En.30-v.en.31.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

COUNTRY CLUB S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil le Primer Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado COUNTRY CLUB S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de

COUNTRY CLUB S. A.

En Montevideo, el primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Treinta y Tres número mil trescientos treinta y cuatro los señores Juan Rawack, Juan Oton Fischer y Manfredo Blatt, los dos últimos en representación de las entidades jurídicas de Responsabilidad Limitala "Modalana Limitada" y "Country Club Limitada", respectivamente, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos, que a continuación se transcriben.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Con el nombre de COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. segundo. La sociedad tendrá por objeto: Primero: La fabricación de toda clase de artículos de vestir, de artículos textiles en general y de artículos afines, por cuenta propia o de terceros. Segundo: La comercialización en toda su forma de tales artículos, sean de fabricación propia o no, incluyendo su importación o exportación, siempre sea por cuenta propia o de terceros. Tercero: Representaciones en tales ramos y anexos. Para cumplir estos objetos, la Sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes, siendo esta enumeración únicamente explicativa y de ninguna manera limitada: a) Adquirir, gravar ,enajenra, dar y recibir en arriendo inmuebles y toda clase de derechos reales y celebrar, en general, todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles y derechos. b) Dar y tomar dinero en préstamo para fines sociales en todas las condiciones, incluso constituyendo respectivamente o aceptando prendas sobre mercaderías y otros bienes e hipotecas sobre inmuebles. c) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas. d) Convenir con otras personas y compañías la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. e) Comprar, arrendar y adquirir y de cualquier otro modo intervenir en empresas existentes o que existan en lo futuro.

Artículo tercero. La duración de la Sociedal se fija en cincuenta años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo. Este plazo puede ser prorrogado por una asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, debiéndose cumplir además con las normas de la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital de la Sociedad se fija en cuarenta millones, representados por ochocientas acciones de cincuenta mil pesos cada una, que se emitirán en una primera serie designada Serie "A" de diez millones de pesos y en tres series subsiguientes designadas Serie B, C y D de diez millones de pesos cada una. Una asamblea convocada al efecto podrá elevar el capital a la suma de ochenta millones de pesos siempre en series no menores de diez millones de pesos cada una. La ampliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y pago de los impuestos complementarios que corresponden a cada aumento. Para la suscripción de las nuevas acciones, el Directorio dará preferencias a los accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto fijará un plazo no menor de quince días contados a partir de la realización de la asamblea. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de suscripción e integración de las acciones de cada serie, dentro de los preceptos legales. Las acciones de la serie "A" serán ordinarias; las acciones de las demás series, ordinarias o preferidas, según como lo resuelva el Directorio, para cada serie, al emitirla. En ningún caso se emitirán series sin estar íntegramente suscritas las anteriores. En ningún caso la emisión de acciones preferidas puede exceder del cuarenta por ciento del capital social. Las acciones preferidas recibirán anualmente un interés a fijar por el Directorio, al emitir éste la serie respectiva, entre el tres y el doce por ciento, a extraer de las utilidades del correspondiente ejercicio. No corresponde a las acciones preferidas votos en las asambleas.

Artículo quinto. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la serie, el número de orden, la firma del Presidente y de un director y demás condiciones de la emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones serán representadas por certificados provisorios nominales mientras no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO TERCERO

Obligaciones y Debentures

Artículo sexto. Por resolución del Directorio, la sociedad puede emitir obligaciones y debentures nominativos o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo séptimo. Las asambleas de socios ordinarias o extr. ordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto por llamamientos publicados durante un día en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Puede prescindirse del requisito de la publicación para la realización de asambleas con la representación de la totalidad del capital social, dándose aviso a la oficina pertinente, dentro del plazo legal. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asam_

blea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la segunda convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviese presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Artículo octavo. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en instrumento privado.

Artículo noveno. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones ordinarias, así como las fracciones de más de cinco acciones, dan derecho a un voto, con las limitaciones legales de seis votos. Las acciones preferidas no dan derecho a voto.

Artículo décimo. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO QUINTO

Directorio

Artículo decimoprimero. El Directorio de la sociedad se compone de tres a siete miembros, elegidos por un término de tres años por la asamblea general, que determina asimismo el número de integrantes.

Artículo decimosegundo. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio. El Directorio distribuye entre sus integrantes los cargos de Presidente y Secretario, así como eventualmente cargos de uno o más Vicepresidentes y uno o más Prosecretarios.

Artículo decimotercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidencia, o a pedido de otro Director, o del Síndico, en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos Directores si fuere tres o de tres si fuesen cuatro o cinco, o de cuatro si fuesen seis o siete directores en su caso. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un Libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los directores que hayan asistido a ellas. En caso de empate, se convocará a nueva sesión para el día siguiente, y si se produjera nuevamente empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo decimocuarto. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director titular o en el caso de no presencia de un director el cual por enfermedad o por un viaje o por una causa parecida, quedara impedido por un plazo mayor de sesenta días para cumplir con sus cometidos como Director, el Directorio puede designar al accionista quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. La designación será en caso de no presencia mientras que dure la misma y en los demás casos por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. El cargo que ocupó el Director sustituído o que quedó vacante por la renuncia de un Director a su cargo, será ocupado por el Director que el Directorio a tal efecto designe. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su reemplazo, del cual puede formar parte también integrantes del Directorio reemplazado.

Artículo decimoquinto. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, pudiendo confiarles como tales, encargos especiales en la dirección y administración de la sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe a la primera asamblea que se realice.

CAPITULO SEXTO

Síndico

Artículo decimosexto. La asamblea general nombrará un Síndico y su suplente, en las condiciones que ella establezca, por un término de tres años. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Síndico, o de su suplente, y nombrar a [illegible] en su reemplazo.

CAPITULO SEPTIMO

Administración y representación de la sociedad

Artículo decimoséptimo. La sociedad será administrada por el Directorio, supervisada por el Síndico o su suplente, de acuerdo con las leyes de la materia y de este estatuto. Para esto, el Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa de la asamblea. Incluye estas facultades expresamente y, sin que esta enumeración sea limitativa, la de: a) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas; b) Nombrar, trasladar y/o destituir todos los empleados y agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; c) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la sociedad; d) Determinar la fecha de la emisión de las acciones a emitirse y la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscritores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuese necesario; e) Contratar préstamos contra emisión de obligaciones (debentures) con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plazo, amortización y demás que estime convenientes; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Adquirir, gravar, dar y recibir en arriendo y enajenar bienes raíces y derechos reales; h) Contratar préstamos en todas las formas, dando y aceptando también en prenda mercaderías u otros bienes; i) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas; j) Comprar, arrendar y adquirir y de cualquier otro modo intervenir en empresas existentes o que existan en el futuro.

Artículo decimoctavo. La sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos estatutos. De esta manera la sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma: a) Del Presidente del Directorio indistintamente; b) Cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente; c) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes.

CAPITULO OCTAVO

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo decimonoveno. El ejercicio social terminará el último día del mes de febrero de cada año. Las utilidades liquidas que resulten, una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la asamblea otorgue a los directores y al Síndico, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para fondo de reserva. Segundo. El interés sobre las acciones preferidas emitidas e integradas en los porcentajes, según las condiciones de su respectiva emisión, reduciéndose éstos en proporción al no quedar cubiertos por las ganancias a distribuir. Tercero. El resto se distribuirá en la forma que determine la asamblea.

CAPITULO NOVENO

Disolución. Liquidación.

Artículo vigésimo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimoprimero. Esta sociedad no puede dedicarse a actividades reservadas a las sociedades comprendidas en el régimen jurídico fijado por la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Artículo vigésimosegundo. El primer Directorio será constituído entre los señores Manfredo Blatt, Juan Rawack y Pedro Rosenthal, designándose primer Síndico al señor Rodolfo Hirschfeld y Síndico suplente al señor Pedro Hirschfeld. El primer Directorio, como el Síndico y su suplente, durarán hasta que la asamblea general ordinaria del año mil novecientos setenta y uno designe sus reemplazantes, sin perjuicio de los derechos extraordinarios de la asamblea, según el artículo 14 y 17, respectivamente.

Artículo vigésimotercero. Se faculta a los señores integrantes del primer Directorio, o a quien éstos designen, para que conjuntamente o por separado realicen las gestiones pertinentes para recabar la autorización judicial para funcionar de los Juzgados Letrados de Primera Instancia, quedando facultados para efectuar y aceptar modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. — Juan Rawack. — Juan Oton Fischer. — Manfredo Blatt.

Omar Costantini, Escribano Público, certifico: Primero. Que las firmas antecedentes pertenecen, respectivamente a los señores Juan Rawack, Juan Oton Fischer y Manfredo Blatt, personas de mi conocimiento, capaces, mayores de edad. Segundo. Que MODALANA LIMITADA en cuya representación firma el señor Juan Oton Fischer, es una sociedad de responsabilidad limitada que se rige por los siguientes contratos privados: a) De fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número ciento cincuenta y cinco del folio cuatrocientos tres al cuatrocientos siete del libro número uno de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; b) De fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto con el número doscientos treinta y ocho del folio seiscientos cuatro y siguientes del libro número uno de Contratos Sociales en el mismo Juzgado y Turno el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; c) De fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta, inscripto con el número ochenta del folio doscientos cincuenta y cuatro y siguientes del libro número tres de Contratos sociales del mismo Juzgado y Turno el 20 de abril de mil novecientos cincuenta y uno; d) De fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto con el N.o 79 del folio ciento noventa y cuatro y siguientes del libro número nueve de Contratos Sociales en el mismo Juzgado y Turno el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos; e) De fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto con el número trescientos cincuenta y uno al folio un mil doscientos ochenta y dos del libro número uno de Contratos del Registro Público y General de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; f) De fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto con el número ciento dos al folio trescientos sesenta y cuatro del libro número uno de Contratos del mismo Registro el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete; y g) De fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta inscripto con el número seiscientos diecisiete al folio dos mil sesenta y cinco del libro número uno de contratos del mismo Registro el uno de setiembre de mil novecientos sesenta. Tercero. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto del Contrato Social, en la redacción dada por el contrato privado de fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta, no modificado con posterioridad hasta la fecha, forma parte del Objeto Social el formar parte de otra sociedad. Cuarto. Que de acuerdo a lo que surge del acta número veinte que figura al folio dieciséis y siguientes del libro de "Actas de Asamblea", rubricado por el Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la asamblea de socios de MODALANA LIMITADA resolvió por unanimidad aprobar que esta sociedad con otros constituya COUNTRY CLUB S. A. en los estatutos precedentes. Quinto. Que según surge como consta en la citada "Acta" los señores Juan Oten Fischer y Manfredo Blatt, actuando conjunta o separadamente, se hallan debidamente autorizados para obligar a la sociedad MODALANA LIMITADA en todos los trámites y negocios jurídicos necesarios para la constitución de la sociedad COUNTRY CLUB S. A., la suscripción e integración de su capital y en general para todo aquello que corresponda como fundador de la sociedad anónima mencionada y que esta autorización ha sido prestada de acuerdo a las disposiciones de los contratos que rigen a la sociedad MODALANA LIMITADA. Sexto. Que COUNTRY CLUB LIMITADA en cuya representación firma el señor Manfredo Blatt, es una sociedad de responsabilidad limitada que se rige por los siguientes contratos privados: a) De fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número ciento veinticuatro del folio doscientos setenta y dos vuelta al folio doscientos setenta y siete del libro número dos de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; b) De fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número treinta y dos al folio ciento cuarenta y siete y siguientes del Tomo quinto del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; c) De fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto con el número ciento tres al folio trescientos sesenta y siete del libro número uno de Contratos del Registro Público y General de Comercio el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete; d) De fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto con el número doscientos noventa al folio novecientos ochenta del libro número uno de Contratos del mismo registro el diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; e) De fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto con el número cuatrocientos treinta y uno al folio mil setecientos cinco del Libro número dos de Contratos del mismo registro el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; f) De fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, inscripto con el número cuatrocientos cuarenta y cinco al folio mil quinientos sesenta y cinco del libro número dos de Contratos del mismo registro el primero de setiembre de mil novecientos sesenta. Séptimo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo tercero del Contrato Social de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, no modificado con posterioridad hasta la fecha, forma parte del objeto social el formar parte de otra sociedad. Octavo. Que de acuerdo a lo que surge del acta número diecisiete que figura al folio doce y siguientes del libro Asambleas de Socios rubricadas por el Juez y actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la asamblea de socios de COUNTRY CLUB LIMITADA resolvió por unanimidad aprobar que esta sociedad, con otras constituyan COUNTRY CLUB S. A. con los estatutos precedentes. Noveno. Que según como consta en la citada "Acta" el señor Manfredo Blatt se halla debidamente autorizado para obligar a la sociedad COUNTRY CLUB LIMITADA en todos los trámites y negocios jurídicos necesarios para la constitución de la sociedad COUNTRY CLUB S. A. en suscripción e integración de su capital, y en general todo aquello que corresponde como fundador de la sociedad anónima mencionada y que esta autorización ha sido prestada de acuerdo a las disposiciones de los contratos que rigen a la sociedad. El señor Juan Rawack es casado en primeras nupcias con doña Stefanie Cohn. Los firmantes han establecido domicilio en la calle Treinta y Tres número mil trescientos treinta y cuatro escritorio tres. Y en fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente certificado el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Omar Costantini, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Juan Rawack, COUNTRY CLUB LIMITADA y MODALANA LIMITADA, éstas dos últimas representadas por el señor Manfredo Blatt, prsonería acreditada en los documentos que se agregan, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1334, Esc. 3, al señor Juez decimos: 1.o) Que según resulta del acta de constitución que se acompaña, con fecha 1.o de julio de 1968 se constituyó una sociedad anónima denominada COUNTRY CLUB S. A.; 2.o) Que se cumplió con el requisito de suscripción de acciones y depósito previo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, lo que también se acredita; 3.o) En cuanto a la diferencia de integración del mínimo legal, manifestamos al señor Juez que ya está en gestión ante la Inspección General de Hacienda el certificado pertinente, el que será oportunamente agregado en autos; por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los artículos 405, 406 y 407 del Código de Comercio con el texto vigente dado por los artículos 207, 208 y 229 de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964, al señor Juez solicitamos: 1.o) Se nos tenga por bien presentados, por constituido el domicilio y por iniciada esta gestión; 2.o) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Ministerio Público, se sirva aprobar los estatutos de COUNTRY CLUB S. A., otorgando la correspondiente autori

zación para funcionar, ordenando oportunamente la inscripción pertinente en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones de ley; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que se nos devuelva la documentación adjunta y se nos entreguen los testimonios correspondientes, quedando facultados los señores Daniel Caballero y Milton Sanz, indistintamente, para notificarse de lo actuado, continuar el trámite y retirar toda la documentación. Por COUNTRY CLUB LIMITADA, Manfredo Blatt. Por MODALANA LIMITADA, Manfredo Blatt. Juan Rawack. — Ruben Haskel, Abogado.

Testimonio. — Exp. 1152|68. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Señor Juez en el entendido que donde dice "Poder Ejecutivo", (Arts. 3.o, 4.o y 5.o) deberá decir "Juzgado Letrado de Primera Instancia". (Art. 208, ley N.o 13.318), esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de COUNTRY CLUB S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Ieasuriaga. — V.o B.o Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 5792. — Señor Juez de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede usted aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

13.642. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Vistas las resultancias de autos; con la conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, y atento a lo preceptuado por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízanse los estatutos y el funcionamiento de COUNTRY CLUB S. A., y se dispone su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones pertinentes. Expídanse edictos; comuníquese, con los recaudos necesarios al Registro Público y General de Comercio. Justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y reposición de tributos estimándose en cinco mil pesos los honorarios fictos, expídase certificado, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — Nelson Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veinticinco vuelta, veintiséis y vuelta y veintisiete de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: COUNTRY CLUB S. A. Estatutos. (Ficha V|296) haciéndose constar que la providencia número trece mil seiscientos cuarenta y dos, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las doce horas e inscripta en este Registro con el N.o 733 al folio 3405 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a los efectos de las mismas se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Montevideo, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 34.958.00. — 1|pub. — 70.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace público que por ante este Juzgado se ha aprobado e inscripto la reforma de estatutos de PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA), que se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta N.o 27. — En la ciudad de Paysandú, el día 28 de mayo de 1968, de acuerdo a la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" y "El Telégrafo" de esta ciudad de fechas 20, 21 y 22 de mayo de 1968 y 14, 15 y 16 de mayo de 1968, números 17.829 al 17.831 y números 17.487 al 17.489, respectivamente, se reunieron en asamblea General Extraordinaria los accionistas de PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA). Preside el acto el señor Presidente del Directorio señor Juan Carlos Henderson y asisten los Directores señores Conrado G. Olaso Marín, ingeniero Isaac M. Soloducho, Moisés Soloducho, Carlos María Fraschini y doctor Raúl Olaso Marín, el Síndico contador Aldo Bulanti Ríos y 63 accionistas que según registro de asistencia de asamblea (folio 57 al 61) representa un capital de $ 8.154.000.00, con derecho a 48 votos. No asiste Inspector del Ministerio de Hacienda. No lográndose asistencia en la primera convocatoria (artículo 5) se realiza ésta en segunda convocatoria. Abierto el acto, siendo las 17 y 30 horas, el señor Presidente, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos Sociales designa a los señores Héctor P. Carbone y Alfredo C. Fraschini, para controlar la asistencia, capital representado y votos de los accionistas presentes y suscribir el acta respectiva. Dando cumplimiento a su cometido las personas designadas libran en el libro respectivo el acta siguiente e informando a la asamblea los reultados de su compulsa.

Primero. Que resulta de los ejemplares del "Diario Oficial" Nos. 17.829 al 17.831 y "El Telégrafo" Nos. 17.487 al 17.489, que tenemos de manifiesto, que se han cumplido las exigencias de los artículos 21 y 22.

Segundo. Que se han inscripto, según documentación compulsada, 74 accionistas que representan un capital de pesos 8.342.500.00.

Tercero. Que asisten a esta asamblea 63 accionistas que representan un capital de $ 8.154.000.00 con derecho a 48 votos.

Cuarto. Que la asamblea General Extraordinaria ha sido perfectamente constituída y sus resoluciones tienen absoluta validez. Para constancia se firma la presente acta en Paysandú, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfredo C. Fraschini. — Héctor P. Carbone.

Una vez constado que se han cumplido las exigencias estatutarias para el regular funcionamiento de esta asamblea, solicita la palabra el señor Presidente, quien en nombre del Directorio, propone aumentar el Capital de la sociedad a $ 25.000.000 lo que considera imprescindible para el buen funcionamiento de la compañía. Puesta a consideración esta moción, es aprobada por unanimidad. Por lo tanto el artículo 5.o queda redactado en la siguiente forma: "El capital autorizado de la Sociedad, se fija en veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.00) representado por acciones fundadoras". El Síndico contador Bulanti propone se faculte y encomiende a los señores contador Carlos A. Lecueder, escribano Luis A. Moratorio y doctor Bernardo Westman para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales correspondientes a la presente reforma, con las más amplias facultades para proceder de acuerdo con el cometido que se les asigna. A tal efecto podrán aceptar o rechazar, en forma conjunta o individual, cualquier modificación que aconsejen las autoridades correspondientes. Esta moción puesta a consideración es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos a considerar, siendo la hora 18 se levanta la sesión. — Isaac M. Soloducho. — Juan Carlos Henderson. — Alfredo D. Fraschini. — Héctor P. Carbone.

Concuerda según compulsa que he efectuado personalmente con el acta de asamblea General Extraordinaria de PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA) de su tenor, que obra a fojas noventa y cuatro y noventa y cinco del libro de Actas de asamblea de la nombrada sociedad, certificado por el registro Público de Comercio de Paysandú el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. En fe de ello y a solicitud de PAYLANA lo sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Beatriz Porteiro Dobal, Escribana.

6.697. — Paysandú, diciembre 31 de 1968. — Vistos: atento a lo que resulta de autos, lo dictaminado por el señor Fiscal, que el Juzgado comparte, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos y aumento de capital de PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA) el que queda fijado en veinticinco millones de pesos. Inscríbase en el Registro Público de Comercio y expídanse los edictos de práctica habilitándose a tal efecto la próxima Feria Judicial y facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — H. Clavijo Canale. — Pérez Scremini.

La resolución fue notificada el 31 de diciembre de 1968.

Registro Público de Comercio. — Se inscribió con el N.o 1, del Folio 1 al Folio 2 vuelta, Libro XL. — Paysandú, enero 10 de 1969. — Pérez Scremini.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de enero de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 5.679.00 — 1|pub. — 1024

IGGAM (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 18.591)

Uruguayana 3727

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	1.076.529.00
Créditos a cobrar ..	"	30.593.509.45
Bienes de cambio ..	"	8.720.041.79
Valores mobiliarios .	"	2.788.326.83
Bienes de uso	"	45.824.034.17
Marcas de comercio .	"	16.638.96
Cargos diferidos ...	"	5.883.674.32
Cuentas de orden ..	"	5.000.00
	$	94.907.754.52

Pasivo —

Capital integrado ..	$	10.000.000.00
Reserva revaluación bienes de uso ...	"	12.024.417.02
Reservas	"	131.313.45
Ganancias y pérdidas	"	455.265.15
Previsiones	"	2.615.066.34
Acreedores	"	67.365.678.65
Utilidades diferidas	"	2.311.013.91
Cuentas de orden ..	"	5.000 00
	$	94.907.754.52

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos de administración y ventas	$	2.041.889.38
Impuestos	"	530.369.00
Ganancias y pérdidas	"	455.265.15
	$	3.027.523.53

Haber —

Utilidad sobre ventas ..	$	2.927.993.25
Saldo anterior	"	99.530.28
	$	3.027.523.53

Distribución de Utilidades

Reservas	$	17.786.74
Utilidad a nuevo ejercicio	"	437.478.41
	$	455.265.15

Aprobados por la Asamblea del 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 65 y 66 del Libro Copiador de Inventario, certificado el 22 de junio de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 4932 al folio 80 del Libro 12.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 11.207.

SANDONATO Y RUSSO S. A.

(Inscripción N.o 131.547)

Caiguá 1341

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	281.508.35
Deudores varios	"	691.985.02
Materiales y repuestos	"	201.956.25
Trabajos en proceso .	"	273.000.00
Maquinarias, herramientas y muebles	"	279.057.68
Gastos de constitución, y marcas	"	7.468.98
Pérdidas acumuladas .	"	37.453.53
	$	1.772.429.81

Pasivo —

Bancos	$	187.717.97
Acreedores varios y gastos a pagar	$	1.416.517.65
Capital integrado	"	100.000.00
Reserva revaluación activo fijo	"	68.194.19
	$	1.772.429.81

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Consumo materiales y repuestos	$	1.836.744.38
Sueldos y jornales	"	938.619.90
Gastos generales y cargas sociales	"	1.019.692.18
Intereses y gastos bancarios	"	75.747.70
Amortizaciones	"	34.001.93
Otros quebrantos	"	24.611.40
	$	3.929.417.49

Ganancias —

Ventas	$	3.836.773.37
Otros beneficios	"	21.440.90
Pérdidas del ejercicio .	"	71.203.22
	$	3.929.417.49

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 y 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de abril de 1965 por el Registro Público de Comercio, y anotado con el N.o 1819 al fo. 7 del Libro N.o 16.

$ 2.010.00. — 1|pub. — 11.208.

RUGGIA Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 114.784)

Uruguayana 3433|45

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Maquinarias, equipos, muebles y útiles y fórmulas	$	1.536.440.32
A deducir: amortizado al 31 de diciembre 1967	"	1.388.793.09
Subtotal	$	147.647.23
Caja y Bancos	"	244.789.94
Varios deudores	"	2.396.194.78
Tesoro Nacional - Impuesto Entradas Brutas	"	801.00
Materias primas	"	1.122.243.68
Materias primas en gestión de importación ..	"	24.144.66
Productos elaborados ..	"	280.440.50
Mercaderías	"	16.618.78
Envases	"	55.310.85
Depósitos en garantía ..	"	451.00
Banco República - Depósitos previos	"	35.783.50
	$	4.324.425.92

Pasivo y capital. —

Varios acreedores	$	1.269.455.91
Gastos a pagar	"	493.309.62
Organismos oficiales acreedores	"	748.462.83
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	577.486.69
Fondo revaluación activo fijo	"	83.743.33
Utilidad del ejercicio a distribuir	"	651.967.54
	$	4.324.425.92

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1967

Cuentas deudoras:

Consumos	$	2.906.343.20
Gravámenes legales ..	"	1.592.674.63
Sueldos y jornales	"	1.844.406.18
Gastos generales	"	704.314.32
Reparaciones	"	55.905.98
Arrendamientos	"	135.420.00
Combustibles	"	11.425.00
Honorarios	"	24.000.00
Amortizaciones del ejercicio	"	28.878.47
Sueldo anual complementario	"	151.767.59
Utilidad del ejercicio ..	"	651.967.54
	$	7.607.102.86

Cuentas acreedoras:

Ventas	$	7.592.860.00
Intereses y descuentos .	"	8.341.56
Pérdidas y ganancias .	"	5.901.30
	$	7.607.102.86

La [illegible]ad de $ 651.967.54 se destina íntegramente a "Reserva Mantenimiento Capital Circulante".

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 22 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas

— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 1º de noviembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 8.261 a folio 55 del libro N.o 15.

$ 2.520. — 1|pub. — 11196.

SUITEX S. A.

(Inscripción N.o 84.785)

Veracierto 3130

Balance General al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	10.010.486.80
Deudores varios	"	13.464.955.00
Obligaciones a cobrar	"	13.210.059.68
Almacenes y Producciones	"	18.390.914.21
Inmuebles	"	958.322.73
Máquinas e instalaciones	"	5.569.911.82
Muebles y útiles; M. Rodante y herramientas	"	810.157.40
Valor llave	"	73.762.13
Gastos de constitución	"	82.890.17
Accionistas	"	3.500.000.00
Acciones al portador .	"	7.500.000.00
	$	73.571.459.89

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	6.407.508.55
Lavadero "Donazar Sociedad Anónima" ..	"	3.330.988.42
Presupuesto personal y prév. aguinal.	"	2.990.794.98
Contribución de leyes sociales	"	13.118.930.74
Préstamos de Directores	"	7.279.978.34
Obligaciones a pagar Bancos	"	7.810.000.00
Retenciones por cuenta de terceros	"	575.38
Capital realizado	"	4.000.000.00
Cuenta reg. de Activo	"	1.199.819.75
Cuentas de reservas .	"	8.061.860.72
Dividendo ejercicio anterior	"	678.24
Utilidad del ejercicio .	"	7.870.324.77
Capital autorizado ...	"	7.500.000.00
Capital suscripto ...	"	3.500.000.00
	$	73.571.459.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1967

Resultados por ventas y producciones	$	90.144.156.27
	$	90.144.156.27
Producciones	$	48.799.353.05
Gastos	"	8.060.577.92
Costo de ventas	"	25.404.729.23
Resultados varios	"	9.171.30
Resultados del ejercicio	"	7.870.324.77
	$	90.144.156.27

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	7.870.324.77
Dividendo ejercicio anterior	"	678.24
	$	7.871.003.01
Reserva para impuestos	$	301.705.00
Reserva para reinversiones	"	2.865.750.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1.912.730.00
Reserva especial	"	2.790.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	818.01
	$	7.871.003.01

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 22 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados figuran copiados en los libros Copiador de Cartas a folio 482 y Copiador de Actas de Asamblea y Directorio a folios 79|82, certificados respectivamente el 11 de setiembre de 1956 y 16 de setiembre de 1956.

$ 2.010.00 — 1|pub. — 11197.

BERILO S. A.

(Inscripción N.o 175.262)

Rincón 512, Escritorio 1

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	24.668.15
Inmuebles	"	294.975.75
Gastos de constitución	"	9.600.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	756.10
Pérdidas del ejercicio .	$	530.000.00

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	30.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	530.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	3.812.10
Gastos generales	"	544.00
Amort. G. const.	"	2.400.00
	$	6.756.10

Ganancias —

Arrendamientos	$	6.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	756.10
	$	6.756.10

Aún no se ha realizado la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a f.o 5 del libro Copiador Inventario, certificado el 15 de noviembre de 1965.

$ 1.170.00 — 1|pub. — 11228.

RUTAS DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 224.270)

Rincón 512, Escritorio 1

Estado de Situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Vehículos	$	407.420.00
Accionistas	"	592.580.00
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	592.580.00
Capital integrado	"	407.420.00
	$	1.000.000.00

Pérdidas y Ganancias

No hubo movimiento.

Aún no se ha realizado la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a F.o 3 del libro Copiador Inventario, certificado el 14 de febrero de 1968.

$ 810.00 — 1|pub. — 11226

BERILO S. A.

(Inscripción N.o 175.262)

Rincón 512, Escritorio 1

Estado de Situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	142.257.90
Inmuebles	"	291.283.59
Gastos de constitución	"	7.200.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	9.258.51
	$	650.000.00

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	150.000.00
Capital autorizado ...	"	200.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	650.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	24.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	8.502.41
	$	82.502.41

Pérdidas —

Gastos generales	$	204.00
Intereses	"	13.200.00
Gastos hipotecarios ..	"	13.006.25
Amortizaciones	"	6.092.16
	$	32.502.41

Aún no se ha realizado la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Folio 7 del libro Copiador Inventario, certificado el 15 de noviembre de 1965.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 11227.

HUMMEL S. A.

(Inscripción N.o 5.524)

25 de Mayo 444, Piso 5

Estado de Situación al 31 de enero de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	2.061.54
Acciones y valores	"	86.002.00
Muebles y útiles	"	3.188.39
Depósitos en garantía .	"	636.00
Varios deudores	"	20.250.00
Partidas a liquidar ...	"	7.976.22
Resultados de gestión .	"	944.35
	$	121.058.50

Pasivo y Patrimonio —

Varios acreedores	$	63.021.70
Gastos impagos	"	3.969.55
	$	66.991.25
Capital integrado	"	50.000.00
Reserva (artículo 4.o)	"	4.067.25
	$	121.058.50

Balance de Resultados

Proventos varios	$	20.250.00
Resultado de gestión .	"	944.35
	$	21.194.35

Cargas de gestión

Gravámenes fiscales ..	$	10.561.75
Gastos generales	"	9.630.00
Intereses y comisiones	"	506.67
Depreciaciones y amort.	"	495.93
	$	21.194.35

El resultado del ejercicio fue transferido al rubro "Partidas a Liquidar".

Aprobados por la asamblea general ordinaria reunida el 14 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados al folio 180 del libro "Copiador de Cartas", de la sociedad, registrado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1953 con el N.o 132 al folio 189.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 11211

ACEVE S. A.

(Inscripción N.o 93.852)

Galicia 937

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	1.167.264.42
Mercaderías	"	37.463.998.43
Acciones depositadas .	"	6.204.170.49
Deudores en cuentas corrientes	"	1.787.827.37
Conformes en cartera .	"	4.475.839.74
Consignaciones para importaciones	"	1.092.491.75
Accionistas	"	2.500.000.00
Mobiliario y equipo ..	"	665.607.80
Instalaciones	"	8.455.20
Compra de equipo industrial	"	2.374.292.35
Banco República (Compra Divisas)	"	1.975.933.08
Dividendo provisorio .	"	400.000.00
	$	60.115.880.63

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	8.754.706.26
Acreedores varios	"	23.931.112.44
Provisiones asignadas .	"	3.061.792.81
Capital integrado	"	10.000.000.00
Reserva especial	"	300.000.32
Fondo de reservas ..	"	178.714.29
Capital suscripto ...	"	2.500.000.00
Accionistas (anticipo)	"	1.847.452.21
Reserva para mantenimiento de capital circulante	"	5.647.887.16
Utilidades acumuladas	"	3.894.215.14
	$	60.115.880.63

Estado de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio 1|12|966 _ 31|12|967

Ventas netas	$	69.166.868.68
Costo de mercaderías vendidas	"	46.319.550.99
Utilidad bruta	$	22.847.317.69
Costos de ventas	"	8.958.863.81
Utilidad de ventas netas	$	13.888.453.88
Gastos de administración	"	7.916.320.25
Utilidad de explotación	$	5.972.133.63
Rendimientos diversos	"	3.451.813.32
Utilidad	$	9.423.946.95
Reserva para mantenimiento capital circulante	"	5.647.887.16
Saldo de la Utilidad	$	3.776.059.79
Saldo del ejercicio anterior	"	118.155.35
A distribuir ..	$	3.894.215.14

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	188.802.99
Provisión para impuestos	"	1.255.000.00
Remuneración Directorio	"	377.605.98
Dividendo	"	2.000.000.00
Remanente que pasa para el nuevo ejercicio	"	72.806.17
	$	3.894.215.14

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 22 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que lo presentes Estados están transcriptos a folios 115 y siguiente del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1963.

$ 2.075.00 — 1pub. — 11199.

EL HACHA S. A.

(Inscripción N.o 208.418)

Rincón 512, Piso 1, Escritorio 1

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	456.884.06
Banco. (Cuenta instalación eléctrica	"	44.781.64
Deudores venta solares	"	3.069.923.57
Cuentas Directores ..	"	38.003.48
Inmuebles	"	11.256.284.25
Gastos de constitución	"	243.794.00
Acciones a emitir ..	"	1.000.000.00
	$	16.109.671.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	951.676.32
Solares prometidos en venta. (Ut. a Real)	"	2.118.247.27
Capital autorizado ..	"	1.000.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	39.747.41
Capital integrado	"	12.000.000.00
	$	16.109.671.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	428.857.80
Gastos de administración	"	34.878.75
Gastos bancarios	"	12.314.43
Utilidad del ejercicio .	"	39.747.41
	$	515.798.39

Ganancias —

Producido ventas solares	$	373.860.22
Intereses	"	141.938.17
	$	515.798.39

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Aún no se ha realizado la asamblea

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador Inventario certificado el 14 de febrero de 1968.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 11225

MOORE - McCORMACK (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 641)

Rambla Roosevelt 460 Piso 1.o

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 216.209.57
Exigible:		
Cuentas a cobrar		" 6.933.168.65
Pasajes vendidos a plazos a cobrar		" 526.092.89
Gastos pagados por adelantado		" 63.888.70
Depósitos en garantía		" 1.960.89
Inmovilizado:		
Material marítimo, muebles, útiles e instalaciones	$ 96.185.77	
Menos: Depreciación acumulada	" 50.286.00	" 45.899.77
		$ 7.786.720.47
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)		" 400.00
		$ 7.787.120.47

PASIVO

Exigible:	
Cuentas a pagar	$ 574.141.84
Reservas acumuladas a pagar:	
Licencias de trabajadores portuarios	" 2.948.570.10
Contribuciones para Prácticos y Guardianes	" 689.230.79
Sueldo anual complementario legal	" 1.691.158.14
Impuestos y contribuciones	" 1.105.609.64
Seguros	" 16.516.26
Pasajes vendidos a plazos a pagar	" 526.092.89
Capital y superávit:	
Capital autorizado y realizado	" 50.000.00
Capital integrado a autorizar	" 150.000.00
Ganancias acumuladas	" 918.04
Ganancia del año 1967	" 84.482.77
	$ 7.786.720.47
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	" 400.00
	$ 7.787.120.47

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

INGRESOS

Comisiones	$ 6.582.814.87
Material marítimo alquilado	" 600.00
Entradas varias	" 633.860.82
Intereses de títulos en garantía	" 88.00
	$ 7.217.363.69

EGRESOS

Sueldos, contribuciones sociales y sueldo anual complementario legal	$ 4.884.318.38
Honorarios varios	" 253.479.50
Alquiler, calefacción, luz y fuerza motriz	" 75.260.44
Comunicaciones	" 127.806.81
Suministro de oficina, artículos de escritorio y trabajos de imprenta	" 174.560.13
Suscripciones	" 61.508.53
Gastos de representación	" 164.992.00
Viáticos	" 113.930.80
Franqueo	" 9.038.00
Gastos de conservación de muebles, útiles y oficina alquilada	" 96.532.20
Impuestos varios	" 85.291.22
Depreciaciones	" 7.591.83
Seguros	" 7.878.56
Alquiler de equipo de Telex	" 66.807.00
Gastos varios	" 1.051.835.02
Ganancia del ejercicio	" 84.482.77
	$ 7.217.363.69

No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 62 y 63 del libro Balances Trimestrales, rubricado con fecha 23 de febrero de 1951.

$ 6.930.00. — 1|pub. — 9263.

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES
(Inscripción N.o 23.971)
Rbla. Dr. Baltasar Brum 2772
BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1968

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 7.524.919.88	Capital integrado	$ 30.000.000.00
Mercaderías, envases, etc.	" 36.985.407.73	Fondo reserva estatutaria	" 1.576.908.24
Maquinarias, herramientas, útiles molino	" 8.764.060.24	Fondo reserva utilidades a distribuir	" 772.557.02
Inmueble	" 21.835.751.03	Fondo reserva ley N.o 12.804	" 15.430.997.99
Instalaciones, muebles y útiles	" 851.690.88	Fondo reserva futuras inversiones	" 5.200.000.00
Vehículos	" 956.969.14	Fondo reserva obligaciones impositiva	" 33.515.72
Cuentas corrientes y financ. cosecha prod.	" 192.067.518.57	Fondo reserva emisión acciones	" 10.000.000.00
Valores en garantía	" 104.917.59	Cuentas a pagar	" 2.953.808.75
Gastos de organización	" 1.00	Acreedores varios	" 19.264.156.02
		Documentos a pagar	" 22.000.000.00
		Adelantos financiación cosecha 1966/67	" 143.105.860.00
		Banco Previsión Social - Ind. y Comercio	" 464.623.79
		Banco Previsión Social - Ley N.o 13.296	" 504.861.00
		Banco Previsión Social - Caja Rural	" 7.633.92
		Dirección General Impositiva	" 430.768.20
		Utilidades del ejercicio	" 17.345.550.41
Subtotal	$ 269.091.236.06	Subtotal	$ 269.091.236.06
Cuentas de orden	" 14.000.000.00	Cuentas de orden	" 14.000.000.00
	$ 283.091.236.06		$ 283.091.236.06

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 29 DE FEBRERO DE 1968

DEBE

Gastos diversos molino	$ 1.066.934.89
Gastos generales	" 8.305.298.90
Sueldos y jornales	" 9.169.712.58
Impuestos y transacciones rurales	" 4.665.555.58
Envases	" 578.623.51
Gastos despacho y embarque	" 7.607.317.57
Gastos diversos vehículos	" 319.791.40
Gastos diversos maquinarias	" 556.241.06
Mercaderías diversas	" 711.178.46
Seguros	" 1.017.174.96
Fletes	" 406.849.53
Gastos financieros	" 23.316.045.48
Depreciaciones	" 1.394.168.79
Utilidades del ejercicio	" 17.345.550.41
	$ 76.460.443.12

HABER

Cuenta arroz y subproductos	$ 67.731.410.80
Resultados Agencia José P. Varela	" 8.729.032.32
	$ 76.460.443.12

DISTRIBUCION DE UTILIDADES 17.o EJERCICIO

Dividendos a pagar en efectivo		$ 3.600.000.00
Fondo de reserva:		
Artículo 29 estatutos sociales	$ 867.277.52	
Obligación impositiva ejercicio	" 2.500.000.00	
Reserva sobre créditos	" 6.500.000.00	
Obligaciones a liquidar	" 1.600.000.00	
A cuenta nueva (Utilidades a distribuir)	" 969.363.86	" 12.436.641.38
Directorio: 12 o/o		" 2.081.466.05
		$ 18.118.107.43
Utilidad líquida del ejercicio		$ 17.345.550.41
Utilidad a distribuir del ejercicio anterior		" 772.557.02
		$ 18.118.107.43

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 15 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 61, 62 y 63 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de agosto de 1951.

$ 6.930.00. — 1/pub. — 9333.

LUXOR S. A.

(Inscripción N.o 43.245)

Cuaró 3233

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 2.949.06	Acreedores varios	$ 1.075.742.78
Deudores - varios	" 2.551.49	Amortización inmuebles	" 24.412.63
Inmuebles	" 2.324.931.95	Fondo de reserva	" 440.106.60
Depósitos en garantía	" 2.500.00	Capital integrado	" 1.000.000.00
Gastos de constitución	" 8.433.51		
Pérdidas y ganancias	" 198.896.00		
	$ 2.540.262.01		$ 2.540.262.01

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1967

Intereses y descuentos	$ 22.000.00	
Gastos generales	" 37.763.00	
Arrendamientos		$ 42.000.00
Gargas fiscales	" 181.133.00	
Déficit del ejercicio		" 198.896.00
	$ 240.896.00	$ 240.896.00

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 33 y 34 del libro Inventario, rubricado y anotado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8.491 al folio 132 del libro N.o 10.

$ 2.070.00. — 1|pub. — 9367.

COMPAÑIA BAO S. A.

(Inscripción N.o 964)

Real 4338

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Caja, Bancos y valores			$ 9.911.094.06
Deudores varios y obligaciones a cobrar			" 141.353.854.47
Productos elaborados y en elaboración, materias primas y repuestos			" 178.729.194.04
Depósitos previos Banco República			" 4.988.469.45
Depósitos en garantía			" 59.989.10
Gastos diferidos y pagos por adelantado			" 5.781.501.33
Dividendo provisorio			" 350.557.98
			$ 341.174.660.43
Inversiones en otras sociedades al costo			" 13.147.284.09
Inmovilizado:			
Inmuebles	$ 110.272.647.14		
Menos amortización	" 23.924.933.84	$ 86.347.653.30	
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y material rodante	$ 136.524.996.20		
Menos amortización	" 81.142.251.47	" 55.382.744.73	
Maquinarias a instalar y en aduana		" 517.490.05	" 142.247.888.08
Nominal:			
Marcas de fábrica, gastos hipotecarios, de instalaciones y de emisión de acciones a liquidar, menos lo amortiz.			" 990.405.38
			$ 497.560.237.98

PASIVO

Corriente:

Obligaciones a pagar		$ 78.803.428.68
Bancos en descubierto		" 5.364.020.62
Proveedores locales y en el exterior, acreedores varios y cuentas a pagar		" 132.930.246.39
Acreedores por impuestos y leyes sociales		" 75.802.282.84
Dividendos a pagar		" 649.994.98
		$ 293.449.972.91

Amortizable:

Banco Hipotecario del Uruguay		" 430.668.45

Capital:

Acciones ordinarias	$ 42.991.400.00	
Acciones preferidas	" 1.983.205.00	" 44.974.605.00

Reservas:

Fondo de reserva	$ 482.626.25	
Fondo seguros	" 1.402.770.19	
Fondo rescate acciones preferidas	" 111.535.00	
Fondo quebranto deudores	" 395.475.92	
Fondo diferencias de cambio	" 200.024.62	
Fondo de reinversiones	" 5.454.600.00	
Reservas para contingencias	" 650.000.00	
Reserva revaluación ley N.o 12.804	" 11.793.759.78	
Reserva revaluación ley N.o 13.420	" 116.587.674.89	
Reserva mantenimiento capital circulante	" 8.476.627.00	" 145.555.093.68

Pérdidas y ganancias:

Saldo ejercicio anterior	$ 6.610.963.19	
Ejercicio 1967	" 6.538.934.78	" 13.149.897.97
		$ 497.560.237.98

CUENTAS DE ORDEN

Conformes descontados	$ 2.372.812.22
Garantía depositada por derechos de aduana	" 100.000.00
Depósitos bancarios para garantía licitaciones	" 1.297.786.18
	$ 3.770.598.40

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

HABER

Saldo ejercicio anterior	$ 6.610.963.19
Ventas	" 480.219.779.53
Explotación de inmuebles	" 10.709.21
Intereses de valores en cartera	" 3.684.466.76
Ventas de activo fijo	" 613.397.35
Ventas de valores en cartera	" 415.509.52
	$ 491.554.825.56

DEBE

Amortizaciones	$ 13.819.693.51	
Gastos generales, de taller y fábrica	" 20.791.061.23	
Administración	" 6.674.672.55	
Sueldos, jornales y comisiones	" 129.617.411.05	
Leyes sociales	" 38.989.186.18	
Impuestos	" 39.108.239.49	
Comisiones bancarias e intereses	" 21.959.828.68	
Propaganda	" 26.184.391.13	
Costo ventas	" 181.260.443.77	$ 478.404.927.59
Saldo ejercicio anterior	$ 6.610.963.19	
Utilidad del ejercicio	" 6.538.934.78	$ 13.149.897.97

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO: 1.o DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1967

Dividendo acciones preferidas			$	350.557.98
Reserva mantenimiento capital circulante			"	5.351.080.00
A cuenta nueva:				
Ejercicio anterior	$	3.610.963.10		
Ejercicio 1967	"	837.280.80	"	7.448.253.00
			$	13.149.897.97

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 24 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 73, 74 y 75 del libro Copiador de Balances certificados por el Registro Público y General de Comercio, el día 10 de mayo de 1951 y anotado con el N.o 2070 al F.o 344 del libro respectivo.

$ 9.000.00. — 1pub. — 9461.

EMILIO FONTANA S. A.

(Inscripción N.o 53.761)

Constituyente 1502

BALANCE GENERAL

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

ACTIVO

Propiedades	$	847.876.40
Instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, vehículos, herramientas	"	5.00
Caja y bancos	"	18.920.066.83
Cuentas y documentos a cobrar	"	30.005.522.07
Inversiones	"	11.670.331.75
Inventarios	"	87.053.265.34
Depósitos en Banco República en garantía de importaciones	"	4.860.410.86
Deudores por pagos anticipados	"	11.628.568.56
Valores en caución	"	152.979.87
Acciones depositadas (Art. 31 de Estatutos Sociales)	"	150.000.00
	$	165.298.026.70

PASIVO

Capital autorizado	$	20.000.000.00		
Acciones por emitir	"	3.586.000.00		
Capital integrado			$	16.414.000.00
Reservas			"	57.298.751.59
Cuentas corrientes de Directores			"	10.246.244.28
Cuentas ctes. comerciales a 30 días			"	17.385.223.21
Acreedores por anticipos s/ventas			"	33.390.779.47
Documentos a pagar			"	12.600.000.00
Cuentas corrientes de colaboradores			"	7.601.661.83
Valores depositados			"	284.00
Resultado ejercicio	$	11.977.052.44		
Menos Div. anticipado	"	1.918.900.00	"	10.058.152.44
Depositantes de valores en caución			"	152.979.89
Depositantes de Acciones (Directorio)			"	150.000.00
			$	165.298.026.70

CUENTA DE RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Período: 1.o de enero — 31 de diciembre ed 1967

DEBE

Depreciaciones	$	2.188.567.94
Deudores en gestión de cobranza	"	47.237.41
Sueldos, jornales y Aguinaldos	"	19.301.507.79
Leyes Sociales	"	8.441.004.92
Gastos de Vehículos	"	3.653.859.70
Utiles escritorio	"	1.097.961.98
Impuestos	"	8.124.191.21
Arrendamiento locales, gastos seguros	"	2.479.679.50
Intereses pagados	"	3.617.976.56
Propaganda	"	1.493.378.67
Cargas Estatutarias y Reserva legal para mantenimiento	"	31.712.129.46
Diversos	"	835.737.76
	$	82.993.222.90
Utilidad líquida	"	11.977.052.44
	$	94.970.275.34

HABER

Mercaderías	$ 93.207.669.46
Intereses cobrados	" 1.177.183.09
Dividendos cobrados	" 554.874.00
Alquileres cobrados	" 4.299.00
Cuentas Incobrables (recuperadas)	" 26.249.79
	$ 94.970.275.34

Distribución:

Dividendo accionistas	$ 9.422.222.00
Gratificación al personal	" 2.554.830.44
	$ 11.977.052.44

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 40 y 41 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público General de Comercio, el 1.o de diciembre de 1966.

$ 6.660.00. — 1|pub. — 9555.

POIGON S. A.

(Inscripción N.o 41.841)

Rincón 487, Esc. 805

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO

The National City Bank	$ 11.269.67
Banco Montevideo	" 8.84
Bienes Inmuebles, (Padrón N.o 1.235 situado en la tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado) Valor costo terreno	" 340.520.95
Arrendamientos a cobrar	" 60.000.00
Pérdidas y ganancias	" 29.194.19
	$ 440.993.65

PASIVO

Cuentas a pagar		$ 28.940.80
Acreedores varios		" 42.052.85
Capital autorizado	$ 500.000.00	
Menos: Acciones a emitir	" 130.000.00	" 370.000.00
		$ 440.993.65

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

GANANCIAS —

Arrendamientos		$ 60.000.00
Menos:		
PERDIDAS —		
Gastos generales	$ 1.828.15	
Sueldos	" 22.681.00	
Impuestos	" 6.248.29	
Gastos Conservación	" 21.547.00	
Leyes Sociales	" 7.304.00	" 59.608.44
Utilidad del Ejercicio		$ 391.56
Pérdidas Anteriores		" 29.585.75
Pérdida Neta		$ 29.194.19

probados por la Asamblea Ordinaria realizada el 18 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 y 10 del Libro Inventario de Cartas, certificado el 15 de setiembre de 1959.

$ 3.830.00. — 1|pub. — 9615.

POIGON S. A.

(Inscripción N.o 41.841)

Rincón 487 P. 8

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO			PASIVO				
The National City Bank	$	7.001.08	Capital autorizado	$	500.000.00		
Banco Montevideo	"	8.84	Menos: acciones a				
Bienes inmuebles	"	340.520.95	emitir	"	130.000.00	$	370.000.00
Cargos diferidos	"	6.648.00					
Arrendamientos a cobrar	"	90.000.00	Acreedores varios			"	80.294.55
Pérdidas y ganancias	"	39.986.11	Cuentas a pagar			"	33.870.43
	$	484.164.98				$	484.164.98

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

GANANCIAS —

Arrendamientos			$	90.000.00
Menos:				
PERDIDAS —				
Gastos generales	$	23.128.68		
Impuestos	"	15.343.73		
Sueldos	"	34.568.92		
Gastos de conservación	"	12.272.50		
Cargas sociales	"	15.478.09	$	100.791.92
Pérdidas del ejercicio			$	10.791.92
Pérdidas anteriores			"	29.194.19
Pérdidas totales			$	39.986.11

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 18 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 y 11 del libro Inventario de Cartas, certificado el 15 de setiembre 1959.

$ 3.040.00. — 1|pub. — 9614.

QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 52.378)

Yaguarón 1127

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	5.000.00		
Bancos	"	317.636.69	$	322.636.69
Exigible:				
Deudores	$	3.348.832.34		
Cuentas corrientes	"	304.746.97		
Anticipos al personal	"	6.000.00	"	3.659.579.31
Realizable:				
Especialidades	$	1.633.302.63		
Materia prima	"	1.689.571.27		
Material de envase	"	656.273.41	"	3.979.147.31
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	313.728.05		
Inmuebles	"	2.616.811.98	"	2.930.540.03
Transitorio:				
Intereses a vencer			"	55.729.26
Total activo			$	10.947.632.60

PASIVO

Exigible:			
Acreedores		$ 575.238.66	
Acreedores fiscales		" 1.839.076.71	
Documentos a pagar		" 5.394.132.00	$ 7.808.447.3[illegible]
Transitorio:			
Gastos a pagar			" 141.956.3[illegible]
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 2.000.000.00	
Reserva rep. activo fijo		" 619.814.97	
Resultados:			
Saldo anterior	$ 15.203.54		
Ejercicio 1967	" 362.210.34	" 377.413.88	" 2.997.228.8[illegible]
Total pasivo			$ 10.947.632.[illegible]

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

Ventas netas:			
Ventas brutas			$ 10.158.814.4[illegible]
Descuentos			" 103.051.69
			$ 10.055.762.78
Ingresos varios			" 1.[illegible]84
Costo fabricación:			
Materias primas	$ 837.282.73		
Material de envasado	" 926.934.37		
Gastos de laboratorio	" 6.885.85		
Sueldos y jornales	" 464.790.56		
Leyes sociales	" 145.196.11	$ 2.381.089.62	
Costo administración:			
Gastos generales	$ 393.845.2[illegible]		
Impuestos	" 1.368.022.34		
Sueldos y jornales	" 712.678.86		
Leyes sociales	" 222.634.04	" 2.697.180.44	
Costo ventas:			
Gastos ventas	$ 192.405.60		
Locomoción	" 333.074.05		
Sueldos y jornales	" 1.921.134.34		
Leyes sociales	" 600.143.94	" 3.046.757.93	
Costo financiero:			
Diferencias cambiarias	$ 1.558.857.15		
Gastos financieros	" 11.396.14	" 1.570.253.29	
Utilidad del ejercicio		" 362.210.34	
		$ 10.057.491.62	$ 10 057.491.62

Queda en cuenta nueva.

Aprobados por asamblea ordinaria anual de accionistas de fecha 24 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 113 a 115 del libro Inventarios y Balances N.o 4389 certificado por el Registro Público de Comercio en fecha 21 de junio de 1963.

$ 6.300.00. — 1|pub. — 9581.

JUAN B. CANALI S. A.

(Inscripción N.o 14.482)

Brasil 2202 (Salto)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Muebles y útiles	$	17.903.42
Utiles fábrica	"	14.184.38
Máquinas	"	1.343.831.89
Vehículos	"	1.00
Jabonería	"	241.932.00
Salazón	"	598.201.40
Fideería	"	413.976.00
Molino	"	340.372.00
Cuentas corrientes	"	3.570.571.64
Caja	"	213.841.76
Inmuebles	"	492.873.67
Títulos y acciones	"	4.250.00
Operaciones en gestión	"	12.395.75
Banco La Caja Obrera	"	129.848.88
Banco de Crédito	"	132.836.85
Banco de Salto	"	48.493.34
Banco Comercial Montevideo	"	1.607.488.69
Banco de la República	"	109.939.40
Banco Comercial	"	1.378.809.96
Banco de Salto, Montevideo	"	7.967.00
Banco Mercantil	"	50.848.81
	$	10.730.597.81

PASIVO

Cuentas corrientes	$	2.451.415.49
Hipoteca	"	10.729.87
Caja de Jubilaciones	"	77.562.09
Fondos reserva	"	345.842.50
Fondos reserva especial	"	1.891.923.08
Reserva mantenimiento capital circul.	"	701.627.00
	$	5.478.899.48
Capital integrado	"	2.840.000.00
Beneficio del ejercicio	"	2.405.698.36
	$	10.730.597.81

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al décimoquinto ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1967

CUENTAS QUE ARROJAN PERDIDA —

Impuestos	$ 1.615.220.15	
Gastos generales	" 1.517.985.27	
Intereses	" 827.028.12	
Locomoción	" 616.667.62	
Comisiones	" 247.758.10	
Amortizaciones	" 218.153.46	

CUENTAS QUE ARROJAN BENEFICIO —

Exenciones a impuestos		$ 124.378.63
Mercaderías		" 7.324.132.45
Utilidad del ejercicio	$ 2.405.698.36	
	$ 7.448.511.08	$ 7.448.511.08

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al décimoquinto ejercicio comprendido del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1967

A fondo de reserva especial	$ 787.538.36
A fondo reserva mantenimiento capital circulante	" 1.618.160.00
	$ 2.405.698.36

Aprobados en la asamblea general ordinaria realizada el día 15 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 148, 151 y 154 del libro Copiador de Actas de Asambleas, rubricado en el Registro Público de Comercio de Salto el 29 de marzo de 1954.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 9754.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.